**BANCO MUNDIAL**

**Marco ambiental y social**

Establecimiento de normas ambientales y sociales

para

el financiamiento de proyectos de inversión

**SEGUNDO BORRADOR PARA CONSULTA**

**EL CONTENIDO DEL BORRADOR ES PARA FINES DE CONSULTA Y NO HA SIDO AVALADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES EJECUTIVOS DEL BIRD/AIF.**

**1 de julio de 2015**

Índice

[Abreviaciones y acrónimos v](#_Toc426363734)

[Descripción general del marco ambiental y social del Banco Mundial 1](#_Toc426363735)

[Una visión para el desarrollo sostenible 4](#_Toc426363736)

[Una visión para el desarrollo sostenible 5](#_Toc426363737)

[Banco Mundial Política ambiental y social para la financiamiento de proyectos de inversión 8](#_Toc426363738)

[Política ambiental y social del Banco Mundial para el financiamiento de proyectos de inversión 9](#_Toc426363739)

[Propósito 9](#_Toc426363740)

[Objetivos y principios 9](#_Toc426363741)

[Alcance de la aplicación 12](#_Toc426363742)

[Requisitos del Banco 13](#_Toc426363743)

[A. Clasificación de riesgos ambientales y sociales 14](#_Toc426363744)

[B. Uso y fortalecimiento del marco ambiental y social del Prestatario 15](#_Toc426363745)

[C. Diligencia debida ambiental y social 16](#_Toc426363746)

[D. Tipos de proyectos especiales 17](#_Toc426363747)

[E. Plan de compromisos ambientales y sociales (PCAS) 19](#_Toc426363748)

[F. Divulgación de información 19](#_Toc426363749)

[G. Consulta y participación 19](#_Toc426363750)

[H. Asistencia para la supervisión y la implementación 20](#_Toc426363751)

[I. Mecanismo de queja y rendición de cuentas 21](#_Toc426363752)

[Acuerdos institucionales y de implementación 21](#_Toc426363753)

[Requisitos del Prestatario: Normas ambientales y sociales 1 a 10 23](#_Toc426363754)

[Norma Ambiental y Social 1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales 24](#_Toc426363755)

[Introducción 24](#_Toc426363756)

[Objetivos 24](#_Toc426363757)

[Alcance de la aplicación 26](#_Toc426363758)

[Requisitos 27](#_Toc426363759)

[A. Uso del marco ambiental y social del prestatario 28](#_Toc426363760)

[B. Evaluación ambiental y social 30](#_Toc426363761)

[C. Plan de compromiso ambiental y social 33](#_Toc426363762)

[D. Supervisión y elaboración de informes de proyectos 34](#_Toc426363763)

[E. Participación de las partes interesadas y divulgación de información 35](#_Toc426363764)

[NAS1 - ANEXO 1. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 36](#_Toc426363765)

[A. Aspectos generales 36](#_Toc426363766)

[B. Capacidad institucional 40](#_Toc426363767)

[C. Otros requisitos para ciertos proyectos 41](#_Toc426363768)

[D. Esquema indicativo de la EIAS 41](#_Toc426363769)

[E. Esquema indicativo de PGAS 44](#_Toc426363770)

[F. Esquema indicativo de la auditoría ambiental y social 46](#_Toc426363771)

[NAS1 – ANEXO 2. PLAN DE COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL 49](#_Toc426363772)

[A. Introducción 49](#_Toc426363773)

[B. Contenido de un PCAS 49](#_Toc426363774)

[C. Implementación del PCAS 50](#_Toc426363775)

[D. Plazos para las actividades del proyecto 50](#_Toc426363776)

[NAS1 – ANEXO 3. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATISTAS 51](#_Toc426363777)

[Norma ambiental y social 2. Trabajo y condiciones laborales 52](#_Toc426363778)

[Introducción 52](#_Toc426363779)

[Objetivos 52](#_Toc426363780)

[Alcance de la aplicación 52](#_Toc426363781)

[Requisitos 53](#_Toc426363782)

[A. Condiciones laborales y administración de relaciones con los trabajadores 53](#_Toc426363783)

[B. Protección de la fuerza de trabajo 55](#_Toc426363784)

[C. Mecanismo de atención de quejas 56](#_Toc426363785)

[D. Salud y seguridad ocupacional (SSO) 57](#_Toc426363786)

[E. Trabajadores contratados 58](#_Toc426363787)

[F. Trabajadores de la mano de obra comunitaria 58](#_Toc426363788)

[G. Trabajadores de suministro primario 59](#_Toc426363789)

[Norma ambiental y social 3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación. 60](#_Toc426363790)

[Introducción 60](#_Toc426363791)

[Objetivos 60](#_Toc426363792)

[Alcance de la aplicación 60](#_Toc426363793)

[Requisitos 60](#_Toc426363794)

[Eficacia de los recursos 61](#_Toc426363795)

[A. Uso de la energía 61](#_Toc426363796)

[B. Uso del agua 61](#_Toc426363797)

[C. Uso de materias primas 62](#_Toc426363798)

[Prevención y gestión de la contaminación 62](#_Toc426363799)

[A. Contaminación del aire 63](#_Toc426363800)

[B. Manejo de materiales de desecho peligrosos y no peligrosos 64](#_Toc426363801)

[C. Manejo de químicos y materiales peligrosos 64](#_Toc426363802)

[D. Manejo de pesticidas 65](#_Toc426363803)

[Norma ambiental y social 4. Salud y seguridad de la comunidad 67](#_Toc426363804)

[Introducción 67](#_Toc426363805)

[Objetivos 67](#_Toc426363806)

[Alcance de la aplicación 67](#_Toc426363807)

[Requisitos 67](#_Toc426363808)

[A. Salud y seguridad de la comunidad 67](#_Toc426363809)

[B. Personal de seguridad 71](#_Toc426363810)

[NAS4 – ANEXO 1. SEGURIDAD DE REPRESAS 72](#_Toc426363811)

[A. Nuevas represas 72](#_Toc426363812)

[B. Represas existentes y en construcción 73](#_Toc426363813)

[C. Informes de seguridad de represas: Contenido y plazos 74](#_Toc426363814)

[Norma ambiental y social 5 Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento involuntario 76](#_Toc426363815)

[Introducción 76](#_Toc426363816)

[Objetivos 77](#_Toc426363817)

[Alcance de la aplicación 78](#_Toc426363818)

[Requisitos 80](#_Toc426363819)

[A. Aspectos generales 80](#_Toc426363820)

[B. Desplazamiento 85](#_Toc426363821)

[C. Colaboración con otras agencias responsables y jurisdicciones subnacionales 88](#_Toc426363822)

[D. Asistencia técnica y financiera 88](#_Toc426363823)

[NAS5 – ANEXO 1. INSTRUMENTOS DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO 90](#_Toc426363824)

[A. Plan de reasentamiento 90](#_Toc426363825)

[B. Marco de reasentamiento 96](#_Toc426363826)

[C. Marco del proceso 97](#_Toc426363827)

[Norma ambiental y social 6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos 99](#_Toc426363828)

[Introducción 99](#_Toc426363829)

[Objetivos 100](#_Toc426363830)

[Alcance de la aplicación 100](#_Toc426363831)

[Requisitos 100](#_Toc426363832)

[A. Aspectos generales 100](#_Toc426363833)

[B. Proveedores primarios 107](#_Toc426363834)

[Norma ambiental y social 7. Pueblos indígenas 109](#_Toc426363835)

[Introducción 109](#_Toc426363836)

[Objetivos 109](#_Toc426363837)

[Alcance de la aplicación 110](#_Toc426363838)

[Requisitos 111](#_Toc426363839)

[A. Aspectos generales 111](#_Toc426363840)

[B. Circunstancias que requieren consentimiento libre, previo e informado (CLPI) 114](#_Toc426363841)

[C. Mitigación y beneficios del desarrollo 117](#_Toc426363842)

[D. Mecanismo de atención de quejas 118](#_Toc426363843)

[E. Los pueblos indígenas y una planificación más amplia del desarrollo 118](#_Toc426363844)

[Norma ambiental y social 8. Patrimonio cultural 119](#_Toc426363845)

[Introducción 119](#_Toc426363846)

[Objetivos 119](#_Toc426363847)

[Alcance de la aplicación 119](#_Toc426363848)

[Requisitos 120](#_Toc426363849)

[A. Aspectos generales 120](#_Toc426363850)

[B. Consulta con partes interesadas e identificación del patrimonio cultural 121](#_Toc426363851)

[C. Áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas 122](#_Toc426363852)

[D. Cláusulas para tipos específicos de patrimonio cultural 122](#_Toc426363853)

[E. Comercialización del patrimonio cultural 124](#_Toc426363854)

[Norma ambiental y social 9. Intermediarios financieros 126](#_Toc426363855)

[Introducción 126](#_Toc426363856)

[Objetivos 126](#_Toc426363857)

[Alcance de la aplicación 126](#_Toc426363858)

[Requisitos 126](#_Toc426363859)

[A. Procedimientos ambientales y sociales del IF 127](#_Toc426363860)

[B. Participación de las partes interesadas 128](#_Toc426363861)

[C. Elaboración de informes para el Banco 129](#_Toc426363862)

[Norma ambiental y social 10. Participación de las partes interesadas y divulgación de información 130](#_Toc426363863)

[Introducción 130](#_Toc426363864)

[Objetivos 130](#_Toc426363865)

[Alcance de la aplicación 130](#_Toc426363866)

[Requisitos 131](#_Toc426363867)

[A. Participación durante la preparación de proyectos 131](#_Toc426363868)

[B. Participación durante la implementación de proyectos e informes externos 134](#_Toc426363869)

[C. Mecanismo de atención de quejas 135](#_Toc426363870)

[D. Capacidad organizativa y compromiso 136](#_Toc426363871)

[NAS10 – ANEXO 1. MECANISMO DE ATENCION DE QUEJAS 137](#_Toc426363872)

[Glosario 138](#_Toc426363873)

# Abreviaciones y acrónimos

PB Procedimientos del banco

DIC Desarrollo impulsado por la comunidad

CO2 Dióxido de carbono

REC Represa en construcción

MASS Guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad

EIA Evaluación del impacto ambiental

PRE Plan de Respuesta ante Emergencias

AS Ambiental y social

EAS Evaluación ambiental y social

PCAS Plan de compromisos ambientales y sociales

MGAS Marco de gestión ambiental y social

PGAS Plan de gestión ambiental y social

NAS Norma ambiental y social

IF Intermediario financiero

CLPI Consentimiento libre, previo e informado

GEI Gas de efecto invernadero

BPII Buenas prácticas industriales internacionales

SGQ Servicio de Gestión de Quejas

BIRD Banco Internacional para la reconstrucción y el desarrollo

AIF Asociación internacional de fomento

CIP Control integrado de plagas

CIV Control integrado de vectores

ONG Organización no gubernamental

OM Operación y mantenimiento

SSO Salud y seguridad ocupacional

OP Política operacional

PCP Plan de Control de Plagas

ER Evaluación de riesgos

PPPI Plan de participación de partes interesadas

EASE Evaluación ambiental y social estratégica

# Descripción general del marco ambiental y social del Banco Mundial

1. El Marco ambiental y social del Banco Mundial establece el compromiso del Banco Mundial con el desarrollo sustentable a través de una Política del Banco y un conjunto de Normas ambientales y sociales diseñadas para respaldar los proyectos de los Prestatarios, con el objetivo de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida.
2. Este Marco comprende lo siguiente:
	* Una ***visión del desarrollo sostenible***, que establece las aspiraciones del Banco respecto de la sostenibilidad ambiental y social.
	* La ***política ambiental y social del Banco Mundial para la financiamiento de proyectos de inversión***, que establece los requisitos obligatorios que se aplican al Banco.
	* Las ***normas ambientales y sociales***, con sus Anexos, que establecen los requisitos obligatorios que se aplican al Prestatario y a sus proyectos.
3. La ***política ambiental y social del Banco Mundial*** ***para el financiamiento de proyectos de inversión*** establece los requisitos que el Banco debe cumplir en relación con los proyectos que respalda a través del financiamiento de proyectos de inversión.
4. Las ***normas ambientales y sociales*** establecen los requisitos que deben cumplir los Prestatarios en relación con la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con los proyectos apoyados por el Banco a través del financiamiento de proyectos de inversión. El Banco considera que la aplicación de estos estándares, al centrarse en la identificación y la gestión de riesgos ambientales y sociales, respaldará a los Prestatarios en su objetivo de reducir la pobreza y aumentar la prosperidad de manera sostenible para beneficio del ambiente y sus ciudadanos. Las normas harán lo siguiente: (a) ayudar a los Prestatarios a lograr buenas prácticas internacionales relacionadas con la sostenibilidad ambiental y social; (b) ayudar a los Prestatarios a cumplir sus obligaciones ambientales y sociales nacionales e internacionales; (c) mejorar la no discriminación, la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y la gobernanza; y (d) mejorar los resultados de desarrollo sostenibles a través de la participación continua de las partes interesadas.
5. Las diez Normas ambientales y sociales establecen los estándares que el Prestatario y el proyecto cumplirán en las distintas fases del proyecto, según se detalla a continuación:
* Norma ambiental y social 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.
* Norma ambiental y social 2: Trabajo y condiciones de trabajo.
* Norma ambiental y social 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación.
* Norma ambiental y social 4: Salud y seguridad de la comunidad.
* Norma ambiental y social 5: Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento involuntario.
* Norma ambiental y social 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos.
* Norma ambiental y social 7: Pueblos indígenas.
* Norma ambiental y social 8: Patrimonio cultural.
* Norma ambiental y social 9: Intermediarios financieros.
* Norma ambiental y social 10: Participación de las partes interesadas y divulgación de información.
1. La Norma ambiental y social (NAS) 1 se aplica a todos los proyectos para los cuales se busca financiamiento del Banco para proyectos de inversión. La NAS1 establece la importancia de: (a) el marco ambiental y social existente del Prestatario para abordar los riesgos e impactos del proyecto; (b) una evaluación ambiental y social integral para identificar los riesgos e impactos de un proyecto; (c) participación efectiva de la comunidad a través de la divulgación de información relacionada con el proyecto, consultas y opiniones eficaces; y (d) gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales por parte del Prestatario durante todas las fases del proyecto. El Banco requiere que todos los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto se aborden como parte de la evaluación ambiental y social que se realiza de conformidad con la NAS1. Las NAS 2 a 10 establecen las obligaciones del Prestatario de identificar y abordar riesgos e impactos ambientales y sociales que puedan requerir atención particular. Estas Normas establecen objetivos y requisitos para evitar, minimizar, reducir y, cuando se generen riesgos e impactos residuales, compensar o contrarrestar tales riesgos e impactos.
2. El Banco también desarrollará el ***Procedimiento ambiental y social***[[1]](#footnote-2) que establece procedimientos ambientales y sociales obligatorios aprobados por la Gerencia que se aplican a proyectos apoyados por el financiamiento de proyectos de inversión. El procedimiento ambiental y social describe cómo el Banco lleva a cabo su diligencia debida para un proyecto propuesto con apoyo del Banco.
3. El Marco también incluirá lineamientos y herramientas de información no obligatorios para ayudar a los Prestatarios a implementar las Normas, al personal del Banco a llevar a cabo diligencia debida y apoyo durante implementación, y a las partes interesadas a mejorar la transparencia y compartir buenas prácticas.
4. La ***Política de acceso a la información del Banco Mundial***, que refleja los compromisos del Banco con la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza, se aplica a todo el Marco, e incluye las obligaciones de divulgación que se relacionan con el financiamiento de proyectos de inversión por parte del Banco.
5. Los Prestatarios y proyectos también deben aplicar los requisitos relevantes de las ***Guias del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS)***[[2]](#footnote-3)Estos son documentos de referencia técnica, que cuentan con ejemplos específicos de Buenas Prácticas Industriales Internacionales (BPII) tanto generales como específica de cada industria.
6. El Marco incluye cláusulas sobre la gestión de quejas y rendición de cuentas.Un proyecto respaldado por el Banco incluirá diferentes mecanismos para abordar inquietudes y quejas que puedan surgir en conexión con un proyecto. Las partes afectadas por proyectos tendrán acceso, según corresponda, a los mecanismos de gestión de quejas a nivel de proyecto, mecanismos de quejas locales, el Servicio de Gestión de Quejas corporativo del Banco (<http://www.worldbank.org/GRS>; correo electrónico: grievances@worldbank.org) y al Panel de Inspección del Banco Mundial. Tras presentar sus inquietudes directamente al Banco Mundial y tras darle una oportunidad razonable para responder, las partes afectadas por proyectos pueden enviar su queja al Panel de Inspección del Banco Mundial para solicitar una auditoría independiente de cumplimiento a fin de determinar si se produjeron daños como consecuencia de la falta de cumplimiento del Banco Mundial con sus políticas y procedimientos. Puede comunicarse con el Panel de Inspección del Banco Mundial por correo electrónico a ipanel@worldbank.org o a través del sitio web http://[www.inspectionpanel.org](http://www.inspectionpanel.org/)/.
7. Este Marco reemplaza las siguientes Políticas Operacionales (OP) y Normas de Procedimientos del Banco (BP): OP/BP4.00, *Prueba piloto del uso de sistemas de país para abordar temas ambientales y sociales en proyectos apoyados por el Banco*, OP/BP4.01, *Evaluación ambiental*, OP/BP4.04, *Hábitats naturales*, OP4.09, *Control de plagas*, OP/BP4.10, *Pueblos indígenas*, OP/BP4.11, *Recursos culturales físicos*, OP/BP4.12, *Reasentamiento involuntario*, OP/BP4.36, *Bosques*, y OP/BP4.37, *Seguridad de las represas*. Este marco no reemplaza al OP/BP4.03, *Estándares de desempeño para actividades del sector privado*, OP/BP7.50, *Proyectosrelativos a cursos de aguas internacionales* y OP/BP7.60, *Proyectos en zonas de disputa*.

## Una visión para el desarrollo sostenible

# Una visión para el desarrollo sostenible

1. La Estrategia del Grupo Banco Mundial[[3]](#footnote-4) establece los objetivos conjuntos corporativos de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida en todos sus países socios. Acciones como garantizar el futuro a largo plazo del planeta y sus recursos, asegurar la inclusión social y limitar la carga económica de futuras generaciones respaldaran estos esfuerzos. Los dos objetivos enfatizan la importancia del crecimiento económico, la inclusión y la sustentabilidad, incluyendo fuertes inquietudes respecto de la equidad.
2. Inspirado en esta visión, el Grupo Banco Mundial está comprometido a nivel internacional con la sostenibilidad ambiental, lo que incluye una acción colectiva más sólida para respaldar la mitigación y adaptación al cambio climático, reconociendo que esto es esencial en un mundo de recursos naturales limitados. Esto se refleja en las diversas estrategias temáticas del Grupo Banco Mundial[[4]](#footnote-5) para la próxima década. Esta estrategia reconoce que todas las economías, en particular aquellas en desarrollo, aún deben crecer, pero deben hacerlo de manera sostenible, de modo que las oportunidades de producción de ingresos no se busquen de maneras que limiten o eliminen las oportunidades para futuras generaciones. Reconoce que el cambio climático está afectando a la naturaleza y ubicación de los proyectos, y que los proyectos financiados por el Banco Mundial deben reducir su impacto sobre el clima, eligiendo alternativas con menores emisiones de carbono. El Banco Mundial trabaja en el cambio climático porque en nuestro tiempo es una amenaza fundamental para el desarrollo. El Banco Mundial está comprometido a respaldar a sus países clientes en la gestión de sus economías, en la eliminación de emisiones de carbono y la inversión en resiliencia, a la vez que pone fin a la pobreza e impulsa una prosperidad compartida.
3. Tanto el desarrollo social como la inclusión son fundamentales para todas las intervenciones de desarrollo del Banco Mundial. Para el Banco, inclusión significa empoderar a la gente para participar en el proceso de desarrollo y obtener beneficios de él. La inclusión abarca políticas para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación mediante la mejora del acceso de toda la gente, incluidos los pobres y menos favorecidos, a servicios y beneficios tales como educación, salud, protección social, infraestructura, energía asequible, empleo, servicios financieros y activos productivos. También abarca acciones como el fortalecimiento de la transparencia y la responsabilidad, para eliminar las barreras contra quienes quedan frecuentemente excluidos del proceso de desarrollo tales comolas mujeres, los niños, los jóvenes y las minorías, a fin de garantizar que se escuchen las voces de todos. En este sentido, el Banco Mundial comparte las aspiraciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y ayuda a sus clientes a cumplir con esas aspiraciones. Para ayudar a garantizar la eficacia del desarrollo, el Banco Mundial tiene la intención de mantener, de manera coherente con su Convenio Constitutivo, la promoción de una estrategia de este tipo en el diseño y la implementación de los proyectos de desarrollo que apoya.
4. El Banco Mundial usa su habilidad de convocatoria, instrumentos financieros y recursos intelectuales paraincorporar este compromiso con la sostenibilidad ambiental y social en todas sus actividades, que varían desde el compromiso global del Banco en temas tales como el cambio climático, el manejo de riesgos de desastres y la igualdad de género, hasta garantizar que las consideraciones ambientales y sociales se reflejen en todas las estrategias del sector, las políticas operacionales y los diálogos con el país.
5. A nivel de proyecto, estas aspiraciones globales se traducen en oportunidades de mejora del desarrollo para todos, en particular, los pobres y vulnerables, y en la promoción del manejo sostenible de recursos naturales y vivos. Por lo tanto, dentro de los parámetros de un proyecto, el Banco busca:
	* Evitar o mitigar impactos adversos para la gente y el ambiente.
	* Conservar o rehabilitar la biodiversidad y los hábitats naturales, y el uso eficiente y equitativo de los recursos naturales y servicios que prestan los ecosistemas.
	* Promover la salud y seguridad de la comunidad y de los trabajadores.
	* Considerar en particular a los Pueblos Indígenas, a grupos minoritarios y a las personas menos favorecidas o vulnerables debido por ejemplo, a la edad, incapacidad, género u orientación sexual, especialmente en los casos en los que se puedan presentar impactos adversos o donde los beneficios de desarrollo se deban compartir.
	* Asegurar que no haya prejuicios ni discriminación hacia individuos o comunidades afectadas por el proyecto, en especial, en caso de grupos menos favorecidos o vulnerables, en la provisión de acceso a recursos de desarrollo y a beneficios de un proyecto.
	* Abordar impactos en el cambio climático a nivel de proyecto y considerar los impactos del cambio climático en la selección, ubicación, planificación, diseño e implementación y puesta fuera de servicio de proyectos.
	* Maximizar la participación de las partes interesadas a través de consulta, participación y rendición de cuentas.
6. La visión del Banco va más allá de «no hacer daño» para maximizar las ganancias de desarrollo. En los casos en los que la evaluación ambiental y social del Prestatario haya identificado posibles oportunidades de desarrollo asociadas con el proyecto, el Banco analizará con el Prestatario la viabilidad de incluir estas oportunidades en el proyecto. Cuando sea adecuado, tales oportunidades podrán utilizarse para promover mayor desarrollo.
7. El Banco también trabajará con los Prestatarios para identificar iniciativas y objetivos estratégicos para abordar prioridades de desarrollo nacional, cuando corresponda, como parte del compromiso del país. Al respaldar dichas prioridades de desarrollo, el Banco intentará entablar relaciones de cooperación con los Prestatarios, donantes y otras organizaciones internacionales. El Banco mantendrá el diálogo sobre temas ambientales y sociales con los gobiernos donantes, las organizaciones internacionales, los países de operación y la sociedad civil.
8. El Banco reconoce que el logro de desarrollo sostenible depende de la colaboración efectiva con todas las partes que tengan interés en los resultados de desarrollo de un proyecto, incluidos los socios de desarrollo de los sectores público y privado. El Banco se compromete a la utilización y el desarrollo de los marcos del prestatario para evitar duplicaciones innecesarias, crear capacidad nacional y lograr resultados de desarrollo sustancialmente coherentes con los objetivos del Marco ambiental y social. El Banco está comprometido con el diálogo abierto, consulta pública, acceso oportuno y completo a información, y mecanismos de queja receptivos.
9. Este Marco Ambiental y Social convierte estas aspiraciones y principios en aplicaciones prácticas a nivel de proyecto dentro del contexto del mandato del Banco, como se estipula en el Convenio Constitutivo. Aunque este Marco no garantizará por sí mismo el desarrollo sostenible, su implementación adecuada garantizará la aplicación de normas que brindan los fundamentos necesarios para ese objetivo, y servirá de ejemplo a seguir para aquellas actividades que están fuera del alcance de los proyectos apoyados por el Banco.

## Banco Mundial Política ambiental y social para la financiamiento de proyectos de inversión

# Política ambiental y social del Banco Mundial para el financiamiento de proyectos de inversión

## Propósito

1. Esta Política ambiental y social para el financiamiento de proyectos de inversión[[5]](#footnote-6) establece los requisitos obligatorios para el Banco[[6]](#footnote-7) en relación a los proyectos que apoya a través del financiamiento de proyectos de inversión.[[7]](#footnote-8)

## Objetivos y principios

1. El Banco está comprometido a respaldar a los Prestatarios[[8]](#footnote-9) en el desarrollo y la implementación de proyectos que son ambiental y socialmente sostenibles, y a mejorar la capacidad de los marcos ambientales y sociales de los Prestatarios para evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de proyectos. Con este fin, el Banco ha definido Normas Ambientales y Sociales (NAS) específicas que están diseñadas para evitar, minimizar, reducir o mitigar los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos. El Banco ayudará a los Prestatarios en su aplicación de las NAS a proyectos apoyados a través del financiamiento de proyectos de inversión de conformidad con esta Política Ambiental y Social para el financiamiento de proyectos de inversión (la Política).
2. Para llevar a cabo esta Política, el Banco:
3. Asumirá su propia diligencia debida de los proyectos propuestos, en función de la naturaleza y el nivel de importancia de los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales relacionados con el proyecto.
4. Cuando y según sea requerido, ayudará al Prestatario a llevar a cabo una participación temprana y continua así como consultas plenas y efectivas con las partes interesadas , [[9]](#footnote-10)en particular, con las comunidades afectadas, y ayudará a brindar mecanismos de queja a nivel de proyecto.
5. Ayudar al Prestatario a identificar métodos y herramientas apropiados para evaluar y gestionar los riesgos e impactos sociales y ambientales del proyecto.
6. Acordar con el Prestatario las condiciones bajo las cuales el Banco está preparado para brindar apoyo a un proyecto, según se estipula en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS).[[10]](#footnote-11)
7. Supervisar el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con el PCAS y las NAS.[[11]](#footnote-12)
8. Los riesgos e impactos ambientales y sociales que el Banco tendrá en cuenta en su diligencia debida se relacionan con los proyectos e incluyen lo siguiente:
9. Riesgos e impactos ambientales, entre ellos: (i) aquellos identificados en las guías del grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS);[[12]](#footnote-13) (ii) aquellos relacionados con la seguridad de la comunidad (incluida la seguridad de represas y el uso seguro de pesticidas); (iii) aquellos relacionados con el cambio climático y otros impactos y riesgos globales o transfronterizos; (iv) toda amenaza material a la protección, conservación, mantenimiento y restauración de hábitats naturales y biodiversidad; y (v) aquellos relacionados con los servicios que prestan los ecosistemas y el uso de recursos naturales vivos, como pesquerías y bosques.
10. Riesgos e impactos sociales, entre ellos: (i) amenazas a la seguridad humana a través de la intensificación de conflictos personales, comunales o estatales, delitos o violencia; (ii) riesgos que proyectan impactos en forma desproporcionada en grupos que, dadas sus circunstancias particulares, pueden ser vulnerables o menos favorecidos; [[13]](#footnote-14) (iii) todo prejuicio o discriminación hacia individuos o grupos en la provisión de acceso a recursos de desarrollo y beneficios del proyecto, en particular, el caso de quienes pueden ser vulnerables o menos favorecidos; (iv) impactos económicos y sociales negativos relacionados con la toma involuntaria de tierras o las restricciones en el uso de tierras; (v) riesgos o impactos relacionados con la tenencia y el uso de tierras y recursos naturales, incluyendo (según sean relevantes) impactos de proyectos potenciales en patrones locales de uso de tierras y acuerdos de posesión, acceso a tierras y disponibilidad, seguridad alimenticia y valores de las tierras, y todo riesgo correspondiente relacionado con conflictos o disputas sobre tierras y recursos naturales; (vi) impactos sobre la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y las comunidades afectadas por los proyectos; y (vii) riesgos para el patrimonio cultural.
11. Los proyectos apoyados por el Banco a través de financiamiento para proyectos de inversión deben cumplir con las siguientes Normas Ambientales y Sociales:
	* Norma ambiental y social 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.
	* Norma ambiental y social 2: Trabajo y condiciones laborales.
	* Norma ambiental y social 3: Eficiencia de los recursos y prevención y gestión de la contaminación.
	* Norma ambiental y social 4: Salud y seguridad de la comunidad.
	* Norma ambiental y social 5: Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento involuntario.
	* Norma ambiental y social 6: Conservación de la biodiversidad y administración sostenible de los recursos naturales vivos.
	* Norma ambiental y social 7: Pueblos indígenas.
	* Norma ambiental y social 8: Patrimonio cultural.
	* Norma ambiental y social 9: Intermediarios financieros.
	* Norma ambiental y social 10: Participación de las partes interesadas y divulgación de información.
12. Las Normas Ambientales y Sociales están diseñadas para ayudar a los Prestatarios a gestionar y mejorar su desempeño ambiental y social a través de un enfoque basado en riesgos y resultados. Los resultados deseados se describen en los objetivos de cada NAS, seguido de requisitos específicos para ayudar a los Prestatarios a lograr estos objetivos a través de medios que son adecuados a la naturaleza y escala del proyecto y en proporción al nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales.

## Alcance de la aplicación

1. Esta política se aplica a todos los proyectos apoyados por el Banco a través de financiamiento para proyectos de inversión.[[14]](#footnote-15) [[15]](#footnote-16) El Banco sólo apoyará proyectos que sean coherentes con su Convenio Constitutivo y estén dentro de los límites de él, y se espera que cumplan los requisitos de las NAS de una manera y margen de tiempo aceptable para el Banco.
2. Para los fines de esta Política, el término «proyecto» se refiere a las actividades para las cuales el Prestatario busca el apoyo del Banco mencionado en el párrafo 7, tal como se define en el acuerdo legal del proyecto entre el Prestatario y el Banco.[[16]](#footnote-17) Los proyectos pueden incluir nuevos establecimientos y actividades, establecimientos o actividades existentes, o una combinación de ambos. Los proyectos pueden incluir subproyectos.
3. Cuando el Banco financie de forma conjunta un proyecto con otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral, el Banco cooperará con el Prestatario y con tales agencias a fin de acordar una estrategia común para la evaluación y manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. Una estrategia común será aceptable para el Banco siempre que dicha estrategia permita que el proyecto alcance objetivos materialmente coherentes con las NAS.[[17]](#footnote-18) El Banco requerirá que el Prestatario aplique la estrategia común al proyecto.
4. Esta Política también requiere la aplicación de las NAS a las instalaciones asociadas. Las instalaciones asociadas cumplirán con los requisitos de las NAS en la medida en que el Prestatario tenga control o influya sobre ellas.[[18]](#footnote-19)
5. Para los fines de esta Política, el término «instalaciones asociadas» hace referencia a organizaciones o actividades que no están financiadas como parte del proyecto y, a juicio del Banco, (a) están directa y significativamente relacionadas con el proyecto; (b) se llevan a cabo, o se planifica que se lleven a cabo contemporáneamente con el proyecto; y (c) son necesarias para que el proyecto sea viable y no se hubieran construido ni ampliado si el proyecto no hubiera existido.
6. Cuando:
7. se ha acordado una estrategia común para el proyecto, dicha estrategia común se aplicará a las instalaciones asociadas.
8. las instalaciones asociadas sean financiadas por otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral, el Banco puede acordar aplicar los requisitos de dichas agencias para la evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales de las instalaciones asociadas, siempre y cuando tales requisitos le permitan al proyecto lograr objetivos materialmente consistentes con las NAS.
9. Cuando el Banco brinde apoyo a un proyecto que involucre a un intermediario financiero (IF), y otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral suministrarán o ya suministraron financiamiento al mismo IF, el Banco puede acordar basarse en los requisitos de dichas agencias para la evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluyendo acuerdos institucionales ya establecidos por el IF, siempre y cuando tales requisitos le permitan al proyecto lograr objetivos materialmente consistentes con las NAS.
10. Cuando el Banco considere que un Prestatario (a) tiene una necesidad urgente de asistencia a causa de un desastre o conflicto natural o provocado por el hombre; o (b) experimenta limitaciones en su capacidad debido a fragilidad o vulnerabilidades específicas (incluso para los estados pequeños), se aplicarán los requisitos especiales de la política y las consideraciones estipuladas en OP10.00.[[19]](#footnote-20)

## Requisitos del Banco

1. El Banco requerirá a los Prestatarios que lleven a cabo una evaluación ambiental y social de proyectos propuestos para el apoyo del Banco de conformidad con la NAS1.[[20]](#footnote-21)
2. El Banco le requerirá al Prestatario que prepare e implemente proyectos de manera tal que cumplan con los requisitos de las NAS en forma y tiempo aceptables para el Banco. Al establecer la manera y un marco de tiempo aceptable, el Banco considerará la naturaleza y la importancia de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; la sincronización del desarrollo con la implementación del proyecto; la capacidad del Prestatario y de otras entidades involucradas en el desarrollo y la implementación del proyecto; y las medidas y acciones específicas que el Prestatario implementará o tomará para abordar tales riesgos e impactos.
3. En los casos en los que el Banco haya aceptado que el Prestatario pueda planificar o tomar medidas o acciones específicas para evitar, minimizar, reducir o mitigar riesgos e impactos específicos del proyecto durante un plazo especificado, el Banco requerirá que el Prestatario se comprometa a no llevar a cabo actividades o tomar medidas en relación con el proyecto que puedan causar riesgos o impactos materiales o significativamente adversos hasta que los planes, medidas y acciones relevantes se hayan completado de conformidad con el PCAS.
4. Si el proyecto comprende o incluye organizaciones o actividades existentes que no cumplen con los requisitos de las NAS al momento de la aprobación por parte del Banco, el Banco requerirá al Prestatario, como parte del PCAS, que adopte e implemente medidas satisfactorias para el Banco de manera que los aspectos materiales de tales organizaciones o actividades cumplan con los requisitos de las NAS en un plazo aceptable para el Banco. Al determinar cuáles son las medidas satisfactorias y el marco de tiempo aceptable, el Banco considerará la naturaleza y el alcance del proyecto, y la viabilidad técnica y financiera de las medidas propuestas.
5. El Banco le requerirá al Prestatario que aplique los requisitos relevantes de las MASS[[21]](#footnote-22). Las MASS contienen los niveles y medidas de rendimiento que generalmente se consideran aceptables y aplicables a proyectos. Cuando los requisitos del país anfitrión difieran de los niveles y medidas presentadas en las MASS, el Banco le requerirá al Prestatario que logre o implemente los que sean más rigurosos. Si, en vista de las limitaciones técnicas o financieras u otras circunstancias específicas del proyecto, los niveles menos rigurosos que los estipulados en las MASS son adecuados, el Banco le requerirá al Prestatario que brinde una justificación completa y detallada de las alternativas propuestas a través de la evaluación ambiental y social. Esta justificación debe demostrar, para satisfacción del Banco, que la elección de un nivel de desempeño alternativo es consistente con los objetivos de las NAS y las MASS aplicables, y que es poco probable que generen daños ambientales o sociales significativos.

### Clasificación de riesgos ambientales y sociales

1. El Banco clasificará todos los proyectos (incluidos los proyectos de financiamiento intermediado [FI]) en una de cuatro clasificaciones: *Riesgo alto, riesgo sustancial, riesgo moderado* o *riesgo bajo*. Al determinar la clasificación de riesgos adecuada, el Banco tendrá en cuenta cuestiones relevantes, como el tipo, la ubicación, la sensibilidad y la escala del proyecto; la naturaleza y magnitud de posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; y la capacidad y el compromiso del Prestatario (incluidas otras entidades responsables de la implementación del proyecto) para administrar los riesgos e impactos ambientales y sociales de manera consistente con las NAS. Otras áreas de riesgos también podrían ser relevantes para la implementación de medidas de mitigación de riesgos ambientales y sociales y resultados, dependiendo del proyecto específico y del contexto en el cual se está desarrollando. Esto podría incluir consideraciones legales e institucionales; la naturaleza de la mitigación y la tecnología propuestas; las estructuras de gobierno y la legislación; y consideraciones sobre estabilidad, conflictos o seguridad.
2. El Banco revisará la clasificación de riesgos asignada al proyecto en forma regular, incluso durante la implementación, y cambiará la clasificación cuando sea necesario para garantizar que continúe siendo adecuada.
3. Cuando el Banco brinde apoyo a una IF, la clasificación de riesgo del proyecto será determinada por el Banco teniendo en cuenta el tipo de financiamiento de proyectos de inversión que se brindará, la naturaleza de la cartera existente del IF y el nivel de riesgo asociado con los subproyectos propuestos.

### Uso y fortalecimiento del marco ambiental y social del Prestatario

1. El Banco apoya el uso del marco ambiental y social existente del Prestatario en la evaluación, el desarrollo y la implementación de proyectos apoyados a través del financiamiento de proyectos de inversión, siempre y cuando puedan abordar los riesgos e impactos del proyecto y le permitan al proyecto lograr objetivos materialmente consistentes con las NAS.
2. El Banco considerará el uso de todo o parte del marco ambiental y social existente del Prestatario que sea relevante para el desarrollo y la implementación del proyecto (el Marco ambiental y social del Prestatario). El uso del Marco ambiental y social del Prestatario se determinará según el criterio del Banco Mundial. En los casos en que el Banco haya aceptado considerar tal uso, revisará el Marco ambiental y social del Prestatario para evaluar si tal uso le permitirá al proyecto lograr objetivos materialmente consistentes con las NAS.[[22]](#footnote-23)
3. El Marco AS del Prestatario incluirá aquellos aspectos de la política y del marco institucional y legal del país, incluidas sus instituciones nacionales, subnacionales o sectoriales y las leyes, regulaciones, reglas y procedimientos aplicables, y la capacidad de implementación relevante para los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.Cuando haya inconsistencias o falta de claridad dentro del Marco ambiental y social del Prestatario respecto de las autoridades o la jurisdicción relevante, se las deberá identificar. Los aspectos del Marco AS existente del Prestatario que sean relevantes variarán de un proyecto a otro según factores como el tipo, la escala, la ubicación y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, y el rol y la autoridad de diferentes instituciones. La revisión que el Banco realizará evaluará en qué medida el Marco AS del Prestatario aborda los riesgos e impactos del proyecto, y permite que el proyecto logre objetivos materialmente coherentes con las NAS.
4. En los casos en los que el Banco haya aceptado usar todo o parte del Marco AS del Prestatario para la evaluación, el desarrollo y la implementación del proyecto, el Banco trabajará con el Prestatario para identificar y acordar medidas y acciones para abordar las brechas y fortalecer el Marco ambiental y social del Prestatario, en la medida en que tales medidas y acciones sean necesarias para garantizar objetivos materialmente consistentes con las NAS. Las medidas y acciones acordadas, junto con sus plazos de finalización, formarán parte del PCAS.
5. En los casos en los que el Prestatario le haya notificado al Banco un cambio significativo en el Marco ambiental y social del Prestatario que pueda afectar de manera adversa al proyecto y, según la opinión del Banco, tal cambio sea inconsistente con las NAS y el PCAS, el Banco tendrá derecho, a su discreción, de (a) solicitar revisiones del PCAS según sea necesario para cumplir con los requisitos de las NAS, ó (b) tomar otras medidas que el Banco considere adecuadas, entre otras, aplicar las reparaciones del Banco.[[23]](#footnote-24)

### Diligencia debida ambiental y social

1. El Banco implementará la diligencia debida ambiental y social de todos los proyectos propuestos para respaldo a través del financiamiento de proyectos de inversión. El propósito de la diligencia debida ambiental y social es ayudar al Banco a decidir si debe brindar apoyo al proyecto propuesto y, de ser así, la manera en la que los riesgos e impactos ambientales y sociales se abordarán en la evaluación, el desarrollo y la implementación del proyecto.
2. La diligencia debida ambiental y social del Banco será adecuada para la naturaleza y la escala del proyecto y proporcional respecto del nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales, y se le debe dar la debida consideración a la jerarquía de mitigación.[[24]](#footnote-25)La diligencia debida evaluará si el proyecto puede ser desarrollado e implementado de conformidad con las NAS.
3. Las responsabilidades de diligencia debida del Banco incluirán, según corresponda: (a) revisar la información suministrada por el Prestatario en relación con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto[[25]](#footnote-26) y solicitar información adicional y relevante en los casos en que haya brechas que eviten que el Banco lleve a cabo su diligencia debida; y (b) brindar guía para ayudar al Prestatario a desarrollar medidas adecuadas y coherentes con la jerarquía de mitigación a fin de abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales de conformidad con las NAS. El Prestatario es responsable de garantizar que toda la información relevante se le provea al Banco de manera que este pueda llevar a cabo su responsabilidad de demostrar debida diligencia ambiental y social de conformidad con esta Política.
4. El Banco reconoce que los proyectos pueden tener diferentes niveles de información con respecto a los riesgos e impactos ambientales y sociales disponibles en el momento en que el Banco lleva a cabo su debida diligencia. En tales circunstancias, el Banco evaluará los riesgos e impactos del proyecto propuesto sobre la base de información que el Banco tiene a su disposición, junto con una evaluación de: (a) los riesgos e impactos inherentes al tipo de proyecto y el contexto específico en el que se desarrollará e implementará el proyecto propuesto; y (b) la capacidad y el compromiso del Prestatario para desarrollar e implementar el proyecto de conformidad con las NAS. El Banco evaluará el significado de las brechas de información existentes y el riesgo posible que podrían representar en el logro de los objetivos de las NAS. El Banco reflejará esta evaluación en los documentos relevantes del proyecto, en el momento en que se presente el financiamiento propuesto para su aprobación.
5. En los casos en que al Banco se le solicite apoyar un proyecto que está en construcción, o cuando el proyecto ya haya recibido permisos nacionales, incluida la aprobación de evaluaciones de impactos ambientales y sociales locales, la debida diligencia del Banco incluirá un análisis de falta de datos respecto de las NAS, a fin de identificar si se necesitan estudios o medidas de mitigación adicionales para cumplir con los requisitos del Banco.
6. Según el posible significado de los riesgos e impactos ambientales y sociales, el Banco determinará si el Prestatario deberá contratar especialistas independientes para que ayuden con la evaluación de impactos ambientales y sociales.

### Tipos de proyectos especiales

#### Proyecto que incluyen subproyectos

1. Si un proyecto implica la preparación e implementación de subproyectos[[26]](#footnote-27), el Banco será responsable de clasificar cada subproyecto, realizar la debida diligencia de cada uno (incluida la revisión de la evaluación ambiental y social) y aprobarlo.
2. El Banco requerirá al Prestatario que lleve a cabo una evaluación ambiental y social adecuada de:
	1. Subproyectos de alto riesgo de conformidad con las NAS;
	2. Subproyectos de riesgo sustancial, moderado y bajo, de conformidad con las leyes nacionales y los requisitos de las NAS que el Banco Mundial considere relevantes para el subproyecto.
3. El Banco revisará la adecuación de los requisitos ambientales y sociales nacionales relevantes para los subproyectos y evaluará la capacidad del Prestatario de llevar a cabo una evaluación ambiental y social de los subproyectos según se requiere en el párrafo 35. Si el Banco no está convencido de que existe capacidad adecuada por parte del Prestatario, todos los subproyectos de *alto riesgo* y, según corresponda, *de riesgo sustancial*, serán objeto de revisión previa y aprobación por parte del Banco. Cuando sea necesario, el Banco garantizará que el proyecto incluya medidas para fortalecer la capacidad del Prestatario.
4. El Banco requerirá al Prestatario que garantice que un subproyecto de *alto riesgo* se prepare e implemente de manera tal que cumpla con las NAS, y que un subproyecto de *riesgo sustancial, moderado* o *bajo* se prepare e implemente de manera tal que cumpla con la legislación nacional y el/los requerimiento(s) de las NAS que el Banco ha considerado necesarios.
5. Si la calificación de riesgo de un subproyecto aumenta a una superior, el prestatario aplicará los requisitos pertinentes de las NAS[[27]](#footnote-28) de una manera acordada con el Banco. Las medidas y acciones que se han acordado se incluirán en el PCAS y serán monitoreadas por el Banco.

#### Proyecto que involucran a los Intermediarios financieros (IF) como Prestatarios

1. Cuando el Prestatario sea un IF, el Banco revisará la adecuación de los requisitos ambientales y sociales nacionales relevantes para el proyecto y los subproyectos del IF propuestos[[28]](#footnote-29), y la capacidad del IF para administrar riesgos e impactos ambientales y sociales. La revisión incluirá una evaluación de los procedimientos que el IF usará para: (a) realizar un estudio ambiental y social y clasificar los subproyectos; (b) garantizar la capacidad de los subprestatarios de realizar una evaluación ambiental y social de los subproyectos del IF propuestos; y (c) revisar el resultado de las evaluaciones ambientales y sociales. Cuando sea necesario, el Banco garantizará que el proyecto incluya medidas para fortalecer tales procedimientos.
2. Los requerimientos del Banco y el alcance de su aplicación para un proyecto que involucre a un IF dependerán del tipo de apoyo que el Banco provea al IF, el tipo de subproyectos del IF que se están llevando a cabo y el nivel de riesgo asociado con la cartera del IF. El Banco clasificará un proyecto que involucre a un IF en una de las cuatro clasificaciones de riesgo establecidas en el párrafo 20.
3. El Banco requerirá al IF (a) que asegure que se realice una evaluación ambiental y social adecuada y debida diligencia de todos los subproyectos del IF; (b) que cumpla con la lista de exclusión ambiental y social; (c) aplique la legislación nacional al categorizar y llevar a cabo la evaluación ambiental y social de los subproyectos del IF potenciales; y (d) que requiera, además, que los subproyectos del IF especificados (según lo identificado en el párrafo 43) apliquen los requisitos pertinentes de las NAS.
4. Es probable que el Banco le exija a un IF que adopte e implemente requisitos ambientales y sociales adicionales alternativos según los riesgos e impactos ambientales y sociales de los posibles subproyectos del IF y los sectores en los que operan los IF.
5. En los casos en que el IF es clasificado por el Banco como de alto riesgo o de riesgo substancial, y el Banco no está convencido de que existe capacidad para clasificar, llevar a cabo la evaluación ambiental y social, o revisar los resultados de dicha evaluación, todos los subproyectos del IF que involucren reasentamiento (a menos que los riesgos o impactos de tal reasentamiento sean menores), riesgos o impactos adversos sobre los pueblos indígenas, o riesgos o impactos significativos sobre el medioambiente, la salud comunitaria, la biodiversidad y el patrimonio cultural, estarán sujetos a previa revisión y aprobación por parte del Banco.
6. Si el perfil de riesgo de un subproyecto del IF aumenta significativamente, el IF notificará al Banco y aplicará los requisitos pertinentes de las NAS[[29]](#footnote-30) de una manera acordada con el Banco. Las medidas y acciones que se han acordado se incluirán en el PCAS y en el acuerdo legal celebrado entre el IF y el subprestatario, y serán monitoreadas por el Banco.

### Plan de compromisos ambientales y sociales (PCAS)

1. El Banco ayudará al Prestatario a desarrollar un PCAS. El PCAS establecerá las medidas materiales y las acciones necesarias para que el proyecto cumpla con las NAS durante un plazo especificado. El PCAS formará parte del acuerdo legal. El acuerdo legal incluirá, según sea necesario, las obligaciones del Prestatario de respaldar la implementación del PCAS.
2. El Banco requerirá al Prestatario que implemente las medidas y acciones identificadas en el PCAS en forma diligente de conformidad con los plazos especificados en el PCAS, y que revise el estado de implementación del PCAS como parte de su supervisión y elaboración de informes.
3. El Banco requerirá al Prestatario que prepare y presente ante el Banco, para su aprobación e implementación, un proceso que permita la administración adaptable de los cambios menores propuestos para el proyecto o las circunstancias no previstas. El proceso de gestión adaptable acordado se establecerá en el PCAS. El proceso especificará de qué manera estos cambios o circunstancias se deberán administrar e informar, y de qué manera se realizarán los cambios necesarios en el PCAS y las herramientas de administración utilizadas por el Prestatario.

### Divulgación de información

1. El Banco aplicará la Política del Banco Mundial sobre el Acceso a Información con respecto a todos los documentos que el Prestatario le suministre.
2. El Banco requerirá al Prestatario que garantice que haya información suficiente sobre los posibles riesgos e impactos del proyecto, disponible de manera oportuna, en un lugar accesible y en un formato e idioma de fácil comprensión para las partes afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, como se estipula en la NAS10, de manera que puedan brindar aportes significativos para el diseño del proyecto y las medidas de mitigación.

### Consulta y participación

1. El Banco reconoce la importancia de la participación temprana y continua, y de las consultas plenas y efectivas con las partes interesadas. El Banco le requerirá al Prestatario que participe con las partes interesadas, entre ellas, comunidades, grupos o individuos afectados por los proyectos propuestos, y con otras partes interesadas, a través de la divulgación de información, la consulta y la participación informada de manera proporcional a los riesgos e impactos sobre las comunidades afectadas. El Banco tendrá el derecho de participar en las actividades de consulta para comprender las inquietudes de las personas afectadas y de qué manera el Prestatario abordará tales inquietudes en el diseño del proyecto y en las medidas de mitigación, de conformidad con la NAS10.
2. A fin de determinar la aplicabilidad de la NAS7, el Banco realizará un estudio preliminar para determinar si hay pueblos indígenas presentes o que tengan apego colectivo con el área del proyecto propuesta. Al realizar este estudio preliminar, el Banco podrá buscar asesoramiento técnico de especialistas con experiencia en los grupos sociales y culturales del área del proyecto. El Banco también consultará a los Pueblos Indígenas afectados y al Prestatario. El Banco puede utilizar el marco del Prestatario para la identificación de los Pueblos Indígenas durante el estudio preliminar del proyecto, cuando este marco sea consistente con esta Política. Cuando haya Pueblos Indígenas presentes en el área del proyecto propuesto, o si estos tienen una apego colectivo con esta, el Banco requerirá al Prestatario que realice un proceso de consultas plenas y efectivasadaptado a los pueblos Indígenas de conformidad con la NAS7[[30]](#footnote-31). Se documentarán los resultados de estas consultas. El Banco llevará a cabo la diligencia debida necesaria y asegurará los resultados de las consultas plenas y efectivas, lo que contribuirá a la toma de decisiones del Banco respecto de si avanzar con un proyecto o no.
3. Además, el Banco reconoce que los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, el Banco requerirá al Prestatario que obtenga el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas afectados cuando se presenten las circunstancias descritas en la NAS7.[[31]](#footnote-32) No hay una definición universalmente aceptada del CLPI. No requiere unanimidad y puede lograrse incluso cuando los individuos o grupos dentro de los pueblos indígenas afectados están explícitamente en desacuerdo. Cuando el Banco no pueda asegurar que se obtenga dicho consentimiento de los pueblos indígenas afectados, no avanzará con los aspectos del proyecto que sean relevantes para tales pueblos indígenas. En tales casos, el Banco requerirá al Prestatario que garantice que el proyecto no causará impactos adversos en tales pueblos indígenas.

### Asistencia para la supervisión y la implementación

1. El Banco supervisará el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con los requisitos del acuerdo legal, incluyendo el PCAS. El alcance de la supervisión del Banco con respecto al desempeño ambiental y social será proporcional a los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales del proyecto. El Banco supervisará proyectos en forma continua según lo exija la OP 10.00.[[32]](#footnote-33)Un proyecto no se considerará completo hasta que se hayan implementado las medidas y acciones estipuladas en el acuerdo legal (incluido el PCAS). En la medida en que la evaluación del Banco en el momento de la finalización del proyecto determine que tales medidas y acciones no se hayan implementado en forma completa, el Banco determinará si se requieren otras medidas y acciones, que incluyan la supervisión continua del Banco y el apoyo a la implementación.
2. El Banco prestará asistencia para la implementación en relación con el desempeño ambiental y social del proyecto, lo que incluirá revisar los informes de supervisión del Prestatario respecto al cumplimiento del proyecto con los requisitos del acuerdo legal, incluido el PCAS.
3. Cuando sea adecuado, el Banco le solicitará al Prestatario que haga participar a las partes interesadas y terceros, tales como expertos independientes, comunidades locales u organizaciones no gubernamentales (ONG), a fin de complementar o verificar la información de supervisión del proyecto. En los casos en que otras agencias o terceros sean responsables de administrar riesgos e impactos específicos e implementar medidas de mitigación, el Banco requerirá al Prestatario que colabore con dichas agencias y terceros a fin de establecer y supervisar tales medidas de mitigación.
4. En los casos en que el Banco haya identificado y acordado con el Prestatario medidas y acciones correctivas o preventivas, todas las medidas y acciones materiales se incluirán en el PCAS. Tales medidas y acciones serán abordadas de conformidad con el marco de tiempo estipulado en el PCAS o, si no se incluyen en el PCAS, en un marco de tiempo razonable, según la opinión del Banco. El Banco tendrá derecho, a su discreción, a aplicar soluciones si el Prestatario no implementa tales medidas y acciones en los marcos de tiempo especificados.

### Mecanismo de queja y rendición de cuentas

1. El Banco requerirá al Prestatario que brinde un mecanismo, proceso o procedimiento de queja para recibir y facilitar la resolución de las inquietudes y quejas de las partes afectadas por el proyecto que surjan en conexión con este, en particular, en relación con el desempeño ambiental y social del Prestatario. El mecanismo de queja será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto.[[33]](#footnote-34)
2. Las partes afectadas por un proyecto podrán enviar quejas con respecto a un proyecto financiado por el Banco al mecanismo de atención de quejas del proyecto, al mecanismo de atención de quejas local correspondiente o al Servicio de Gestión de Quejas (SGQ) corporativo del Banco. El SGQ garantiza que las quejas se reciban sean revisadas oportunamente a fin de abordar inquietudes relacionadas con los proyectos. Tras presentar sus inquietudes directamente al Banco Mundial y darle a este una oportunidad razonable para responder, las partes afectadas por proyectos pueden enviar su queja al Panel de Inspección del Banco Mundial para solicitar una auditoría independiente de cumplimiento a fin de determinar si se produjeron daños como consecuencia de la falta de cumplimiento del Banco Mundial con sus políticas y procedimientos.

## Acuerdos institucionales y de implementación

1. El Banco asignará responsabilidades y recursos adecuados para respaldar una implementación eficaz de esta Política.
2. Esta Política tiene vigencia a partir del [ ]. Los proyectos que reciban aprobación inicial por parte de la gerencia del Banco antes de la entrada en vigor de esta Política estarán sujetos a las Políticas existentes del Banco identificadas en la nota al pie 1 de esta Política.
3. El Banco desarrollará y mantendrá directivas, procedimientos y lineamientos adecuados, así como herramientas de información para ayudar con la implementación de esta Política.
4. Esta Política se revisará en forma continua y se enmendará o actualizará según corresponda, sujeta a la aprobación por parte de la Junta de Directores.

## Requisitos del Prestatario: Normas ambientales y sociales 1 a 10

# Norma Ambiental y Social 1.Evaluación y gestión de losriesgos e impactos ambientales y sociales

## Introducción

1. La NAS1 establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto apoyado por el Banco a través del financiamiento de proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales consistentes con las NAS.
2. Los Prestatarios[[34]](#footnote-35) realizarán una evaluación ambiental y social de los proyectos propuestos para financiamiento del Banco a fin de ayudar a garantizar que los proyectos sean ambiental y socialmente válidos y sostenibles. La evaluación ambiental y social será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto. Informará sobre el diseño del proyecto y se usará para identificar medidas y acciones de mitigación y para mejorar la toma de decisiones.
3. Los Prestatarios administrarán riesgos e impactos ambientales y sociales durante todas las etapas del proyecto de manera sistemática y proporcional a la naturaleza y la escala del proyecto y sus posibles riesgos e impactos.
4. Al evaluar, desarrollar e implementar un proyecto respaldado por financiamiento de proyectos de inversión, el Prestatario podrá, cuando sea adecuado, acordar con el Banco la utilización, total o parcial, del marco ambiental y social nacional del Prestatario para abordar los riesgos e impactos del proyecto, siempre y cuando el uso de tal marco le permita al proyecto lograr objetivos coherentes con las NAS.
5. La NAS1 incluye los siguientes anexos, que forman parte de ella y establecen ciertos requisitos en más detalle:
	* Anexo 1: Evaluación ambiental y social.
	* Anexo 2: Plan de compromisos ambientales y sociales.
	* Anexo 3: Administración de contratistas.

## Objetivos

Identificar, evaluar y manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto de manera consistente con las NAS.

Adoptar una estrategia de jerarquía de mitigación para:

1. anticipar y evitar riesgos e impactos;
2. cuando no sea posible evitarlos, minimizar o reducir los riesgos e impactos a niveles aceptables;
3. una vez que los riesgos e impactos hayan sido minimizados o reducidos, mitigarlos; y
4. cuando permanezcan riesgos o impactos residuales, compensarlos o contrarrestarlos, cuando sea técnica[[35]](#footnote-36) y financieramente[[36]](#footnote-37) posible.

Utilizar instituciones, sistemas, leyes, regulaciones y procedimientos nacionales ambientales y sociales en la evaluación, el desarrollo y la implementación de proyectos, cuando sea apropiado.

Promover un mejor desempeño ambiental y social, de modo tal que se reconozca y mejore la capacidad del Prestatario.

## Alcance de la aplicación

1. La NAS1 se aplica a todos los proyectos[[37]](#footnote-38) [[38]](#footnote-39)apoyados por el Banco[[39]](#footnote-40) a través del financiamiento para proyectos de inversión.[[40]](#footnote-41)
2. El término «proyecto» se refiere a las actividades para las cuales el Prestatario busca el financiamiento del Banco mencionado en el párrafo 6, tal como se define en el acuerdo legal entre el Prestatario y el Banco.[[41]](#footnote-42)
3. Cuando el Banco financie en forma conjunta un proyecto con otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral, el Prestatario cooperará con el Banco y con tales agencias a fin de acordar una estrategia común para la evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. Un enfoque común será aceptable, siempre que dicho enfoquepermita que el proyecto alcance objetivos materialmente consistentes con las NAS.[[42]](#footnote-43) El Prestatario deberá aplicar la estrategia común al proyecto.
4. La NAS1 también se aplica a todas las Instalaciones asociadas. Las instalaciones asociadas cumplirán con los requisitos de las NAS en la medida en que el Prestatario tenga control ó influencia sobre ellas.[[43]](#footnote-44)
5. Para los fines de esta NAS, el término «instalaciones asociadas» hace referencia a organizaciones o actividades que no están financiadas como parte del proyecto y: (a) están directa y significativamente relacionadas con el proyecto; (b) se llevan a cabo, o se planifica que se lleven a cabo en forma contemporánea con el proyecto; y (c) son necesarias para que el proyecto sea viable y no se hubieran construido ni ampliado si el proyecto no hubiera existido.
6. Cuando
7. se ha acordado un enfoque común para el proyecto, dicho enfoque común se aplicará a las instalaciones asociadas.
8. Cuando las instalaciones asociadas sean financiadas por otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral, el Prestatario puede acordar con el Banco aplicar los requisitos de dichas agencias a las instalaciones asociadas, siempre y cuando tales requisitos le permitan al proyecto lograr objetivos materialmente consistentes con las NAS.
9. Cuando el Banco financie un proyecto que involucre aun intermediario financiero (IF), y otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral ya suministraron financiamiento al mismo IF, el Prestatario puede acordar con el Banco aplicar los requisitos de dichas agencias para la evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluidos acuerdos institucionales ya establecidos por el IF, siempre y cuando tales requisitos le permitan al proyecto lograr objetivos materialmente consistentes con las NAS.

## Requisitos

1. El Prestatario evaluará, gestionará y supervisará los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto durante todas sus etapas para cumplir con los requisitos de las NAS en forma y tiempo aceptables para el Banco.[[44]](#footnote-45)
2. El Prestatario:
3. Realizará una evaluación ambiental y social del proyecto propuesto, incluida la participación de las partes interesadas.

Comenzará el diálogo para la participación de

1. las partes interesadas y divulgará información adecuada de conformidad con la NAS10.
2. Desarrollará e implementará un PCAS.
3. Supervisará y elaborará informes sobre el desempeño ambiental y social del proyecto respecto de las NAS.
4. En los casos en los que el PCAS requiera al Prestatario que planifique o tome medidas o acciones específicas durante un plazo estipulado para evitar, minimizar, reducir o mitigar riesgos e impactos específicos del proyecto, el Prestatario no llevará a cabo actividades en relación con el proyecto que puedan causar riesgos o impactos ambientales o sociales materialmente adversos hasta que los planes o acciones relevantes se hayan completado de conformidad con el PCAS.
5. Si el proyecto comprende o incluye instalaciones o actividades existentes que no cumplen con los requisitos de las NAS al momento de la aprobación por parte de la Junta, el Prestatario deberá adoptar e implementar medidas satisfactorias para el Banco de manera que aspectos específicos de tales instalaciones y actividades cumplan con los requisitos de las NAS de conformidad con el PCAS.
6. El proyecto aplicará los requisitos relevantes de las guías del grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS). Cuando los requisitos del país anfitrión difieran de los niveles y medidas presentadas en las MASS, el Prestatario deberá lograr o implementar los que sean más rigurosos. Si, en vista de las limitaciones técnicas o financieras u otras circunstancias específicas del proyecto, los niveles menos rigurosos que los estipulados en las MASS son adecuados, el Prestatario brindará una justificación completa y detallada de las alternativas propuestas a través de la evaluación ambiental y social. Esta justificación debe demostrar, para satisfacción del Banco, que la elección de un nivel de desempeño alternativo es consistente con los objetivos de las NAS y las MASS aplicables, y que es poco probable que generen daños ambientales o sociales significativos.

### Uso del marco ambiental y social del prestatario

1. Cuando se propone un proyecto para recibir el apoyo del Banco, el Prestatario puede solicitar al Banco que considere el uso de todo o parte del marco ambiental y social existente del Prestatario (elmarco AS del Prestatario) en la evaluación, el desarrollo y la implementación de los proyectos apoyados a través del financiamiento de proyectos de inversión, siempre y cuando sea capaz de abordar los riesgos e impactos del proyecto y permitir que logre objetivos materialmente consistentes con las NAS. Para tal solicitud, el Prestatario brindará información al Banco sobre la revisión por parte del Banco del Marco del Prestatario.[[45]](#footnote-46)[[46]](#footnote-47)
2. El Prestatario identificará, en consulta con el Banco, las medidas y acciones necesarias para abordar las brechas en el Marco AS del Prestatario en la medida en que tales medidas y acciones sean necesarias para permitir que el proyecto logre objetivos materialmente coherentes con las NAS. Tales medidas y acciones pueden aplicarse durante la preparación o la implementación del proyecto, e incluirán, cuando sea necesario, medidas y acciones para abordar problemas de desarrollo de la capacidad por parte del Prestatario, de una institución de implementación nacional, subnacional o sectorial relevante y de cualquier agencia de implementación. Las medidas y acciones acordadas, junto con sus plazos de compleción, formarán parte del PCAS.
3. Durante el ciclo de vida del proyecto, el Prestatario tomará todas las acciones que sean necesarias para mantener el Marco AS del Prestatario, así como las prácticas de implementación aceptables, el registro de seguimiento y la capacidad, de conformidad con las medidas y acciones identificadas en el PCAS. El Prestatario notificará al Banco los cambios materiales en el Marco AS que podrían afectar al proyecto.[[47]](#footnote-48)Si el Marco ambiental y social del Prestatario se cambia de manera poco coherente con los objetivos de las NAS y el PCAS, el Prestatario llevará a cabo, según sea adecuado, evaluaciones adicionales y participación con las partes interesadas según las NAS, y propondrá cambios para el PCAS, para su aprobación por parte del Banco.

### Evaluación ambiental y social

1. El Prestatario llevará a cabo una evaluación ambiental y social [[48]](#footnote-49)del proyecto para evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto durante cada una de sus etapas.[[49]](#footnote-50) La evaluación será proporcional a los potenciales riesgos e impactos del proyecto y evaluará de manera integrada todos los riesgos e impactos ambientales y sociales directos, indirectos y acumulados[[50]](#footnote-51) relevantes durante cada etapa del ciclo del proyecto, incluso las identificadas específicamente en las NAS 2 a 10.
2. La evaluación ambiental y social se basará en información actualizada, incluida una descripción precisa y un delineamiento del proyecto y aspectos asociados, y en datos ambientales y sociales de línea de base en un nivel adecuado de detalle suficiente para informar la caracterización y la mitigación de impactos. La evaluación estimará los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, examinará las alternativas del proyecto, identificará maneras de mejorar la selección de proyectos, la elección del lugar, la planificación, el diseño y la implementación a fin de aplicar la jerarquía de mitigación para los impactos ambientales y sociales adversos, y buscar oportunidades para mejorar los impactos positivos del proyecto. La evaluación ambiental y social incluirá la participación de las partes interesadas como parte integral, de conformidad con la NAS10.
3. La evaluación ambiental y social será adecuada, precisa y objetiva, y la presentación de los riesgos e impactos será preparada por personas calificadas y con experiencia. Para los proyectos de *alto riesgo o riesgo sustancial*, así como para situaciones en las que el Prestatario tanga capacidad limitada, el Prestatario contratará especialistas independientes para que realicen la evaluación ambiental y social.
4. El Prestatario asegurará que la evaluación ambiental y social tenga en cuenta de manera adecuada todas las cuestiones relevantes para el proyecto, entre ellas, las siguientes: (a) el marco de políticas aplicables del país, las leyes y regulaciones nacionales y las capacidades institucionales (incluida la implementación) relacionada con los asuntos ambientales y sociales; variaciones en las condiciones del país y el contexto del proyecto; estudios ambientales o sociales del país; planes de acción ambiental y social nacionales; y obligaciones del país que sean directamente aplicables al proyecto según tratados y acuerdos internacionales relevantes; (b) requisitos aplicables según las NAS; y (c) las MASS y otras buenas prácticas internacionales de la industria (BPII) relevantes. La evaluación del proyecto y todas las propuestas que contiene la evaluación serán coherentes con los requisitos de este párrafo.
5. La evaluación ambiental y social aplicará una jerarquía de mitigación, lo cual favorecerá la evasión de impactos respecto de la minimización[[51]](#footnote-52) ó reducción de estos a niveles aceptables, y cuando haya impactos o riesgos residuales, los compensará o contrarrestará siempre que sea técnica y financieramente posible.
6. La evaluación ambiental y social, basada en la determinación del alcance de las cuestiones, tendrá en cuenta todos los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluyendo:
7. Riesgos e impactos ambientales, incluyendo: (i) aquellos identificados en las MASS; (ii) aquellos relacionados con la seguridad de la comunidad (incluida la seguridad de represas y el uso seguro de pesticidas); (iii) aquellos relacionados con el cambio climático y otros impactos y riesgos globales o transfronterizos; (iv) toda amenaza material a la protección, conservación, mantenimiento y restauración de hábitats naturales y biodiversidad; y (v) aquellos relacionados con servicios que prestan los ecosistemas y el uso de recursos naturales vivos, como pesquerías y bosques.
8. Riesgos e impactos sociales, incluyendo: (i) amenazas a la seguridad humana a través del escalamiento de conflictos personales, comunales o estatales, delitos o violencia; (ii) riesgos que proyectan impactos en forma desproporcionada en individuos y grupos que, dadas sus circunstancias particulares, pueden ser vulnerables o menos favorecidos; [[52]](#footnote-53) (iii) todo prejuicio o discriminación hacia individuos o grupos en la provisión de acceso a recursos de desarrollo y beneficios del proyecto, en particular, el caso de quienes pueden ser vulnerables o menos favorecidos; (iv) impactos económicos y sociales negativos relacionados con la toma involuntaria de tierras ó la restricciones en el uso de las tierras; (v) riesgos ó impactos relacionados con la tenencia y el uso de tierras y recursos naturales, incluyendo (según sean relevantes) impactos de proyectos potenciales en patrones locales de uso de las tierras y acuerdos de posesión, acceso a tierras y disponibilidad, seguridad alimenticia y valor de la tierra, y todo riesgo correspondiente relacionado con conflictos o disputas sobre tierras y recursos naturales; (vi) impactos sobre la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y las comunidades afectadas por los proyectos; y (vii) riesgos para el patrimonio cultural.
9. En los casos en que la evaluación ambiental y social del proyecto identifique individuos o grupos específicos como menos favorecidos o vulnerables, el Prestatario propondrá e implementará medidas diferenciadas para que los impactos adversos no afecten en forma desproporcionada a los menos favorecidos y vulnerables, y no estén en desventaja respecto de la recepción de beneficios del desarrollo y oportunidades generadas por el proyecto.
10. La evaluación ambiental y social identificará los servicios de ecosistemas que pueden verse afectados negativamente por el proyecto. Cuando las comunidades puedan recibir impactos, participarán en la identificación de tales servicios de ecosistemas y en las medidas de mitigación apropiadas.
11. Si el proyecto implica la preparación de subproyectos, el Prestatario llevará a cabo una evaluación ambiental y social adecuada de:
12. subproyectos de *alto riesgo* de conformidad con las NAS;
13. subproyectos de *riesgo sustancial*, *moderado* y *bajo*, de conformidad con las leyes nacionales y los requisitos de las NAS que el Banco considere relevantes para el subproyecto.
14. El Prestatario asegurará que un subproyecto de *alto riesgo* se prepare e implemente de manera tal que cumpla con las NAS, y que un subproyecto de *riesgo sustancial, moderado* o *bajo* se prepare e implemente de manera tal que cumpla con la legislación nacional y los requerimientos de las NAS que el Banco considere necesarios.
15. Si la calificación de riesgo de un subproyecto aumenta a una superior, el Prestatario aplicará los requisitos pertinentes de las NAS[[53]](#footnote-54) y el PCAS se actualizará según corresponda para registrar las medidas y acciones acordadas.
16. La evaluación ambiental y social también identificará y evaluará, en la medida de lo posible, los probables riesgos e impactos sociales y ambientales de las instalaciones asociadas. El Prestatario abordará los riesgos e impactos de las instalaciones asociadas de una manera proporcional a su control e influencia en las instalaciones asociadas. En la medida en que el Prestatario no pueda controlar o influir sobre las instalaciones asociadas para cumplir con los requisitos de las NAS, la evaluación ambiental y social también identificará los riesgos e impactos que las instalaciones asociadas pueden presentar para el proyecto.
17. Para los proyectos que son de *alto riesgo* o contenciosos, o que implican riesgos e impactos ambientales o sociales multidimensionales graves, es posible que se le requiera al Prestatario que participe uno o más expertos independientes reconocidos a nivel internacional. Tales expertos podrán, según el proyecto, formar parte de un panel asesor o estar empleados por el Prestatario, y brindarán asesoramiento independiente y vigilancia al proyecto.
18. La evaluación ambiental y social también tendrá en cuenta los riesgos e impactos asociados con los proveedores primarios[[54]](#footnote-55), y dichos riesgos e impactos se abordarán según lo requieran la NAS2 y la NAS6.
19. La evaluación ambiental y social considerará posibles riesgos e impactos globales y transfronterizos del proyecto, como los impactos de efluentes y emisiones, del aumento en el uso de las vías navegables internacionales o su contaminación, de las emisiones de contaminantes del clima de corta y larga duración[[55]](#footnote-56), de la mitigación del cambio climático, de cuestiones de adaptación y resiliencia, e impactos en especies migratorias en riesgo de extinción y sus hábitats.

### Plan de compromiso ambiental y social

1. El Prestatario desarrollará un PCAS, que establecerá las medidas y las acciones necesarias para que el proyecto cumpla con las NAS durante el plazo especificado. El PCAS será acordado con el Banco y formará parte del acuerdo legal. El PCAS será divulgado.
2. El PCAS considerará los hallazgos de la evaluación ambiental y social, de la debida diligencia ambiental y social del Banco y de los resultados de la participación con partes interesadas. Será un resumen preciso de las medidas y acciones materiales que se requieren para evitar, minimizar, reducir o mitigar de alguna manera los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.[[56]](#footnote-57) En el PCAS se especificará una fecha de finalización para cada acción.
3. Cuando se haya acordado un enfoque común[[57]](#footnote-58), el PCAS incluirá todas las medidas y acciones que el Prestatario haya aceptado para permitir que el proyecto cumpla con el enfoque común.
4. El PCAS incluirá un requisito de que el Prestatario prepare e implemente un proceso que permita la administración adaptable de los cambios propuestos para el proyecto o las circunstancias no previstas. El proceso establecerá de qué manera se gestionarán e informarán dichos cambios y circunstancias, y los cambios necesarios se realizarán en el PCAS y las herramientas de gestión relevantes.
5. El Prestatario implementará las medidas y acciones identificadas en el PCAS en forma diligente de conformidad con los plazos especificados, y revisará el estado de implementación del PCAS como parte de su supervisión y elaboración de informes.[[58]](#footnote-59)
6. El PCAS describirá las diferentes herramientas de gestión[[59]](#footnote-60) que el Prestatario usará para desarrollar e implementar las medidas y acciones estipuladas. Estas herramientas de gestión incluirán, según sea adecuado, planes de gestión ambiental y social, marcos de gestión ambiental y social, políticas operativas, manuales operativos, sistemas de gestión, procedimientos, prácticas e inversiones de capital. Todas las herramientas de gestión aplicarán la jerarquía de mitigación e incorporarán medidas para que el proyecto cumpla con los requisitos de las leyes y regulaciones aplicables y las NAS[[60]](#footnote-61) de conformidad con el PCAS durante el plazo del proyecto.
7. Las herramientas de gestión definirán los resultados deseados en términos medibles (por ejemplo, con respecto a condiciones de línea de base) en la medida en que sea posible, con elementos como objetivos e indicadores de desempeño a los que se les pueda dar seguimiento durante períodos de tiempo definidos.
8. En reconocimiento de la naturaleza dinámica del proceso de desarrollo e implementación del proyecto, las herramientas de gestión utilizarán una estrategia a largo plazo y en etapas, y se diseñarán de manera tal que se adapten a los cambios en las circunstancias del proyecto, los eventos no previstos, los cambios regulatorios y los resultados de la supervisión y revisión.
9. El Prestatario notificará oportunamente al Banco todo cambio que se proponga en el alcance, el diseño, la implementación o la operación del proyecto y que pueda causar un cambio significativo en los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. El Prestatario llevará a cabo, según corresponda, evaluaciones adicionales adecuadas y promoverá la participación de las partes interesadas de conformidad con las NAS; también propondrá cambios, para la aprobación del Banco, en el PCAS y las herramientas de gestión relevantes, según corresponda, en función de los hallazgos de tales evaluaciones y consulta.

### Supervisión y elaboración de informes de proyectos

1. El Prestatario supervisará y medirá el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con los requisitos del acuerdo legal (incluyendo el PCAS). El alcance de la supervisión se acordará con el Banco y será proporcional a la naturaleza del proyecto, los riesgos e impactos sociales y ambientales que implica y los requisitos de cumplimiento. El Prestatario asegurará que cuenta con sistemas, recursos y personal adecuado para llevar a cabo la supervisión. Cuando sea adecuado, el Prestatario promoverá la participación de las partes interesadas y terceros, como los expertos independientes, las comunidades locales o las organizaciones no gubernamentales (ONG), a fin de complementar o verificar sus propias actividades de supervisión. En los casos en que otras agencias o terceros sean responsables de administrar riesgos e impactos específicos e implementar medidas de mitigación, el Prestatario colaborará con dichas agencias y terceros a fin de establecer y supervisar tales medidas de mitigación.
2. La supervisión incluirá normalmente la grabación de información para dar seguimiento al desempeño y el establecimiento de controles operativos relevantes para verificar y comparar el cumplimiento y el progreso. La supervisión se ajustará según la experiencia de desempeño, las acciones exigidas por autoridades regulatorias relevantes y las opiniones de partes interesadas, como los miembros de la comunidad. El Prestatario documentará los resultados de la supervisión.
3. El Prestatario le presentará al Banco informes regulares de los resultados de la supervisión según lo establece el PCAS (en todos los casos, no menos que uno por año). Tales informes brindarán un registro preciso y objetivo de la implementación del proyecto, incluido el cumplimiento con el PCAS y los requisitos de las NAS. Tales informes incluirán información sobre la participación de las partes interesadas durante la implementación del proyecto de conformidad con la NAS10. El Prestatario y las agencias que implementan el proyecto designarán a funcionarios superiores para que sean responsables de revisar los informes.
4. Según los resultados de la supervisión, el Prestatario identificará las acciones correctivas y preventivas necesarias, y las incorporará a un PCAS enmendado o la herramienta de gestión relevante de una manera aceptable para el Banco. El Prestatario implementará las acciones correctivas y preventivas de conformidad con el PCAS enmendado o la herramienta de gestión relevante, y supervisará estas acciones e informará sobre ellas.
5. El Prestatario facilitará visitas del sitio de los proyectos por parte del personal del Banco o consultores que lo representen..
6. El Prestatario notificará al Banco oportunamente todo incidente o accidente relacionado con el proyecto que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo en el ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores. La notificación brindará suficientes detalles sobre el incidente o accidente, incluidas las fatalidades o lesiones graves. El Prestatario tomará medidas en forma inmediata para abordar el incidente o accidente y evitar que vuelva a ocurrir, de conformidad con las leyes nacionales y las NAS.

### Participación de las partes interesadas y divulgación de información

1. El Prestatario seguirá trabajando en forma conjunta con las partes interesadas y les proveerá información durante el ciclo de vida del proyecto de manera adecuada según la naturaleza de sus intereses y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.
2. Si hubiera cambios significativos en el proyecto como consecuencia de riesgos e impactos adicionales, en especial cuando estos puedan afectar a otras partes del proyecto, el Prestatario proveerá información sobre estos riesgos e impactos y consultará a las partes afectadas por el proyecto respecto de cómo se mitigarán estos riesgos e impactos. El Prestatario deberá publicar un PCAS actualizado que estipule las medidas de mitigación.

## NAS1 - ANEXO 1. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

### Aspectos generales

1. El Prestatario llevará a cabo una evaluación ambiental y social del proyecto para evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto durante el ciclo de vida del proyecto. El término “evaluación ambiental y social” es un término genérico que describe el proceso de análisis y planificación utilizado por el Prestatario para garantizar que los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto sean identificados, evitados, minimizados, reducidos o mitigados.
2. La evaluación ambiental y social es la principal manera de garantizar que los proyectos sean ambiental y socialmente válidos y sostenibles y se utilicen para tomar decisiones informadas. La evaluación ambiental y social es un proceso flexible, que puede utilizar diferentes herramientas y métodos dependiendo de la información del proyecto y las circunstancias del Prestatario (consulte el párrafo 5 debajo).
3. La evaluación ambiental y social se realizará de conformidad con la NAS1 y considerará, en forma integrada, todos los riesgos e impactos ambientales y sociales directos, indirectos y acumulados relevantes del proyecto, incluso los identificados específicamente en las NAS 1 a 10. La amplitud, la profundidad y el tipo de análisis realizado como parte de la evaluación ambiental y social dependerá de la naturaleza y la escala del proyecto y de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales que podría provocar. El Prestatario deberá realizar la evaluación ambiental y social en la escala y nivel de detalle adecuados para los potenciales riesgos e impactos.
4. La manera en la cual se lleva a cabo la evaluación ambiental y social y las cuestiones a ser abordadas varía para cada proyecto. El Prestatario deberá consultar con el Banco para determinar el proceso a utilizar, tomando en cuenta la cantidad de actividades, incluso el alcance, la participación de las partes interesadas, los potenciales problemas ambientales y sociales y cualquier otro problema específicos que surja entre el Banco y el Prestatario. La evaluación ambiental y social incluirá y tomará en cuenta la coordinación y la consulta con las personas afectadas y otras partes interesadas, especialmente en una etapa temprana, para garantizar que todos los riesgos e impactos ambientales y sociales potencialmente significativos sean identificados y abordados.
5. Los diferentes métodos y herramientas utilizados por el Prestatario para llevar a cabo la evaluación ambiental y social y documentar los resultados de dicha evaluación, incluso las medidas de mitigación a ser implementadas, reflejarán la naturaleza y la escala del proyecto[[61]](#footnote-62). Como se especifica en la NAS1[[62]](#footnote-63), esto incluirá, según sea apropiado, una combinación de los siguientes elementos:
6. ***Evaluación del impacto ambiental y social (EIAS)***

La *evaluación de impacto ambiental y social (ESIA)* es un instrumento utilizado para identificar y evaluar los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto propuesto, evaluar alternativas y diseñar medidas de mitigación, manejo y supervisión adecuadas.

1. ***Auditoría ambiental y social***

La *auditoría ambiental y social* es un instrumento utilizado para determinar la naturaleza y la extensión de todas las áreas de inquietud ambientales y sociales en un proyecto o en las actividades existentes. La auditoría identifica y justifica las medidas y acciones adecuadas para mitigar las áreas de inquietud, calcula el costo de las medidas y acciones y recomienda un cronograma para su implementación. Para ciertos proyectos, la evaluación ambiental y social puede consistir en una auditoría ambiental y social únicamente; en otros casos, la auditoría forma parte de la evaluación ambiental y social.

1. ***Evaluación de peligros o riesgos***

La *evaluación de peligros o riesgos* es un instrumento utilizado para identificar, analizar y controlar peligros asociados con la presencia de materiales y condiciones peligrosos en un sitio del proyecto. El Banco requiere una evaluación de peligros o riesgos para los proyectos que involucren el uso de ciertos materiales inflamables, explosivos, reactivos y tóxicos cuando se presentan en cantidades que superan el umbral especificado. Para ciertos proyectos, la evaluación ambiental y social puede consistir en una evaluación de peligros o riesgos únicamente; en otros casos, la evaluación de peligros o riesgos forma parte de la evaluación ambiental y social.

1. ***Evaluación de impacto acumulativo***

La *Evaluación de impacto acumulativo* es un instrumento de evaluación para considerar los impactos acumulativos del proyecto combinados con los impactos de otros desarrollos pasados, presentes y razonablemente previsibles, así como actividades no planificadas pero predecibles que son posibles gracias al proyecto y que podrían ocurrir más tarde o en una ubicación diferente.

1. ***Análisis social y de conflictos***

El *análisis social y de conflictos* es un instrumento que evalúa el grado en el cual el proyecto podría (a) exacerbar las tensiones y la inequidad existentes en la sociedad (tanto dentro de las comunidades afectadas por el proyecto como entres estas comunidades y terceros); (b) tener un efecto negativo sobre la estabilidad y la seguridad humana; (c) verse afectada de manera negativa por las tensiones, conflictos e inestabilidad existente, especialmente en circunstancias de guerra, insurrección y conflicto civil.

1. ***Plan de gestión ambiental y social (PGAS)***

El *Plan de gestión ambiental y social (PGAS)* es un instrumento que detalla (a) las medidas a tomar durante la implementación y la operación de un proyecto para eliminar o compensar impactos ambientales y sociales adversos o para reducirlos a niveles aceptables; y (b) las acciones necesarias para implementar estas medidas.

1. ***Marco de gestión ambiental y social (MGAS)***

El *marco de gestión ambiental y social (MGAS)* esun instrumento que examina los riesgos e impactos cuando un proyecto se compone de un programa o una serie de subproyectos y en el cual los riesgos e impactos no pueden determinarse hasta que se hayan identificado los detalles del programa o el subproyecto. El MGAS establece los principios, normas, pautas y procedimientos para evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales. Contiene medidas y planes para reducir, mitigar o compensar los riesgos e impactos adversos, disposiciones para calcular y presupuestar los costos de dichas medias e información sobre las personas responsables de la agencia o las agencias para abordar los riesgos e impactos del proyecto.

1. ***Evaluación de impacto ambiental y social regional***

La *evaluación de impacto ambiental y social regional* examina los riesgos e impactos ambientales y sociales, y problemas, asociados con una estrategia, política, plan o programa en particular, o con una serie de proyectos, para una región en particular (por ejemplo, un área urbana, una cuenca fluvial o una zona costera); evalúa y compara los impactos con los de las opciones alternativas; evalúa los aspectos legales e institucionales relevantes para los riesgos, impactos y cuestiones relevantes; y recomienda medidas amplias para fortalecer la gestión ambiental y social en la región. La evaluación de impacto ambiental y social regional presta especial atención a los potenciales riesgos e impactos acumulados de diversas actividades en una región pero podría no incluir análisis específicos del sitio de un proyecto específico, en cuyo caso el Prestatario debe desarrollar información complementaria.

1. ***Evaluación de impacto ambiental y social sectorial***

La *evaluación de impacto ambiental y social sectorial* examina los riesgos e impactos ambientales y sociales, y problemas, asociados con un sector en particular en una región o en todo un país; evalúa y compara los impactos con los de las opciones alternativas; evalúa los aspectos legales e institucionales relevantes para los riesgos e impactos relevantes; y recomienda medidas amplias para fortalecer la gestión ambiental y social en la región. La evaluación de impacto ambiental y social sectorial presta especial atención a los potenciales riesgos e impactos acumulados de diversas actividades. Es posible que una evaluación de impacto ambiental y social sectorial deba ser complementada con información específica del proyecto y del sitio.

1. ***Evaluación ambiental y social estratégica (EASE)***

La *evaluación ambiental y social estratégica (EASE)* es un examen sistemático de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y problemas, asociados con una política, plan o programa, generalmente a nivel nacional pero también en áreas más pequeñas. El examen de riesgos e impactos ambientales y sociales incluirá una consideración de todos los riesgos e impactos ambientales y sociales incorporados en las NAS 1 a 10. En general, las EASE no son específicas de una ubicación. Por lo tanto, se preparan junto con estudios específicos para el proyecto y el sitio que evalúan los riesgos e impactos del proyecto.

1. Las características específicas de un proyecto pueden exigir que el Prestatario utilice métodos y herramientas especializadas de evaluación, como un plan de reasentamiento, un plan de restablecimiento de medios de subsistencia, un plan para ueblos indígenas, un plan de acción de biodiversidad, un plan de gestión de patrimoniocultural y otros planes acordados con el Banco.
2. Para garantizar que la evaluación ambiental y social sea integral, el Prestatario deberá:
3. Realizar un ejercicio de demarcación para identificar todos los aspectos del proyecto que tienen el potencial de causar impactos y riesgos ambientales o sociales. Si es necesario, el Prestatario deberá facilitar la visita de especialistas del Banco para resolver la incertidumbre en el alcance o la evaluación del proyecto.
4. Definir el entorno legal y regulatorio aplicable, incluso los requisitos de leyes y permisos nacionales y locales, los requisitos relevantes de las NAS 1 a 10, MASS y BPII relevantes. El Prestatario también deberá identificar cualquier inconsistencia o conflicto con los requisitos aplicables y explicar cómo se resolverán.
5. Definir y caracterizar las personas y los recursos ambientales y naturales que podrían verse afectados por el proyecto, incluyendo la forma en que personas dependen o se benefician de los ecosistemas potencialmente afectados y sus atributos asociados.
6. Identificar y evaluar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales directos, indirectos y acumulativos. El nivel de detalle y análisis será proporcional a los posibles riesgos e impactos y a la necesidad de mitigación específica.
7. Identificar y evaluar las alternativas del proyecto, centrándose en las alternativas que podrían evitar o reducir los impactos, incluso el tamaño, la ubicación, el uso de materiales, la mano de obra, los métodos de construcción y otros elementos de diseño y operación. Si no se prefiere la alternativa de menor impacto, la decisión debe ser justificada.[[63]](#footnote-64)
8. Identificar medidas para abordar los riesgos e impactos de conformidad con la jerarquía de mitigación establecida en la NAS1, párrafo 25. Cuando se requieren medidas y acciones complejas o múltiples para controlar los riesgos, incluso aquellos que están sujetos a la NAS 5 o a la NAS7, se podrían requerir planes independientes para garantizar que el proyecto cumpla con las NAS.
9. Cuando se prevea que los impactos adversos afectarán en forma desproporcionada a individuos o grupos que, por sus circunstancias particulares, podrían ser vulnerables o menos favorecidos, se deberán identificar y adoptar medidas y acciones para evitar esos impactos desproporcionados[[64]](#footnote-65). Estas medidas y acciones tomarán en cuenta a cualquier grupo que, en virtud de (por ejemplo) la edad[[65]](#footnote-66), el género, el origen étnico, la religión, una discapacidad física, mental o de otro tipo, el estado social, cívico o de salud, el estatus de migrante o internamente desplazado, la orientación sexual, la identidad de género, problemas económicos oindígena condición de indígena, o de su dependencia de recursos naturales únicos tendría más probabilidades de:
	* 1. verse afectados de manera adversa por los impactos del proyecto; y/o
		2. ver limitada su capacidad de sacar provecho de los beneficios de un proyecto; y/o
		3. quedar excluidos o no poder participar plenamente de los procesos de consulta principales.
10. Suministrar los documentos que forman parte de la evaluación ambiental y social para su revisión por parte del Banco a fin de determinar si brindan una base de divulgación adecuada por parte del Banco y para procesar el proyecto para apoyo del Banco.
11. Revisar o refinar los documentos que forman parte de la evaluación ambiental y social cuando sea necesario para que sean aceptables para el Banco y adecuados para la divulgación por parte del Banco.
12. Participar en consultas con las partes interesadas, incluso con las comunidades afectadas, de conformidad con la NAS10.
13. Los Prestatarios deben iniciar la evaluación ambiental y social lo antes posible para procesar el proyecto e integrarlo con el análisis económico, financiero, institucional, social y técnico del proyecto propuesto. Los Prestatarios consultarán con el Banco lo antes posible para que la evaluación ambiental y social sea diseñada desde el inicio para cumplir con los requisitos de las NAS.
14. Cuando el Prestatario haya finalizado en forma total o parcial la evaluación ambiental y social antes de la participación del Banco en un proyecto, la evaluación ambiental y social estará sujeta a la revisión del Banco para garantizar que cumpla con los requisitos de las NAS. Si corresponde, el Prestatario deberá realizar tareas adicionales, incluso consulta pública y divulgación.
15. Según el posible significado de los riesgos e impactos, se le podría exigir al Prestatario que contrate especialistas terceros independientes para que preparen o revisen toda o parte de la evaluación ambiental y social. [[66]](#footnote-67)
16. Cuando el Prestatario, en virtud de la NAS1[[67]](#footnote-68), deba contar con la participación de expertos independientes reconocidos a nivel internacional, se espera que los expertos brinden asesoramiento sobre aspectos claves del proyecto, incluso la participación de las partes interesadas. Su rol dependerá del grado en el cual ha avanzado la preparación del proyecto, la medida en la cual se ha completado la evaluación ambiental y social en el momento que el Banco comience a considerar el proyecto y la calidad de dicha evaluación.

### Capacidad institucional

1. La evaluación ambiental y social puede brindar oportunidades para coordinar las responsabilidades y acciones relacionadas con cuestiones ambientales y sociales en el país anfitrión de manera tal que vayan más allá de las responsabilidades y los límites del proyecto y, en consecuencia, cuando sea posible, debe estar vinculada a otros planes de acción ambientales y sociales y a proyectos independientes. Por lo tanto, la evaluación ambiental y social para un proyecto específico puede ayudar a fortalecer la capacidad de gestión ambiental y social en el país y se alienta tanto a los Prestatarios como al Banco a sacar provecho de las oportunidades de utilizarla para tales fines.
2. El Prestatario podría incluir componentes en el proyecto para fortalecer su capacidad legal o técnica de llevar a cabo funciones claves de evaluación ambiental y social. Si el Banco determina que el Prestatario no tiene capacidad legal o técnica adecuada para llevar a cabo dichas funciones, el Banco podría requerir que se incluyan programas de fortalecimiento como parte del proyecto. Si el proyecto incluye uno o más elementos para fortalecer la capacidad, estos elementos estarán sujetos al control y la evaluación periódicos que establece la NAS1.

### Otros requisitos para ciertos proyectos

1. Cuando corresponda, la evaluación ambiental y social tomará en cuenta los requisitos de la OP 7.50 para proyectos en vías navegables internacionales y la OP 7.60 para proyectos en áreas en disputa.

### Esquema indicativo de la EIAS

1. Cuando se prepara una evaluación ambiental y social como parte de la evaluación ambiental y social, deberá incluir lo siguiente:

(A) ***Resumen ejecutivo***

- Habla brevemente sobre hallazgos significativos y las acciones recomendadas.

(B) ***Marco legal e institucional***

- Analiza el marco legal e institucional del proyecto, dentro del cual se lleva a cabo la evaluación ambiental y social, incluso las cuestiones establecidas en la NAS1, párrafo 24[[68]](#footnote-69).

- Compara el marco ambiental y social existente del Prestatario y las NAS e identifica las brechas entre ellos.

- Identifica y evalúa los requisitos ambientales y sociales de los cofinancistas.

(C) ***Descripción del proyecto***

- Describe de manera concisa el proyecto propuesto y su contexto geográfico, ambiental, social y temporal, incluso cualquier inversión fuera del sitio que sea necesaria (por ejemplo, tuberías especiales, rutas de acceso, suministro de energía, suministro de agua, vivienda y lugares de almacenamiento de materia prima y productos), así como los proveedores primarios del proyecto.

- Mediante la consideración de los detalles del proyecto, indica la necesidad de un plan para cumplir con los requisitos de las NAS 1 a 10.

- Incluye un mapa con detalle suficiente que muestre el sitio del proyecto y el área que podría verse afectada por los impactos directos, indirectos y acumulados del proyecto.

(D) ***Datos de línea de*** ***base***

- Establece en detalle los datos de línea de base que son relevantes para las decisiones sobre ubicación, diseño, operación o medidas de mitigación del proyecto. Esto debería incluir un debate sobre la precisión, la confiabilidad y las fuentes de información, así como la información sobre las fechas de identificación, planificación e implementación del proyecto.

- Identifica y estima la cantidad y la calidad de información disponible, las brechas de información claves y las incertidumbres asociadas con las predicciones;

- Basado en información actual, evalúa el alcance del área a ser estudiada y describe las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas relevantes, incluso los cambios anticipados antes del comienzo del proyecto.

- Toma en cuenta las actividades de desarrollo actuales y propuestas dentro del área del proyecto pero que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

(E) ***Riesgos e impactos ambientales y sociales***

- Toma en cuenta todos los riesgos e impactos ambientales y sociales relevantes del proyecto. Esto incluye los riesgos e impactos ambientales y sociales específicamente identificados en las NAS 2 a 8 y cualquier otro riesgo o impacto ambiental y social que sea consecuencia de la naturaleza y el contexto específicos del proyecto. Esto incluirá:

(a) Los riesgos e impactos ambientales, incluso:

(i) aquellos definidos por las MASS;

(ii) aquellos relacionados con la salud y la seguridad de la comunidad, incluso las cuestiones específicamente identificadas en la NAS4 (incluso la seguridad de represas y el uso seguro de pesticidas);

(iii) aquellos relacionados con el cambio climático y otros impactos transnacionales o globales;

(iv) cualquier amenaza material a la protección, conservación, mantenimiento y restauración de hábitats naturales y biodiversidad; y

(v) aquellos relacionados con servicios de ecosistemas y el uso de recursos naturales vivos, como pesquerías y bosques.

(b) Riesgos e impactos sociales, incluso:

(i) amenazas a la seguridad de las personas a través de agravación de un conflicto personal, comunal o interestatal, el delito o la violencia;

(ii) riesgos de que los impactos adversos afecten en forma desproporcionada a individuos o grupos que, por sus circunstancias particulares, podrían ser vulnerables o menos favorecidos;

(iii) prejuicios o discriminación hacia individuos o comunidades afectadas por el proyecto para brindar acceso a recursos de desarrollo y beneficios del proyecto, en especial en el caso de grupos menos favorecidos o vulnerables;

(iv) impactos económicos y sociales negativos de la toma involuntaria de tierras o las restricciones al uso de las tierras, incluidas las que se establecen en la NAS5 (incluso desplazamiento físico y desplazamiento económico);

(v) riesgos o impactos asociados con el uso y la tenencia de tierras y recursos naturales, incluso (según corresponda) potenciales impactos del proyecto sobre el uso local de la tierra y patrones y acuerdos de tenencia, acceso y disponibilidad de tierras, seguridad alimenticia y valores de las tierras y todo riesgo relacionado con conflictos o disputas sobre tierras y recursos naturales.

(vi) impactos sobre la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y las comunidades afectadas por el proyecto; y

(vii) riesgos al patrimonio cultural.

(F) ***Medidas de mitigación***

- Identifica las medidas de mitigación y cualquier impacto negativo que no pueda ser mitigado y, en la medida de lo posible, evalúa la aceptabilidad de esos impactos negativos residuales.

- Identifica medidas diferenciadas para que los impactos adversos no sean desproporcionados con respecto a los grupos menos favorecidos o vulnerables.

- evalúa la posibilidad de mitigar los impactos ambientales y sociales; los costos de capital y recurrentes de las medidas de mitigación propuestas y su idoneidad bajo las condiciones locales; los requisitos institucionales, de capacitación y supervisión para las medidas de mitigación propuestas.

- especifica cuestiones que no requieren mayor atención, brindando una base para esta determinación.

(G) ***Análisis de alternativas***

- compara sistemáticamente las alternativas posibles con el sitio propuesto del proyecto, la tecnología, el diseño y la operación, incluso la situación “sin proyecto", en términos de potenciales impactos ambientales y sociales;

- evalúa las alternativas para mitigar los impactos ambientales y sociales; los costos de capital y recurrentes de medidas de mitigación alternativas y su idoneidad bajo las condiciones locales; los requisitos institucionales, de capacitación y supervisión de las medidas de mitigación alternativas.

- Para cada una de las alternativas, cuantifica los impactos ambientales y sociales en la medida de lo posible y otorga valores económicos cuando sea posible.

(H) ***Medidas de diseño***

- establece la base para seleccionar el diseño del proyecto particular propuesto y especifica las MASS aplicables o si las MASS son consideradas inaplicables, justifica los niveles de emisión recomendados y los enfoques sobre prevención y abatimiento de la contaminación que sean compatibles con las BPII.

(I) ***Medidas y acciones claves del Plan de compromiso ambiental y social (PCAS)***

- Resume las medidas y acciones claves y el plazo de tiempo necesario para que el proyecto cumpla con los requisitos de las NAS. Esto se utilizará para desarrollar el Plan de compromisos ambientales y sociales (PCAS).

 (J) ***Apéndices***

(i) Listado de las personas u organizaciones que prepararon o contribuyeron a la evaluación ambiental y social.

(ii) Referencias: describe el material escrito, publicado y no publicado, que se ha utilizado.

(iii) Registro de reuniones, consultas y estudios con las partes interesadas, incluso con las personas afectadas y otras partes interesadas. El registro especifica los medios de participación de las partes interesadas que se utilizaron las visiones de las personas afectadas y otras partes interesadas.

(iv) Tablas que presentan la información relevante mencionada o resumida en el texto principal.

(v) Listado de informes o planes asociados.

### Esquema indicativo de PGAS

1. Un PGAS se compone de un conjunto de medidas de mitigación, supervisión e institucionales que deben tomarse durante la implementación y operación de un proyecto para eliminar los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos, compensarlos o reducirlos a niveles aceptables. El PGAS también incluye las medidas y acciones necesarias para implementar estas medidas. El Prestatario deberá (a) identificar el conjunto de respuestas a los impactos potencialmente adversos; (b) determinar los requisitos para garantizar que esas respuestas se realicen de manera efectiva y oportuna; y (c) describir los medios para cumplir con esos requisitos.
2. Dependiendo del proyecto, un PGAS puede ser preparado como un documento independiente[[69]](#footnote-70) o el contenido puede ser incorporado directamente al PGAS. El contenido de la PGAS debe incluir lo siguiente:

(A)***Mitigación***

-El PGAS identifica medidas y acciones de conformidad con la jerarquía de mitigación que reducen los impactos ambientales y sociales adversos potencialmente significativos a niveles aceptables. El plan incluirá medidas compensatorias, si corresponde. Específicamente, el PGAS:

(i) identifica y resume todos los impactos ambientales y sociales adversos significativos anticipados (incluso aquellos que involucran a personas indígenas o la reasentamiento involuntario);

(ii) describe, con detalles técnicos, cada medida de mitigación, incluso el tipo de impacto con el cual se relaciona y las condiciones bajo las cuales se requiere (por ejemplo, en forma continua en caso de contingencias), junto con diseños, descripciones de equipos y procedimientos operativos, según corresponda;

(iii) calcula los posibles impactos ambientales y sociales de estas medidas; y

(iv) toma en cuenta, y es compatible con, otros planes de mitigación requeridos para el proyecto (por ejemplo, para reasentamiento involuntario, pueblos indígenas o patrimonio cultural).

(B)***Monitoreo***

- El PGAS identifica los objetivos de monitoreo y especifica el tipo de monitoreo, con enlaces a los impactos evaluados en la evaluación ambiental y social y las medidas de mitigación descritas en el PGAS[[70]](#footnote-71). Específicamente, la sección de supervisión del PGAS establece (a) una descripción específica, e información técnica, de medidas de supervisión, incluso los parámetros que se deben medir, los métodos a ser utilizados, el muestreo de las ubicaciones, la frecuencia de las mediciones, los límites de detección (cuando sea apropiado) y la definición de los umbrales que marquen la necesidad de tomar medidas correctivas; y (b) controlar e informar los procedimientos para (i) garantizar la detección temprana de las condiciones que requieren medidas de mitigación particulares y (ii) suministrar información sobre los avances y los resultados de la mitigación.

(C)***Desarrollo de capacidades y capacitación***

* Para respaldar la implementación oportuna y efectiva de componentes ambientales y sociales del proyecto y medidas de mitigación, el PGAS utiliza la información de la evaluación ambiental y social sobre la existencia, el rol y la capacidad de las partes responsables en el sitio o en la agencia y a nivel del ministerio.
* Específicamente, el PGAS brinda una descripción específica de los acuerdos institucionales, identificando cuál de las partes es responsable de llevar a cabo las medidas de mitigación y supervisión (por ejemplo, para la operación, supervisión, ejecución, control de la implementación, medidas correctivas, financiamiento, preparación de informes y capacitación del personal).
* Para fortalecer la capacidad de gestión ambiental y social en las agencias responsables de la implementación, el PGAS recomienda el establecimiento o la ampliación de las partes responsables, la capacitación del personal y otras medidas adicionales que puedan ser necesarias para respaldar la implementación de medidas de mitigación y otras recomendaciones de la evaluación ambiental y social.

(D)***Cronograma de implementación y cálculos de costos***

* Para los tres aspectos (mitigación, monitoreo y desarrollo de capacidades), el PGAS establece (a) un cronograma de implementación para medidas que puedan llevarse a cabo como parte del proyecto, demostrando la sincronización y coordinación con los planes generales de implementación del proyecto; y (b) los cálculos de costo de capital y costos recurrentes y las fuentes de financiamiento para la implementación del PGAS. Estas cifras también son integradas en las tablas de costo total del proyecto.

(E)***Integración del PGAS con el proyecto***

* La decisión del Prestatario de continuar con un proyecto, y la decisión del Banco de apoyarlo, se fundamenta, en parte, en la expectativa de que el PGAS (ya sea en forma independiente o incorporado en el PCAS) se ejecute de manera efectiva. En consecuencia, cada una de las medidas y acciones a ser implementadas debe ser especificada claramente, incluso las medidas de mitigación y monitoreo individuales y las responsabilidades institucionales relativas a cada una. Los costos de esas medidas y acciones se integrarán en la planificación, el diseño, el presupuesto y la implementación del proyecto en general.

### Esquema indicativo de la auditoría ambiental y social

1. El objetivo de la auditoría es identificar cuestiones ambientales y sociales significativas en el proyecto o las actividades existentes y evaluar el estado actual, específicamente en términos de cumplimiento de los requisitos de las NAS.

(A) ***Resumen ejecutivo***

* Habla brevemente sobre hallazgos significativos y menciona las medidas y acciones y plazos recomendados.

(B) ***Marco legal e institucional***

* Analiza el marco legal e institucional del proyecto o las actividades existentes, incluso las cuestiones establecidas en la NAS1, párrafo 24, y (cuando corresponda) los requisitos ambientales y sociales aplicables de los financistas existentes.

(C) ***Descripción del proyecto***

Describe de manera concisa el proyecto o las actividades existentes y su contexto geográfico, ambiental, social y temporal, incluso cualquier inversión fuera del sitio (por ejemplo, tuberías especiales, rutas de acceso, suministro de energía, suministro de agua, vivienda y lugares de almacenamiento de materia prima y productos).

- Identifica la existencia de planes ya desarrollados para abordar impactos ambientales y sociales específicos (por ejemplo, adquisición de tierras o plan de reasentamiento, plan de patrimonio cultural, plan de biodiversidad)

- Incluye un mapa con suficiente detalle, que muestra el sitio del proyecto o las actividades existentes y el sitio propuesto para el proyecto propuesto.

(D) ***Cuestiones ambientales y sociales asociadas al proyecto o las actividades existentes***

- La revisión tomará en cuenta las cuestiones claves relacionadas con el proyecto o las actividades existentes. Las cuestiones abordadas en las NAS servirán como punto de partida y las mismas serán abordadas cuando sea relevante para el proyecto o las actividades existentes. La auditoría también revisará cuestiones no cubiertas por las NAS, en la medida que representen cuestiones claves en las circunstancias del proyecto.

- Las cuestiones típicamente cubiertas en una auditoría ambiental y social incluyen una revisión de lo siguiente:

* los sistemas existentes para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales
* La participación de las partes interesadas, incluso la identificación de las partes interesadas, la divulgación de información y la realización de consultas, de conformidad con las NAS10
* la capacidad organizativa y los recursos disponibles para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales
* Las políticas o procedimientos relacionados con cuestiones laborales, por ejemplo, los términos y condiciones del empleo, el trabajo infantil, el trabajo forzado, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y los mecanismos de atención de quejas
* Procedimientos relacionados con la gestión de los contratistas
* La salud y la seguridad ocupacional (requisitos locales y nacionales, cuestiones claves de salud y seguridad, control y principales riesgos de accidentes, programa actual de supervisión de la salud y la seguridad, resumen de la situación de cumplimiento normativo, resumen de gastos de salud y seguridad, respuesta ante emergencias, etc.)
* Gestión de trabajos potencialmente peligrosos
* Las medidas de prevención de la contaminación y el cumplimiento general de los requisitos aplicables y otras normas pertinentes, incluso las BPII
* El manejo de los desechos, incluso el uso y el manejo de materiales peligrosos
* La salud y la seguridad de la comunidad en relación al proyecto o las actividades, incluso un resumen de los incidentes y las quejas
* Evaluación y gestión de los principales peligros; planes de gestión de respuestas ambientales/ de emergencia en caso de que se produzca un incidente, accidente o derrame
* Conservación y gestión de la biodiversidad
* Política, procedimientos y práctica relacionados con la adquisición de tierras y la migración (por ejemplo, proceso, consulta, compensación, mecanismo de atención de quejas). Esto debería incluir una revisión de los informes de quejas y su resolución
* Política, procedimientos y práctica relacionados con pueblos indígenas
* Cuestiones establecidas en el esquema indicativo de una EIAS, sección (E)

(E) ***Análisis ambiental y social***

- La auditoría también evaluará (i) los posibles impactos del proyecto propuesto (teniendo en cuenta los hallazgos de la auditoría con respecto al proyecto o las actividades existentes); y (ii) la posibilidad de que el proyecto propuesto cumpla con los requisitos de las NAS.

(F) ***Medidas ambientales y sociales propuestas***

- Sobre la base de los hallazgos de la auditoría, esta sección establecerá las medidas sugeridas para abordar dichos hallazgos. Estas medidas serán incluidas en elplan de compromisos ambientales y sociales (PCAS) del Proyecto propuesto. Las siguientes son algunas de las medidas que se incluyen por lo general en esta sección:

* acciones específicas necesarias para cumplir con los requisitos de las NAS
* medidas y acciones correctivas para mitigar riesgos e impactos ambientales y sociales potencialmente significativos asociados con el proyecto o las actividades existentes
* medidas para evitar o mitigar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales adversos asociados con el proyecto propuesto

## NAS1 – ANEXO 2. PLAN DE COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL

### Introducción

1. El plan de compromiso ambiental y social (***PCAS***) se acordará entre el Banco y el Prestatario, y forma parte del acuerdo legal. Ha sido diseñado para consolidar en un documento de resumen las medidas materiales y las acciones necesarias para que el proyecto logre el cumplimiento de las NAS durante el plazo especificado, de manera satisfactoria para el Banco.
2. El PCAS será desarrollado como información que se conoce sobre los riesgos e impactos potenciales del proyecto. Tomará en cuenta los hallazgos de la evaluación ambiental y social, de la debida diligencia ambiental y social del Banco y de los resultados de la participación con partes interesadas. La preparación del PCAS comenzará lo antes posible, generalmente en el momento de determinar el alcance del proyecto y servirá como una herramienta para facilitar la identificación de los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales y las medidas de mitigación.

### Contenido de un PCAS

1. El PCAS será un resumen preciso de las medidas y acciones materiales para evitar, minimizar, reducir o mitigar de alguna manera los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. Sentará las bases para monitorear el desempeño ambiental y social del proyecto. Todos los requisitos deberán establecerse de manera clara, para que no generan ambigüedad en cuanto al cumplimiento, la sincronización y la supervisión. Dependiendo del proyecto, el PCAS puede especificar el financiamiento que deberá estar disponible para tomar una medida o acción e incluir otra información relevante para su realización.
2. El PCAS también establecerá un resumen de la estructura organizativa que el Prestatario establecerá y mantendrá para implementar las acciones acordadas en el PCAS. La estructura organizacional tendrá en cuenta los diferentes roles y responsabilidades del Prestatario y las agencias responsables de implementar el proyecto, e identificará personal específico con claras líneas de responsabilidad y autoridad.
3. El PCAS establecerá un resumen de la capacitación que el Prestatario brindará para abordar las acciones específicas necesarias según el PCAS, e identificará a los receptores de tal capacitación y los recursos humanos y financieros necesarios.
4. El PCAS establecerá sistemas, recursos y personal que el Prestatario implementará para llevar a cabo el monitoreo, e identificará a todos los terceros que se usarán para complementar o verificar las actividades de monitoreo del Prestatario.
5. El contenido de un PCAS diferirá de un proyecto a otro. Para algunos proyectos, el PCAS capturará todas las obligaciones relevantes del Prestatario y no se requerirán otros planes adicionales. Para otros proyectos, el PCAS se referirá a otros planes, ya sean planes existentes o planes a ser preparados (por ejemplo, un PGAS, un plan de reasentamiento, un plan de manejo de desechos peligrosos), que se establezcan en los requisitos detallados del proyecto. En dichas circunstancias, el PCAS resumirá los aspectos claves de los planes. Cuando se desarrollen los planes, el PCAS deberá establecer plazos para la finalización de dichos planes.
6. Cuando, y en la medida en que, el proyecto confíe en el uso del marco ambiental y social existente del Prestatario, el PCAS deberá identificar los aspectos específicos del marco nacional en referencia a las NAS relevantes.

### Implementación del PCAS

1. El Prestatario implementará las medidas y acciones identificadas en el PCAS en forma diligente de conformidad con los plazos especificados, y revisará el estado de implementación del PCAS como parte de su monitoreo y elaboración de informes.[[71]](#footnote-72)
2. El Prestatario mantendrá y fortalecerá según sea necesario durante el plazo del proyecto, la estructura organizativa establecida para supervisar los aspectos ambientales y sociales del proyecto. Las responsabilidades sociales y ambientales clave estarán bien definidas y se comunicarán a todo el personal involucrado. Se brindará en forma continua suficiente compromiso de alto nivel y recursos humanos y financieros para implementar el PCAS.
3. El Prestatario garantizará que las personas que tengan responsabilidad directa para actividades relevantes para la implementación del PCAS estén adecuadamente calificadas y capacitadas, de manera que tengan el conocimiento y las habilidades necesarias para realizar su tarea. El Prestatario, ya sea directamente o a través de agencias responsables de la implementación del proyecto, brindará capacitación para abordar las medidas y acciones específicas requeridas por el PCAS, y para respaldar el desempeño social y ambiental eficaz y continuo.

### Plazos para las actividades del proyecto

1. Cuando el Prestatario deba planificar o tomar medidas o acciones específicas durante un plazo estipulado para evitar, minimizar, reducir o mitigar riesgos e impactos específicos del proyecto, el Prestatario podrá no llevar a cabo actividades en relación con el proyecto que puedan causar riesgos o impactos ambientales o sociales materialmente adversos hasta que los planes o acciones relevantes se hayan completado de conformidad con el PCAS.

## NAS1 – ANEXO 3. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATISTAS

El Prestatario garantizará que todos los contratistas que participen en el proyecto operen de manera consistente con los requisitos de las NAS, incluidos los requisitos específicos estipulados en el PCAS. El Prestatario administrará a todos los contratistas de manera eficaz, incluyendo:

1. evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con tales contratos;
2. incorporar todos los aspectos relevantes del PCAS en los documentos de licitación;
3. exigirles por contrato a los contratistas que apliquen los aspectos del PCAS y las herramientas de gestión relevantes, lo que incluye las soluciones adecuadas y eficaces para la falta de cumplimiento;
4. garantizar que los contratistas que participen en el proyecto sean empresas legítimas de buena reputación y tengan los conocimientos y las habilidades para llevar a cabo las tareas del proyecto que les corresponden de conformidad con los compromisos contractuales;
5. supervisar el cumplimiento de los contratistas con sus compromisos contractuales; y
6. si utiliza la subcontratación, pedirles a los contratistas que celebren acuerdos equivalentes con sus subcontratistas.

# Norma ambiental y social 2. Trabajo y condiciones laborales

## Introducción

1. La NAS2 reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en busca de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Al garantizar que los trabajadores del proyecto sean tratados en forma justa y tengan condiciones de trabajo seguras y saludables, los Prestatarios puede promover relaciones sólidas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo de un proyecto.

## Objetivos

Promover la seguridad y la salud en el trabajo.

Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores del proyecto.

Proteger a los trabajadores del proyecto, incluidos los trabajadores vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidades, los niños (en edad laboral, de conformidad con esta NAS), los trabajadores migrantes, los trabajadores contratistas y los proveedores primarios.

Evitar el uso de todas las formas de trabajo forzoso y trabajo infantil nocivo.

Apoyar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de la NAS2 se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1, durante la cual el Prestatario identificará los requisitos relevantes de la NAS2 y la manera en la que se abordarán en el proyecto. [[72]](#footnote-73)
2. El alcance de la aplicación de la NAS2 depende del tipo de relación de empleo entre el Prestatario y los trabajadores del proyecto. El término "***trabajador del proyecto***" se refiere a:
	1. personas empleadas directamente por el Prestatario, el agente que propuso el proyecto o las agencias de implementación del proyecto para trabajar específicamente en relación con él (***trabajadores directos***);
	2. personas que trabajan o que participan a través de terceros [[73]](#footnote-74)para realizar los trabajos relacionados con las funciones centrales[[74]](#footnote-75) del proyecto, independientemente de la ubicación (***trabajadores contratados***);
	3. personas empleadas o contratadas por los proveedores primarios del Prestatario (***trabajadores de suministro primario***);
	4. personas involucradas en la mano de obra de la comunidad como en proyectos de desarrollo o programas de trabajo impulsados por la comunidad (***trabajadores de la mano de obra comunitaria***).

La NAS2 se aplica a trabajadores del proyecto a tiempo completo, parcial, temporario, estacional y migrantes.[[75]](#footnote-76)

#### Trabajadores directos

1. Los requisitos de los párrafos 9 a 30 de esta NAS se aplicarán a los trabajadores directos.

#### Trabajadores contratados

1. Los requisitos de los párrafos 31 a 33 de esta NAS se aplicarán a los trabajadores contratados.

#### Trabajadores de la mano de obra comunitaria

1. Los requisitos de los párrafos 34 a 36 de esta NAS se aplicarán a la mano de obra comunitaria.

#### Trabajadores de suministro primario

1. Los requisitos de los párrafos 37 a 39 de esta NAS se aplicarán a los trabajadores de suministro primario.
2. En los casos en los que trabajen funcionarios públicos en conexión con el proyecto, ya sea a tiempo completo o parcial, serán objeto de los términos y condiciones del acuerdo o arreglo de empleo del sector público que esté vigente en ese momento, excepto que se haya producido una transferencia legal eficaz de su empleo o participación en el proyecto[[76]](#footnote-77). La NAS2 no se aplicará a tales funcionarios públicos del gobierno, a excepción de lo estipulado en las cláusulas de los párrafos 17 a 20 (protección de la fuerza de trabajo) y los párrafos 24 a 30 (salud y seguridad ocupacional).

## Requisitos

### Condiciones laborales y administración de relaciones con los trabajadores

1. El Prestatario implementará procedimientos de gestión de la mano de obra escritos aplicables al proyecto. Estos procedimientos establecerán la manera en la que los trabajadores del proyecto serán gestionados, de conformidad con los requisitos de las leyes nacionales y esta NAS.[[77]](#footnote-78) Los procedimientos abordarán la manera en que se aplicará esta NAS a distintas categorías de trabajadores del proyecto, incluidos trabajadores directos y la manera en que el Prestatario requerirá a terceros administrar a sus trabajadores de conformidad con los párrafos 31 a 33.

***Términos y condiciones de empleo***

1. Los trabajadores del proyecto recibirán información y documentación clara y comprensible acerca de los términos y condiciones del empleo. La información y la documentación establecerán sus derechos según las leyes laborales nacionales (que incluirán los acuerdos colectivos aplicables), incluidos los derechos relacionados con las horas de trabajo, los salarios, las horas extra, la compensación y los beneficios, así como los que surjan de los requisitos de esta NAS. Esta información y documentación se brindará al inicio de la relación laboral y cuando ocurran cambios materiales en los términos y condiciones del empleo.
2. Los trabajadores del proyecto recibirán su pago en forma regular según lo exijan las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra. Las deducciones del pago de salarios sólo se realizarán como lo permitan las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra, y se informará a los trabajadores del proyecto acerca de las condiciones bajo las cuales se realizarán dichas deducciones. Todos los trabajadores del proyecto tendrán períodos adecuados de descanso por semana, vacaciones anuales y licencia por enfermedad, maternidad o familia, según lo exijan las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra.
3. Al finalizar la relación de trabajo, todos los trabajadores del proyecto recibirán una notificación de despido y pagos por cesantía según lo exijan en forma oportuna las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra. Todos los salarios que se hayan percibido, beneficios de la seguridad social, contribuciones de pensiones y otros derechos se pagarán antes de la finalización de la relación laboral o cuando esta se produzca, ya sea en forma directa a los trabajadores del proyecto o, cuando corresponda, para beneficio de los trabajadores del proyecto. Cuando se realicen pagos en beneficio de los trabajadores del proyecto, recibirán comprobantes de tales pagos.

#### No discriminación e igualdad de oportunidades

1. Las decisiones relacionadas con el empleo de trabajadores del proyecto no se tomarán en función de características personales no relacionadas con los requisitos inherentes del empleo. El empleo de trabajadores del proyecto se basará en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no habrá discriminación con respecto a aspectos de la relación laboral, como el reclutamiento y la contratación, la compensación (incluidos los salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos del empleo, el acceso a capacitación, la asignación de empleos, la promoción, la finalización del empleo o la jubilación de un empleado, o prácticas disciplinarias. Las políticas y procedimientos de mano de obra establecerán medidas para evitar y abordar el acoso, la intimidación o la explotación. En los casos en que las leyes nacionales no sean consistentes con este párrafo, el proyecto buscará realizar actividades del proyecto de una manera que sea consistente con la intención de este párrafo en la medida en que sea posible sin quebrantar las leyes nacionales.
2. Las medidas especiales de protección y asistencia para remediar discriminaciones anteriores o la selección de un empleo en particular sobre la base de requisitos inherentes al trabajo no se considerarán discriminación siempre y cuando sean consistentes con las leyes nacionales.
3. El Prestatario brindará medidas de protección adecuadas y ayuda para abordar las vulnerabilidades de los trabajadores del proyecto, incluidos grupos específicos de trabajadores, como mujeres, personas con discapacidades, trabajadores migrantes y niños (en edad de trabajar de conformidad con esta NAS). Tales medidas pueden ser necesarias solo para períodos de tiempo específicos, según las circunstancias del trabajador del proyecto y la naturaleza de la vulnerabilidad.

#### Organizaciones de trabajadores

1. En los países en los que las leyes nacionales reconocen los derechos de los trabajadores a formar y unirse a organizaciones de trabajadores de su elección y a negociar en forma colectiva sin interferencias, el proyecto cumplirá con tales leyes nacionales. En tales circunstancias, se respetará el rol de las organizaciones de trabajadores legítimamente establecidas y de los representantes lícitos de los trabajadores, y recibirán la información necesaria para llevar a cabo una negociación en forma oportuna. En los casos en que las leyes nacionales restrinjan las organizaciones de trabajadores, el proyecto no les prohibirá a los trabajadores desarrollar mecanismos alternativos para expresar sus quejas y proteger sus derechos respecto de las condiciones laborales y los términos de empleo. El Prestatario no buscará influir ni controlar estos mecanismos alternativos.

### Protección de la fuerza de trabajo

#### Mano de obra infantil y edad mínima

1. Un niño que no tenga la edad mínima establecida de conformidad con este párrafo no podrá ser empleado ni contratado en conexión con el proyecto. Los procedimientos de gestión de la mano de obra especificarán la edad mínima para los empleados o contratistas del proyecto, que será 14 años a menos que las leyes nacionales estipulen una edad superior.
2. Un niño que supere la edad mínima y tenga menos de 18 años podrá ser empleado en conexión con el proyecto solo según las siguientes condiciones específicas:
	1. el trabajo no se enmarca dentro de lo estipulado en el siguiente párrafo 19;
	2. se realiza una evaluación de riesgos adecuada antes de comenzar los trabajos; y
	3. el Prestatario lleva a cabo un monitoreo regular de la salud, las condiciones de trabajo, la cantidad de horas de trabajo y otros requisitos de esta NAS.
3. Los niños que superan la edad mínima y sean menores de 18 años no podrán ser contratados en conexión con el proyecto de una manera que pueda ser peligrosa[[78]](#footnote-79) o que pueda interferir con la educación del niño, o que pueda ser nociva para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (***mano de obra infantil nociva***).

#### Mano de obra forzada

1. No se usará mano de obra forzada para el proyecto, la cual consiste[[79]](#footnote-80) en todo trabajo o servicio no desarrollado en forma voluntaria y que se le exige a un individuo bajo amenaza de fuerza o penalidad. Esta prohibición cubre toda mano de obra involuntaria u obligatoria, como mano de obra exigida por contrato, trabajo esclavizante o acuerdos similares de contratación de mano de obra. No se emplearán personas víctimas del tráfico de personas para el proyecto.[[80]](#footnote-81)

### Mecanismo de atención de quejas

1. Se proveerá un mecanismo de atención de quejas para todos los trabajadores del proyecto (y, cuando sea relevante, para sus organizaciones), para que puedan plantear inquietudes sobre el lugar de trabajo. Todos los trabajadores del proyecto serán informados acerca del mecanismo de atención de quejas en el momento del reclutamiento y se tomarán medidas para protegerlos contra represalias por su uso. Se tomarán medidas para que el mecanismo de atención de quejas sea accesible para todos los trabajadores del proyecto.
2. El mecanismo de atención de quejas se diseñará de manera tal que aborde las inquietudes en forma oportuna usando un proceso claro y transparente que brinde respuestas a tiempo a quienes plantearon las inquietudes, sin tomar represalias, y funcionará de manera independiente y objetiva.
3. El mecanismo no impedirá el acceso a otras soluciones judiciales o administrativas que puedan estar disponibles en virtud de las leyes o a través de procedimientos de arbitraje, ni sustituirá los mecanismos de atención de quejas que se brinden a través de acuerdos colectivos.

### Salud y seguridad ocupacional (SSO)

1. Se aplicarán al proyecto medidas relativas a la seguridad y salud ocupacional. Las medidas de SSO incluyen los requisitos de esta Sección, y tendrán en cuenta las MASS generales y, según corresponda, las MASS específicas de la industria y las BPII. Las medidas de SSO que se apliquen al proyecto se estipularán en el acuerdo legal y el PCAS.[[81]](#footnote-82)
2. Las medidas de SSO se diseñarán e implementarán para abordar (a) la identificación de posibles riesgos para los trabajadores del proyecto, en particular, aquellos que pongan en peligro la vida; (b) provisión de medidas preventivas y de protección, incluida la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas; (c) la capacitación de trabajadores del proyecto y el mantenimiento de registros de capacitación; (d) la documentación y elaboración de informes de accidentes, enfermedades e incidentes; y (e) la prevención de emergencias y la preparación y respuesta a situaciones de emergencia[[82]](#footnote-83); y (f) recursos para los impactos adversos como lesiones ocupaciones, muertes, incapacidad o enfermedad, teniendo en cuenta, según corresponda, el nivel de salario y la edad del trabajador del proyecto, la gravedad del impacto adverso y la cantidad y la edad de dependientes implicados.
3. Todas las partes que utilizan trabajadores del proyecto desarrollarán e implementarán procedimientos para asegurar, en la medida en que sea razonablemente posible, que los lugares de trabajo, la maquinaria, los equipos y los procesos bajo su control sean seguros y no presenten riesgos para la salud, incluido el uso de apropiadas medidas relativas a los agentes y sustancias químicas, físicas y biológicas. Dichas partes colaborarán activamente y consultarán a los trabajadores del proyecto para promover la comprensión y los métodos para la implementación de los requisitos de SSO, así como para proporcionar información a los trabajadores del proyecto, capacitación en seguridad y salud y provisión de equipos de protección personal sin costo para los trabajadores del proyecto.
4. Se implementarán procesos del lugar de trabajo para que los trabajadores del proyecto informen situaciones laborales que consideren que no son seguras o saludables, y para salir de una situación de trabajo para la cual tengan justificación razonable para considerar que presenta un peligro inminente o grave para la vida o la salud. Los trabajadores del proyecto que salgan de tales situaciones no deberán regresar al trabajo hasta que se lleven a cabo las acciones correctivas para revertir la situación. Los trabajadores del proyecto no recibirán represalias contra o de otra manera sujeto a represalia o acción negativa para dicho reporte o retiro.
5. Todos los trabajadores del proyecto recibirán instalaciones adecuadas para las circunstancias de su trabajo, lo que incluye acceso a cantinas, lugares de higiene y áreas adecuadas para descansar. En lo casos en que se brinden servicios de alojamiento[[83]](#footnote-84) a los trabajadores del proyecto, se implementarán políticas para la administración y la calidad del alojamiento a fin de proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores del proyecto, y para brindar acceso o proveer servicios que se adapten a sus necesidades físicas, sociales y culturales.
6. Cuando los trabajadores del proyecto sean empleados por más de una parte y trabajen juntos en un solo lugar, las partes que emplean colaborarán en la aplicación de los requisitos de SSO, sin perjuicio de la responsabilidad de cada parte en la salud y la seguridad de sus propios trabajadores.
7. Se implementará un sistema de revisión periódica del desempeño de seguridad y salud ocupacional y el ambiente de trabajo, y se incluirá la identificación de los riesgos y peligros de seguridad y salud, la implementación de métodos eficaces para responder a los peligros identificados y los riesgos, el establecimiento de prioridades para tomar acción y la evaluación de resultados.

### Trabajadores contratados

1. El Prestatario hará todos los esfuerzos razonables para asegurar que los terceros[[84]](#footnote-85) que contraten trabajadores sean entidades legítimas y de buena reputación que implementen procedimientos de gestión de la mano de obra aplicables al proyecto que les permitan operar conforme a los requisitos de esta NAS, excepto los párrafos 34 a 39.
2. El Prestatario establecerá procedimientos para administrar y controlar el desempeño de dichos terceros en relación con los requisitos de esta NAS. Además, el Prestatario incorporará los requisitos de esta NAS a acuerdos contractuales con terceros, junto con recursos adecuados para casos de incumplimiento. En el caso de subcontratación, el Prestatario requerirá a dichos terceros incluir requisitos equivalentes y recursos para casos de incumplimiento en los acuerdos contractuales con los subcontratistas.
3. Los trabajadores contratados tendrán acceso a un mecanismo de atención de quejas. En los casos en que el tercero que emplea trabajadores no sea capaz de proporcionar un mecanismo de queja a dichos trabajadores, el Prestatario hará que el mecanismo de atención de quejas que se proporciona en la sección C de esta NAS esté disponible para los trabajadores contratados.

### Trabajadores de la mano de obra comunitaria

1. En los casos en que la mano de obra comunitaria sea un componente del proyecto, como en los proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad, se implementarán medidas adecuadas para asegurar que tal mano de obra se provea ahora o en el futuro en forma voluntaria como resultado de un acuerdo entre un individuo y la comunidad.
2. Las disposiciones de los párrafos 9 a 16 (condiciones laborales y administración de relaciones con los trabajadores) y los párrafos 24 a 30 (salud y seguridad ocupacional) se aplicarán a la mano de obra de la comunidad de forma proporcional al tipo de proyecto, a las actividades específicas del proyecto en el que se utiliza la mano de obra de la comunidad, y a la naturaleza de los impactos y riesgos potenciales.
3. Cuando exista un riesgo significativo de mano de obra infantil nociva o mano de obra forzada en la mano de obra de la comunidad, el Prestatario identificará esos riesgos de conformidad con los párrafos 17 a 20 anteriores. Si se identifican casos de mano de obra infantil nociva o mano de obra forzada, el Prestatario seguirá los pasos adecuados para remediarlo. El Prestatario supervisará la mano de obra comunitaria con el fin de identificar cambios significativos y, si se identifican nuevos riesgos o incidentes perjudiciales para la mano de obra infantil o el trabajo forzado, el Prestatario seguirá los pasos adecuados para remediarlo.

### Trabajadores de suministro primario

1. Cuando exista un riesgo significativo de mano de obra infantil nociva o mano de obra forzada en relación con los trabajadores de suministro primario, el Prestatario identificará esos riesgos de conformidad con los párrafos 17 a 20 anteriores. Si se identifican casos de mano de obra infantil nociva o mano de obra forzada, el Prestatario seguirá los pasos adecuados para remediarlo. El Prestatario supervisará a sus proveedores primarios, y si se identifican riesgos o incidentes de mano de obra infantil nociva o mano de obra forzada, el Prestatario seguirá los pasos adecuados para remediarlo.
2. Además, cuando haya un riesgo significativo de cuestiones de seguridad graves relacionadas con los trabajadores de suministro primario, el Prestatario incorporará procedimientos y medidas de mitigación para garantizar que los proveedores primarios estén siguiendo los pasos adecuados para prevenir o corregir situaciones peligrosas para la vida.
3. La habilidad del Prestatario de abordar estos riesgos dependerá del nivel de control o influencia del Prestatario sobre sus proveedores primarios. Cuando sea posible contar con un recurso de defensa, el Prestatario reemplazará a los proveedores primarios del proyecto con proveedores que puedan demostrar que están cumpliendo con los requisitos pertinentes a esta NAS.

# Norma ambiental y social 3.Eficiencia del uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación.

## Introducción

1. La NAS3 reconoce que la urbanización y el aumento de la actividad económica a menudo generan niveles crecientes de contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumir los recursos finitos de una manera que podría amenazar a las personas, los servicios que prestan los ecosistemas y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. También hay un creciente consenso global respecto de que las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero (GEI) actuales y proyectadas amenazan la salud y el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Al mismo tiempo, el uso más eficiente y eficaz de los recursos y la prevención de la contaminación y la emisión de GEI, así como las tecnologías y las prácticas de mitigación, se han vuelto más accesibles y asequibles en casi todas las partes del mundo.
2. Esta NAS especifica los requisitos para abordar la eficacia de los recursos y la gestión[[85]](#footnote-86) de la contaminación [[86]](#footnote-87)durante todo el ciclo del proyecto de conformidad con las BPII.

## Objetivos

Promover un uso más sostenible de los recursos, incluida la energía, el agua y las materias primas.

Evitar o minimizar los impactos adversos en la salud humana y el ambiente reduciendo o evitando la contaminación proveniente de actividades del proyecto.

Evitar o minimizar las emisiones de contaminantes del clima de corta y larga duración relacionados con el proyecto[[87]](#footnote-88).

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.

## Requisitos

1. El Prestatario considerará las condiciones ambientales y aplicará medidas de eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación técnica y financieramente viables de conformidad con la jerarquía de mitigación. Las medidas serán proporcionales a los riesgos e impactos asociados con el proyecto y consistentes con las BPII según, en primera instancia, las MASS.

## Eficacia de los recursos

1. El Prestatario implementará medidas técnica y financieramente viables para mejorar la eficacia en su consumo de energía, agua, materias primas y otros recursos. Tales medidas incorporarán los principios de producción más limpia en el diseño del producto y los procesos de producción con el objetivo de conservar las materias primas, la energía, el agua y otros recursos. Cuando haya información de referencia disponible, el Prestatario hará una comparación para establecer el nivel relativo de eficiencia.

### Uso de la energía

1. Cuando el proyecto use cantidades potencialmente significativas de energía, además de aplicar los requisitos de eficiencia de los recursos de esta NAS, el Prestatario deberá adoptar las medidas especificadas en las MASS que tienen el objetivo de reducir o minimizar el uso de agua, siempre que sea técnica y financieramente viable.

### Uso del agua

1. Cuando el proyecto consuma cantidades potencialmente significativas de agua, además de aplicar los requisitos de eficiencia de los recursos de esta NAS, el Prestatario deberá adoptar medidas, siempre que sean técnica y financieramente viables, para evitar o minimizar el uso de agua, a fin de que el uso de agua por parte del proyecto no tenga impactos significativamente adversos sobre otras personas. Estas medidas incluyen, entre otras, el uso de medidas adicionales de conservación del agua técnicamente viables dentro de las operaciones del Prestatario, el uso de suministros alternativos de agua, acciones para contrarrestar el consumo de agua y mantener la demanda total de recursos hídricos dentro del suministro disponible, y una evaluación de ubicaciones alternativas para el proyecto.
2. Para los proyectos con una alta demanda de agua que tengan impactos potencialmente significativos en las comunidades, en otros usuarios o en el medioambiente, se aplicarán los siguientes requisitos:
	* Se desarrollará, mantendrá, monitoreará e informará periódicamente un equilibrio detallado del agua.
	* Se deben identificar oportunidades para la mejora continua en términos de eficiencia del uso del agua.
	* Se evaluará el uso específico del agua (medido en volumen de agua usada por unidad de producción).
	* Las operaciones deberán compararse con los estándares de eficacia del uso de agua disponibles para la industria.
3. El Prestatario estimará, como parte de la evaluación ambiental y social, los posibles impactos acumulativos del uso del agua en las comunidades, otros usuarios y el ambiente. Como parte de la evaluación ambiental y social, el Prestatario identificará e implementará medidas de mitigación adecuadas.

### Uso de materias primas

1. Cuando el proyecto use cantidades potencialmente significativas de materias primas, además de aplicar los requisitos de eficiencia de los recursos de esta NAS, el Prestatario deberá adoptar las medidas[[88]](#footnote-89) especificadas en las MASS y las BPII para evitar o reducir el uso de materias primas, siempre que sea técnica y financieramente viable.

## Prevención y gestión de la contaminación

1. El Prestatario evitará que se liberen contaminantes o bien, cuando no sea posible evitarlo, minimizará y controlará la concentración y el flujo de masa de dicha liberación usando los niveles y las medidas de rendimiento especificadas en las leyes nacionales o las MASS, las que sean más rigurosas. Esto se aplica a la liberación de contaminantes al aire, el agua y la tierra debido a circunstancias de rutina o no de rutina y accidentales que tengan el potencial de generar impactos locales, regionales o transfronterizos.
2. Cuando el proyecto implique contaminación histórica,[[89]](#footnote-90) el Prestatario establecerá un proceso para identificar a la parte responsable. Si la contaminación histórica podría significar un riesgo significativo para la salud humana o el ambiente, el Prestatario realizará una evaluación de riesgos para la salud y la seguridad[[90]](#footnote-91) de la contaminación existente que podría afectar a las comunidades, los trabajadores y el ambiente. La restauración del lugar se realizará de conformidad con las leyes nacionales y las BPII, lo que sea más estricto.[[91]](#footnote-92)
3. Para abordar posibles impactos adversos del proyecto en la salud humana y el medioambiente,[[92]](#footnote-93) el Prestatario considerará factores relevantes, entre ellos, por ejemplo: (a) condiciones ambientales existentes; (b) la capacidad de asimilación limitada [[93]](#footnote-94)del ambiente; (c) el uso de las tierras existente y futuro; (d) la proximidad del proyecto a áreas de importancia para la biodiversidad; (e) el potencial para impactos acumulativos con consecuencias inciertas o irreversibles; y (f) los impactos en el cambio climático.
4. Además de aplicar medidas de eficacia de los recursos y control de la contaminación según lo exige esta NAS, cuando el proyecto tenga el potencial de constituir una fuente significativa de emisiones en un área ya degradada, el Prestatario considerará estrategias adicionales y adoptará medidas para evitar o minimizar los efectos negativos. Estas estrategias incluyen, entre otras, la evaluación de alternativas de ubicación del proyecto.

### Contaminación del aire

1. Además de las medidas de eficiencia de los recursos que se describen arriba, el Prestatario considerará alternativas e implementará opciones técnica y financieramente viables y rentables para evitar o minimizar las emisiones al aire relacionadas con el proyecto durante su diseño y operación.[[94]](#footnote-95)
2. En el caso de proyectos para los que se espera que se produzcan emisiones de GEI que superen el umbral establecido por el Banco[[95]](#footnote-96) de equivalente en CO2 anualmente,[[96]](#footnote-97) cuando sea técnica y financieramente viable, el Prestatario estimará (a) las emisiones directas de las instalaciones que posee o controla dentro de los límites físicos del proyecto;[[97]](#footnote-98) y (b) las emisiones indirectas asociadas con la producción de energía fuera del lugar[[98]](#footnote-99) para su uso en el proyecto. La estimación de las emisiones de GEI será realizada por el Prestatario en forma anual de conformidad con metodologías y buenas prácticas internacionalmente reconocidas.

### Manejo de materiales de desecho peligrosos y no peligrosos

1. El Prestatario evitará la generación de materiales de desecho peligrosos y no peligrosos[[99]](#footnote-100). Cuando la generación de desechos no pueda evitarse, el Prestatario la minimizará y reusará, reciclará y recuperará los desechos de una manera segura para la salud humana y el ambiente. Cuando los desechos no puedan reusarse, reciclarse o recuperarse, el Prestatario los tratará, destruirá o desechará de manera ambientalmente correcta y segura, que incluya el control adecuado de emisiones y residuos resultantes de la manipulación y el procesamiento de materiales de desecho.
2. Si los desechos generados se consideran peligrosos,[[100]](#footnote-101) el Prestatario cumplirá con los requisitos existentes para la gestión (incluido el almacenamiento, el transporte y la eliminación) de residuos peligrosos estipulados en las leyes nacionales y las convenciones internacionales aplicables, entre ellas, las relacionadas con movimientos transfronterizos. Cuando tales requisitos estén ausentes, el Prestatario adoptará alternativas de BPII para su gestión y eliminación ambientalmente correcta y segura. Cuando el manejo de residuos peligrosos sea realizada por terceros, el Prestatario usará contratistas de buena reputación y empresas legítimas que cuenten con una licencia de las agencias regulatorias relevantes del gobierno y, con respecto al transporte y la eliminación, obtendrán documentación sobre la cadena de custodia hasta el destino final. El Prestatario verificará si los sitios de eliminación con licencia son operados según estándares aceptables y, de ser así, los usará. Cuando los sitios con licencia no sean operados según estándares aceptables, el Prestatario minimizará la cantidad de desechos que se envíen a tales sitios y considerará opciones alternativas de eliminación, entre ellas, la posibilidad de desarrollar su propia recuperación o instalaciones de eliminación en el lugar del proyecto o en otro lugar.

### Manejo de químicos y materiales peligrosos

1. El Prestatario evitará fabricar, comercializar y usar químicos y materiales peligrosos que sean objeto de prohibiciones internacionales, restricciones o eliminación progresiva excepto que sea para un fin aceptable, como se define en las convenciones o protocolos o, si el Prestatario ha obtenido una excepción, según se establezca en los compromisos gubernamentales del Prestatario de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables.
2. El Prestatario minimizará y controlará la liberación y el uso de materiales peligrosos[[101]](#footnote-102). La producción, el transporte, la manipulación, el almacenamiento y el uso de materiales peligrosos para actividades del proyecto serán evaluados por medio de evaluaciones ambientales y sociales. Cuando el Prestatario deba usar materiales peligrosos en procesos de fabricación u otras operaciones, considerará el uso de sustitutos menos peligrosos.

### Manejo de pesticidas

1. Cuando los proyectos impliquen el uso de medidas de control de plagas, el Prestatario preferirá el control integral de plagas (CIP) [[102]](#footnote-103) o el control integrado de vectores (CIV) [[103]](#footnote-104)usando tácticas combinadas o múltiples.
2. En la compra de todo pesticida, el Prestatario evaluará la naturaleza y el grado de riesgos asociados, tomando en cuenta el uso propuesto y los usuarios previstos.[[104]](#footnote-105) El prestatario no utilizará pesticidas o productos o formulaciones pesticidas a menos que tal uso sea conforme a las MASS. Además, el Prestatario no usará ningún pesticida que contenga ingredientes activos que estén restringidos según convenciones o protocolos internacionales aplicables o que estén enumerados, o cumplan con los criterios de sus anexos, excepto que sea para propósito aceptable según dichas convenciones, sus protocolos o anexos, de manera coherente con los compromisos del Prestatario en función de estos y otros acuerdos internacionales aplicables. El prestatario tampoco utilizará pesticidas formulados que cumplan los criterios de carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción, como lo establecen las agencias internacionales competentes. Para los pesticidas que representen un riesgo potencialmente grave para la salud o el medioambiente y que sean identificados en clasificaciones reconocidas internacionalmente, el Prestatario no utilizará formulaciones de pesticidas si se cumple algo de lo siguiente: (a) el país no tiene restricciones para la distribución, manejo y uso; o (b) es probable que sean usados o que estén al alcance de personal común, granjeros u otras personas que no tengan capacitación, equipos e instalaciones para manipular, almacenar y aplicar estos productos de manera adecuada.
3. Los siguientes criterios adicionales se aplican a la selección y uso de tales pesticidas: (a) tendrán efectos adversos insignificantes en la salud humana; (b) demostrarán que son eficaces para las especies objetivo; (c) tendrán un efecto mínimo en las especies no objetivo y el ambiente natural. Los métodos, el momento y la frecuencia de la aplicación del pesticida están destinados a minimizar los daños a los enemigos naturales. Los pesticidas que se usen en programas de salud pública tendrán seguridad demostrada para los habitantes y los animales domésticos de las áreas tratadas y del personal que los aplica; (d) su uso tendrá en cuenta la necesidad de evitar el desarrollo de resistencia en las plagas; (e) cuando se requiera registro, todos los pesticidas se registrarán o autorizarán para uso en cultivos o para patrones de uso previstos según el proyecto.
4. El Prestatario garantizará que los pesticidas que use estarán fabricados, formulados, envasados, etiquetados, manipulados, almacenados, eliminados, y aplicados de conformidad con los estándares internacionales pertinentes y los códigos de conducta, así como las MASS.
5. Para todo proyecto que implique cuestiones clave de gestión de pesticidas[[105]](#footnote-106) o contemple actividades que pueden conducir a cuestiones significativas de gestión de plagas y pesticidas,[[106]](#footnote-107) el Prestatario preparará un Plan de Control de Plagas (PCP). También se preparará un plan de control de plagas cuando el financiamiento propuesto para los productos de control de plagas represente un componente importante del proyecto.[[107]](#footnote-108)

# Norma ambiental y social 4.Salud y seguridad de la comunidad

## Introducción

1. La NAS4 reconoce que las actividades, los equipos y la infraestructura del proyecto puede aumentar la exposición de la comunidad a riesgos e impactos. Además, las comunidades que ya han sufrido los impactos del cambio climático también pueden experimentar una aceleración o intensificación de los impactos debido a actividades del proyecto.
2. La NAS4 aborda los riesgos e impactos para la salud y la seguridad en comunidades afectadas por los proyectos y la correspondiente responsabilidad de los Prestatarios de evitar o minimizar tales riesgos e impactos, con atención particular a personas que, debido a sus circunstancia particulares podrían ser vulnerables.

## Objetivos

Anticipar y evitar impactos adversos en la salud y la seguridad de las comunidades afectadas por los proyectos durante todas las etapas de este tanto en circunstancias de rutina como de no rutina.

Contar con medidas efectivas para abordar las emergencias.

Garantizar que se proteja al personal y a los bienes de manera tal de evitar o minimizar los riesgos para las comunidades afectadas por los proyectos.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.
2. Esta NAS aborda los posibles riesgos e impactos de las actividades de los proyectos en las comunidades que puedan verse afectadas por estos. Los requisitos de salud y seguridad ocupacional (SSO) para los trabajadores del proyecto se establecen en la NAS2 y en los estándares ambientales para evitar y minimizar los impactos en la salud humana y el ambiente debido a contaminación continua o preexistente se establecen en la NAS3.

## Requisitos

### Salud y seguridad de la comunidad

1. El Prestatario evaluará los riesgos y los impactos de los proyectos sobre la salud y la seguridad de las comunidades afectadas durante el ciclo del proyecto. El Prestatario identificará riesgos e impactos y propondrá medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación.

#### Infraestructura y diseño y seguridad de equipos

1. El Prestatario diseñará, construirá, operará y desarmará los elementos estructurales del proyecto de conformidad con los requisitos legales nacionales, las MASS y las BPII, teniendo en cuenta los riesgos de seguridad para terceros y para las comunidades afectadas. Los elementos estructurales de un proyecto serán diseñados y construidos por profesionales competentes y autoridades o profesionales certificados o aprobados. El diseño estructural tendrá en cuenta consideraciones de cambio climático, según sea técnica y financieramente viable.
2. Cuando el proyecto incluya nuevos edificios y estructuras a los cuales accederán los miembros del público, el Prestatario considerará los riesgos crecientes de la posible exposición del público a accidentes operativos o peligros naturales, incluidos los eventos climáticos extremos. Cuando sea técnica y financieramente viable, el Prestatario también aplicará los principios de acceso universal[[108]](#footnote-109) al diseño y la construcción de nuevos edificios y estructuras.
3. Cuando los elementos o componentes estructurales de un proyecto[[109]](#footnote-110) se sitúen en ubicaciones de alto riesgo, incluidas las que están en riesgo de tener condiciones climáticas extremas o eventos de inicio lento, y sus fallas o mal funcionamiento puedan amenazar la seguridad de las comunidades, el Prestatario contratará uno o más expertos externos con experiencia relevante y reconocida en proyectos similares y diferentes de los responsables del diseño y la construcción, para realizar una revisión lo antes posible del desarrollo del proyecto y las etapas de diseño, construcción, operación y puesta fuera de servicio. En el Anexo 1 se establecen más requisitos para la seguridad de las represas.

#### Seguridad de los servicios

1. Cuando el proyecto implique la provisión de servicios a las comunidades, el Prestatario establecerá e implementará sistemas adecuados de gestión de la calidad para asegurar que tales servicios no impliquen riesgos ni tengan impactos en la salud y la seguridad de las comunidades.

#### Tráfico y seguridad en carreteras

1. El Prestatario identificará, evaluará y supervisará los posibles riesgos de seguridad del tráfico y las carreteras para los trabajadores y las comunidades posiblemente afectadas durante todas las fases del proyecto y, cuando corresponda, desarrollará medidas y planes para abordarlos.
2. El Prestatario identificará medidas de seguridad en carreteras e incorporará componentes de seguridad en carreteras técnica y financieramente viables en el diseño del proyecto, a fin de mitigar posibles impactos en la seguridad en carreteras, en las comunidades locales afectadas.
3. Cuando sea apropiado, el Prestatario realizará una auditoría de seguridad en carreteras para cada etapa del proyecto y supervisará con frecuencia los incidentes y accidentes, y preparará informes regulares sobre tales diferencias. El Prestatario utilizará los informes para identificar las tendencias negativas de la seguridad y establecer y aplicar medidas para resolverlas. En el caso de los Prestatarios que tengan vehículos o flotas de vehículos (propias o alquiladas), deberán brindar capacitación adecuada a los trabajadores sobre seguridad para conductores y vehículos. El Prestatario deberá garantizar que se realice mantenimiento en forma regular a todos los vehículos del proyecto.
4. Para los proyectos que operan construcciones y otro tipo de equipos móviles en carreteras públicas, o cuando el uso de equipos del proyecto pudiera tener un impacto en las carreteras públicas u otra infraestructura pública, el Prestatario intentará evitar los incidentes y lesiones a los miembros del público asociados con la operación de tales equipos.

#### Impactos en los servicios de ecosistemas

1. Los impactos directos del proyecto en los servicios de ecosistemas pueden generar riesgos e impactos de salud y seguridad adversos en las comunidades afectadas[[110]](#footnote-111). Con respecto a esta NAS, los servicios de ecosistemas se limitan a brindar y regular servicios como se define en el párrafo 5 de la NAS6. Cuando sea adecuado y viable, el Prestatario identificará los riesgos y posibles impactos del proyecto en los servicios de ecosistemas que puedan verse exacerbados por el cambio climático. Se evitarán los impactos adversos, y, si no pueden evitarse, el Prestatario implementará medidas adecuadas de mitigación.

#### Exposición de la comunidad a enfermedades

1. El Prestatario evitará o minimizará el potencial de exposición de la comunidad a enfermedades trasmitidas por el agua, relacionadas con el agua o trasmitidas por vectores, y las enfermedades contagiosas y no contagiosas que pudieran afectar las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la exposición diferenciada y la mayor sensibilidad de los grupos vulnerables. Cuando ciertas enfermedades[[111]](#footnote-112) sean endémicas en comunidades del área del proyecto, se alienta al Prestatario a explorar oportunidades durante el proyecto que mejoren las condiciones ambientales que podrían ayudar a minimizar su incidencia.
2. El Prestatario tomará medidas para evitar o minimizar la trasmisión de enfermedades contagiosas que se asocien con el influjo de mano de obra del proyecto temporaria o permanente.

#### Administración y seguridad de materiales peligrosos

1. El Prestatario evitará o minimizará el potencial de exposición de la comunidad a materiales peligrosos y sustancias que puedan liberarse durante el proyecto. Cuando exista la posibilidad de que el público (incluidos los trabajadores y sus familias) estén expuestos a peligros, en particular, los que pongan en riesgo la vida, el Prestatario tendrá especial cuidado para evitar o minimizar su exposición mediante la modificación, sustitución o eliminación de la condición o el material que causa los posibles peligros. Cuando los materiales peligrosos sean parte de infraestructura o componentes existentes del proyecto, el Prestatario tendrá el debido cuidado durante la construcción e implementación del proyecto, lo que incluye su puesta fuera de servicio, a fin de evitar la exposición de la comunidad.
2. El Prestatario implementará medidas y acciones para controlar la seguridad de las entregas de materiales peligrosos y del almacenamiento, el transporte y la eliminación de desechos y materiales peligrosos, e implementará medidas para evitar o controlar la exposición de la comunidad a tales materiales.

#### Preparación y respuesta a emergencias

1. El Prestatario identificará e implementará medidas para abordar emergencias. Una emergencia es un incidente no anticipado que surge de peligros naturales y creados por el hombre, generalmente, en forma de incendios, explosiones, pérdidas o derrames, que pueden ocurrir debido a diferentes razones, entre ellas, la falta de implementación de procedimientos operativos diseñados para evitar su acaecimiento, el clima extremo o la falta de advertencia temprana. Las medidas se diseñarán para abordar la emergencia de manera coordinada y acelerada, para evitar dañar la salud y la seguridad de la comunidad, y para minimizar, mitigar y compensar los impactos que puedan ocurrir.
2. Los Prestatarios que sean parte de proyectos que tengan el potencial de generar eventos de emergencia llevarán a cabo una evaluación de riesgos (ER) como parte de la evaluación ambiental y social que se realice según la NAS1. En función de los resultados de la ER, el Prestatario preparará un plan de respuesta ante emergencias (PRE) en coordinación con las autoridades locales relevantes y la comunidad afectada, y tendrá en cuenta la prevención de emergencias, los acuerdos de preparación y respuesta implementados por los trabajadores del proyecto según la NAS2.[[112]](#footnote-113)
3. Un PRE incluirá, según corresponda: (a) controles de ingeniería (como contención, alarmas automáticas y sistemas de cierre) proporcionales a la naturaleza y la escala del peligro; (b) identificación de equipos de emergencia disponibles en el lugar y cerca de él, y acceso seguro a ellos; (c) procedimientos de notificación para las personas designadas para responder a emergencias; (d) distintos canales de medios para notificar a la comunidad afectada y a otras partes interesadas; (e) un programa de capacitación para los encargados de responder a emergencias que incluya ejercicios en intervalos regulares; (f) procedimientos de evacuación del público; (g) coordinador designado para la implementación del PRE; y (h) medidas para la restauración y limpieza del ambiente tras un incidente grave.
4. El Prestatario documentará su preparación para emergencias y sus actividades de respuesta, sus recursos y sus responsabilidades, y divulgará información adecuada y todos los cambios materiales subsiguientes que se produzcan en ella, a las comunidades afectadas, las agencias gubernamentales y otras partes relevantes. El prestatario ayudará y colaborará con las comunidades afectadas, las agencias gubernamentales pertinentes y otras partes interesadas en sus preparativos para responder con eficacia al evento de emergencia, especialmente cuando su participación y colaboración sea una parte importante de una respuesta eficaz.
5. El Prestatario revisará el PRE en forma regular y se asegurará de que es todavía capaz de abordar el espectro potencial de eventos de emergencias que pudieran surgir en relación con el proyecto. El Prestatario apoyará a las comunidades afectadas, las agencias gubernamentales pertinentes y otras partes interesadas durante la capacitación y la colaboración, y se asegurará de que dicha capacitación se lleve a cabo en conjunción con la capacitación brindada a trabajadores del proyecto como parte de los requisitos de SSO de la NAS2.

### Personal de seguridad

1. Cuando el Prestatario utilice trabajadores directos o contratados para brindar seguridad para proteger a su personal y la propiedad, evaluará los riesgos que estos acuerdos de seguridad presenten para quienes estén dentro y fuera del lugar del proyecto. Al celebrar tales acuerdos, el Prestatario se guiará por los principios de proporcionalidad y las PBII, y por las leyes aplicables en relación con la contratación, las normas de conducta, la capacitación, la provisión de equipos y la supervisión de tales trabajadores de seguridad. El Prestatario no sancionará el uso de la fuerza por parte de trabajadores directos o contratados al brindar seguridad excepto cuando se la use para fines de prevención y defensa en proporción a la naturaleza y el alcance de la amenaza.
2. El Prestatario buscará asegurar que el personal de seguridad del gobierno que se utilice para brindar servicios de seguridad actúe de manera consistente con el anterior párrafo 24, y alentará a las autoridades relevantes a divulgar al público los acuerdos de seguridad para sus instalaciones, sujeto a las inquietudes de seguridad predominantes.
3. El Prestatario (i) hará consultas razonables para asegurar que los trabajadores directos o contratados por el Prestatario para brindar seguridad no estén involucrados en abusos pasados; (ii) los capacitará adecuadamente (o determinará que están adecuadamente capacitados) en el uso de la fuerza (y, cuando corresponda, de armas de fuego) y conductas adecuadas hacia los trabajadores y las comunidades afectadas; y (iii) les requerirá que actúen dentro de las leyes aplicables.
4. Los Prestatarios revisarán todas las acusaciones de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad, tomarán medidas (o instarán a las partes adecuadas a que actúen) para evitar la recurrencia y, cuando sea necesario, informar los actos ilegales o abusivos a las autoridades relevantes.

## NAS4 – ANEXO 1. SEGURIDAD DE REPRESAS

### Nuevas represas

1. El Prestatario garantizará que el diseño y la construcción de nuevas represas sea supervisado por profesionales experimentados y competentes, y que el propietario de la represa adopte e implemente medidas de seguridad de las represas durante el diseño, la presentación de ofertas, la construcción, la operación y el mantenimiento de la represa y obras asociadas.
2. Los requisitos de seguridad de las represas establecidos en este Anexo[[113]](#footnote-114) se aplican a lo siguiente:
3. Las «grandes represas» , que se definen como represas que tienen una altura de 15 metros o más desde la base más baja hasta la cresta o represas de entre 5 y 15 metros que contienen más de 3 millones de metros cúbicos.
4. Todas las demás represas (llamadas “pequeñas represas”) que pudieran causar riesgos para la seguridad, como un requisito de manejo de inundaciones inusualmente grandes, ubicación en una zona altamente sísmica, fundamentos que son complejos y difíciles de preparar, retención de materiales tóxicos o posibilidad de impactos significativos. Entre tales represas pueden incluirse estanques de granjas, represas locales de retención de sedimentos y tanques de terraplén bajo; y
5. Pequeñas represas que se espera se conviertan en grandes represas durante su vida operativa.
6. Las grandes represas requieren lo siguiente:
7. revisiones por parte de un panel independiente de expertos (el Panel) de la investigación, el diseño y la construcción de la represa y el inicio de las operaciones;
8. preparación e implementación de planes detallados: un plan para la supervisión de la construcción y el aseguramiento de la calidad, un plan de instrumentación, un plan de operación y mantenimiento y un plan de preparación para emergencias. Los detalles de los planes se describen a continuación (“Informes de seguridad de represas: contenido y plazos»);
9. Precalificación de presentadores de ofertas durante la compra y la presentación de ofertas; e
10. inspecciones periódicas de seguridad de la represa tras la compleción.
11. El Panel consiste en tres o más expertos designados por el Prestatario y aceptables para el Banco, con pericia en las diferentes áreas técnicas relevantes para los aspectos de seguridad de la represa en particular.[[114]](#footnote-115) El Panel revisará y aconsejará al Prestatario en cuestiones relativas a la seguridad de las represas y otros aspectos técnicos de las represas, sus estructuras adjuntas, el área de captación, el área que rodea al reservorio y las áreas de bajada. El Prestatario normalmente extenderá la composición y los términos de referencia del Panel más allá de la seguridad de las represas, para cubrir áreas como la formulación de proyectos; el diseño técnico; los procedimientos de construcción; y, para las represas de almacenamiento de agua, trabajos asociados como centrales de energía, desvío de ríos durante la construcción, elevación de embarcaciones y escaleras para peces.
12. El Prestatario contrata los servicios del Panel y brinda asistencia administrativa para sus actividades. Lo antes posible durante la preparación del proyecto, el Prestatario acuerda mantener reuniones del Panel y revisiones periódicas, que continúan durante las etapas de investigación, diseño, construcción, llenado inicial y puesta en marcha de la represa.[[115]](#footnote-116) El Prestatario informa al Banco con antelación acerca de las reuniones del Panel, y el Banco normalmente envía un observador a estas reuniones. Después de cada reunión, el Panel le entrega al Prestatario un informe escrito de sus conclusiones y recomendaciones, firmado por cada miembro participante; el Prestatario le brinda una copia de ese informe al Banco. Después del llenado del reservorio y la puesta en marcha de la represa, el Banco revisa los hallazgos y recomendaciones del Panel. Si no se encuentran dificultades significativas en el llenado y la puesta en marca de la represa, el Prestatario podrá disolver el Panel.

### Represas existentes y en construcción

1. Cuando un proyecto se base o pueda basarse en el desempeño de una represa existente o una en construcción (REC) en el territorio del Prestatario, este contratará a uno o más especialistas en represas independientes para que realicen lo siguiente: (a) inspeccionar y evaluar el estado de seguridad de la represa existente o REC, sus elementos adjuntos y su historial de desempeño; (b) revisar y evaluar los procedimientos de operación y mantenimiento del propietario; y (c) brindar un informe escrito de los hallazgos y recomendaciones para tareas de reparación o medidas relacionadas con la seguridad necesarias para mejorar la represa existente o REC a un estándar aceptable de la seguridad.
2. Tales proyectos incluyen, por ejemplo, estaciones de energía y sistemas de suministro de agua que utilizan en forma directa un reservorio controlado por una represa existente o REC; represas de desviación o estructuras hidráulicas hacia abajo de una represa existente o REC, en las que una falla en la represa hacia abajo podría causar daños extensos o fallas en las instalaciones del proyecto; y proyectos de irrigación o suministro de agua que dependen del almacenamiento y el funcionamiento de una represa existente o REC para su suministro de agua y que no podrían funcionar si la represa fallara. También incluyen proyectos que requieren aumentos en la capacidad de una represa existente o cambios en las características de los materiales predominantes, en los que una falla en la represa existente podría causar daños extensos o fallas en las instalaciones del proyecto.
3. El Prestatario podrá usar una evaluación de seguridad de una represa previamente preparada o recomendaciones de mejoras necesarias en una represa existente o REC, si: (a) ya hay en funcionamiento un programa eficaz de seguridad de represas; y (b) ya se han realizado y documentado inspecciones en todos los niveles y evaluaciones de seguridad de represas existentes o REC, y estas son satisfactorias para el Banco.
4. Para los proyectos que incluyen medidas adicionales de seguridad de represas o que requieren trabajos de reparación, el Prestatario garantizará lo siguiente: (a) que la represa esté diseñada y su construcción supervisada por profesionales competentes; y (b) que los informes y planes necesarios para una nueva represa (consulte el párrafo 3 (b) de este Anexo) estén preparados e implementados. Para los casos de alto riesgo que impliquen trabajos de reparación significativos y complejos, el Prestatario también empleará un panel de expertos independientes de la misma manera que para una nueva represa (consulte los párrafos 3 (a) y 4 de este Anexo).
5. Cuando el propietario de una represa existente o REC sea una entidad distinta del Prestatario, este celebrará acuerdos que estipulen que el propietario debe cumplir con las medidas mencionadas en los párrafos 6 a 9 de este Anexo.
6. Cuando sea adecuado, el Prestatario podrá discutir con el Banco las medidas que sean necesarias para fortalecer los marcos institucionales, legislativos y regulatorios para los programas de seguridad de las represas del país.

### Informes de seguridad de represas: Contenido y plazos

1. Los informes de seguridad de represas deberían contener lo siguiente:
2. Un plan para la supervisión de la construcción y el aseguramiento de la calidad. Este plan cubre la organización, los niveles de personal, los procedimientos, los equipos y las cualificaciones para la supervisión de la construcción de una nueva represa o de trabajos de reparación de las represas existentes. Para una represa que no sea de almacenamiento de agua, este plan tiene en cuenta el período de construcción generalmente prolongado, que cubre los requisitos de supervisión a medida que la represa crece en altura, junto con los cambios que se produzcan en la construcción de materiales o en las características del material predominante durante un período de años.
3. Plan de instrumentación. Es un plan detallado para la instalación de instrumentos para supervisar y registrar la conducta de las represas y los factores hidrometeorológicos, estructurales y sísmicos. Se prepara durante la etapa de diseño, antes de la presentación de ofertas, y se entrega al Panel independiente.
4. Plan de operación y mantenimiento (O&M). Este plan detallado cubre la estructura organizativa, la dotación de personal, la pericia técnica y la capacitación necesaria; los equipos e instalaciones necesarios para operar y mantener la represa; los procedimientos de O&M; y los acuerdos para financiar O&M, incluido el mantenimiento a largo plazo y las inspecciones de seguridad. El plan de O&M para una represa que no sea de almacenamiento de agua, en particular, refleja cambios en la estructura de la represa o en la naturaleza del material predominante que podrían esperarse durante un período de años. Los elementos necesarios para finalizar el plan e iniciar operaciones están normalmente financiados bajo el proyecto.
5. Plan de preparación para emergencias. Este plan especifica los roles de las partes responsables cuando se considera que una falla en una represa es inminente o cuando la liberación del flujo operativo que se espera amenaza la vida, las propiedades o las operaciones económicas que dependen de los niveles de flujo de los ríos. Incluye los siguientes elementos: enunciados claros sobre la responsabilidad en la toma de decisiones en relación con las operaciones de la represa y para las comunicaciones de emergencia relacionadas; mapas que ilustran los niveles de inundación para diferentes condiciones de emergencia; características del sistema de advertencia de inundaciones; y procedimientos para evacuar áreas amenazadas y para movilizar fuerzas y equipos de emergencia. El plan puede prepararse durante la implementación, no más allá de un año antes de la fecha proyectada de llenado inicial del reservorio.

# Norma ambiental y social 5 Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento involuntario

## Introducción

1. La NAS5 reconoce que la adquisición de tierras relacionadas con el proyecto y las restricciones para el uso de las tierras pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras relacionadas con el proyecto[[116]](#footnote-117) o las restricciones para el uso de las tierras[[117]](#footnote-118) pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras residenciales o de refugio), desplazamiento económico (pérdida de tierras, activos o acceso a activos, incluidos los que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de vida), [[118]](#footnote-119)o ambos. El término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones del uso de tierras que generan desplazamientos.
2. La experiencia indica que un desplazamiento físico y económico, si no se mitiga, puede dar lugar a serios riesgos económicos, sociales y ambientales: los sistemas de producción pueden ser desmantelados; las personas enfrentan empobrecimiento si sus recursos productivos u otras fuentes de ingresos se pierden; las personas pueden ser reubicadas a entornos en los que sus habilidades productivas son menos aplicables y la competencia por los recursos es mayor; las instituciones comunitarias y las redes sociales pueden ser debilitadas; los grupos familiares pueden ser dispersados; y la posibilidad de ayuda mutua, identidad cultural y autoridad tradicional pueden verse disminuida o perderse. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debería evitarse.[[119]](#footnote-120) En los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y se deberán planificar e implementar medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades receptoras que reciben a los desplazados).

## Objetivos

Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarla, minimizarla mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.

Evitar los desalojos forzados.[[120]](#footnote-121)

Mitigar impactos sociales y económicos inevitablemente adversos como consecuencia de la adquisición de tierras y las restricciones para el uso de las tierras mediante las siguientes estrategias: (a) brindar compensación oportuna por la pérdida de activos al costo de reemplazo[[121]](#footnote-122) y (b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar, o al menos restaurar, sus medios de vida y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la implementación del proyecto, el que sea mayor.

Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres y vulnerables que están desplazadas físicamente mediante la provisión de vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.[[122]](#footnote-123)

Concebir y ejecutar el reasentamiento como una oportunidad de desarrollo, incluidas las medidas que permiten a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto como la naturaleza del proyecto pueda justificar.

Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información adecuada, consulta significativa y la participación informada de quienes resultan afectados.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de la NAS5 se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.
2. Esta NAS se aplica a la pérdida de tierras o activos permanente o temporaria, o a restricciones para el uso de las tierras como consecuencia de los siguientes tipos de transacciones relacionadas con los terrenos:
3. derechos sobre la tierra o derechos de uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de la expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales;
4. Derechos sobre las tierras o derechos de uso de las tierras adquiridos o restringidos a través de sentencias negociadas con los propietarios o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra, si la falta de una resolución diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios;[[123]](#footnote-124)
5. Restricciones para el uso de las tierras y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos dentro de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que las áreas protegidas legalmente designadas, los bosques, las áreas de biodiversidad o las zonas de amortiguación se establecen en conexión con el proyecto;[[124]](#footnote-125)
6. reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de cierre específica de un proyecto;
7. restricción del acceso a los terrenos o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos de bosques de madera y de otro material, el agua dulce, las plantas medicinales, la caza y los predios de reunión y pastoreo, y las áreas de cultivos;
8. Derechos sobre tierras o reclamos de terrenos o recursos que fueron abandonados por individuos o comunidades sin el pago total de una compensación;[[125]](#footnote-126) y
9. adquisición de tierras o restricciones para el uso de las tierras que ocurran antes del proyecto, pero que fueron realizadas o iniciadas con anticipación al proyecto o como parte de la preparación de este.
10. Esta NAS no se aplica a impactos en ingresos o medios de vida que no sean un resultado directo de la adquisición de tierras o de las restricciones para el uso de las tierras impuestas por el proyecto. Estos impactos se abordarán según la NAS 1.
11. Esta NAS no se aplica a transacciones de mercado voluntarias y legalmente registradas, en las que el vendedor tiene una oportunidad genuina de negarse a vender los terrenos y a retenerlos, y recibe información completa sobre las opciones disponibles y sus implicancias. Sin embargo, esta NAS se aplicará en los casos en los que tales transacciones voluntarias de tierras puedan generar el desplazamiento de personas que no sean el vendedor y que ocupan, usan o reclaman derechos sobre las tierras en cuestión.
12. Cuando un proyecto apoye el otorgamiento de títulos de tierras u otras actividades destinadas a confirmar, regularizar o determinar los derechos sobre la tierra, se requerirá una evaluación social, legal e institucional según la NAS1[[126]](#footnote-127). La evaluación tiene como objetivo identificar posibles riesgos e impactos, y medidas de diseño adecuadas para minimizar y mitigar los impactos económicos y sociales adversos, en especial, los que afectan a los grupos pobres y vulnerables[[127]](#footnote-128). Esta NAS no se aplica a disputas entre partes privadas respecto del otorgamiento de títulos de tierras o contextos relacionados. Sin embargo, cuando las personas estén obligadas a desocupar tierras como un resultado directo de una determinación respaldada por un proyecto de que el terreno en cuestión es tierra del estado, se aplicará esta NAS (además de las disposiciones pertinentes de la NAS 1 mencionadas arriba).
13. Esta NAS no se aplica a las actividades de planificación del uso de la tierra o a la regulación de los recursos naturales a nivel regional, nacional o subnacional (incluida el manejo de cuencas, el manejo de aguas subterráneas, el manejo de pesquerías y la gestión de zonas costeras). Cuando un proyecto apoya estas actividades, el Prestatario deberá llevar a cabo una evaluación social, legal e institucional según la NAS1, con el fin de identificar potenciales riesgos e impactos económicos y sociales de la planificación o regulación, y medidas apropiadas para minimizarlos y mitigarlos, en particular aquellos que afectan a los grupos pobres y vulnerables.
14. Esta NAS no se aplica a la administración de refugiados de desastres naturales, conflictos, delitos y violencia, ni personas internamente desplazadas por tales circunstancias.

## Requisitos

### Aspectos generales

#### Clasificación de la elegibilidad

1. Las personas afectadas pueden clasificarse como personas:
2. Que tienen derechos legales formales sobre tierras y activos;
3. Que no tienen derechos legales formales sobre tierras o activos, pero que reclaman tierras o activos y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido bajo leyes nacionales;[[128]](#footnote-129) o
4. Que tienen un derecho o reclamo legal reconocible sobre tierras o activos que ocupan o usan.

El censo descrito en el párrafo 20 establecerá el estado de las personas afectadas.

#### Diseño de proyectos

1. El Prestatario demostrará que la adquisición involuntaria de tierras o las restricciones para el uso de las tierras se limitan a requisitos directos de proyecto para fines claramente especificados dentro un período de tiempo bien definido. El Prestatario considerará diseños alternativos del proyecto que sean viables para evitar o minimizar la adquisición de tierras o las restricciones para el uso de las tierras, en especial, cuando esto podría generar desplazamiento físico y económico, a la vez que se equilibran los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, y se presta particular atención a los impactos en los géneros y en los pobres y vulnerables.

#### Compensación y beneficios para personas afectadas

1. Cuando no pueda evitarse la adquisición de tierras o las restricciones para su uso (ya sea permanentes o temporarias), el Prestatario ofrecerá a las personas afectadas compensación al costo de reemplazo y otro tipo de asistencia que sea necesaria para ayudarla a mejorar o, al menos, restaurar sus estándares o medios de vida, sujeto a las disposiciones de los párrafos 26 a 36 de esta NAS.[[129]](#footnote-130)
2. Los estándares de compensación para las categorías de tierra y los activos fijos se divulgarán y aplicarán de manera coherente (aunque las tasas de compensación pueden estar sujetas a ajustes hacia arriba en los que se emplean estrategias de negociación). En todos los casos, se documentará una base clara para el cálculo de la compensación y esta se distribuirá de conformidad con procedimientos transparentes.
3. En los casos en los que los medios de vida de las personas desplazadas se basen en las tierras,[[130]](#footnote-131) o cuando las tierras se posean en forma colectiva, el Prestatario ofrecerá a las personas desplazadas una opción de reemplazo en especie, excepto que se pueda demostrar de forma satisfactoria para el Banco que no hay disponible un terreno de reemplazo. Según lo permitan la naturaleza y los objetivos del proyecto, el Prestatario también brindará oportunidades a las comunidades y las personas desplazadas de derivar beneficios de desarrollo adecuados del proyecto. En el caso de las personas afectadas bajo el párrafo 10 (c), se brindará asistencia para el reasentamiento involuntario en lugar de compensación por las tierras, como se describe en los párrafos 29 y 34(c).
4. El Prestatario tomará posesión de las tierras adquiridas y los activos relacionados solo después de que se haya puesto a disposición una compensación de conformidad con esta NAS y, cuando corresponda, se hayan suministrado, además de la compensación, sitios para el reasentamiento o asignaciones para mudanzas a las personas desplazadas. Además, los programas de restauración y mejora de los medios de subsistencia se iniciarán de manera oportuna para garantizar que las personas afectadas estén lo suficientemente preparadas para aprovechar las oportunidades alternativas de subsistencia cuando surja la necesidad de hacerlo.
5. En ciertos casos, podría haber dificultades significativas relacionadas con el pago de una compensación a ciertas personas afectadas, por ejemplo, cuando la propiedad de la tierra o el estado legal de su uso u ocupación sea objeto de disputas prolongadas, en las que los esfuerzos por contactar a los propietarios ausentes hayan fracasado o cuando los individuos hayan rechazado una compensación que se les ofreció de conformidad con el plan aprobado. Excepcionalmente, con el acuerdo previo del Banco y cuando el Prestatario demuestre que ha hecho todos los esfuerzos razonables para resolver tales cuestiones, el Prestatario podrá depositar fondos de compensación según lo requiera el plan en una cuenta de depósito en garantía y proceder con las actividades relevantes del proyecto. La compensación depositada en una cuenta de depósito en garantía estará disponible para las personas en forma oportuna a medida que se resuelvan los problemas.

#### Participación de la comunidad

1. El Prestatario trabajará con las comunidades afectadas, incluidas las comunidades receptoras, a través del proceso de participación de partes interesadas descrito en la NAS10. Los procesos de toma de decisiones relacionados con el reasentamiento involuntario y la restauración de medios de vida incluirá opciones y alternativas entre las cuales las personas afectadas podrán elegir, cuando corresponda. La divulgación de información relevante y la participación de comunidades y personas afectadas tendrá lugar durante la consideración de los diseños alternativos de proyectos que se mencionan en el párrafo 11, y después, durante la planificación, la implementación, la supervisión y la evaluación del proceso de compensación, las actividades de restauración de medios de vida y el proceso de reubicación. Se aplican disposiciones adicionales a las consultas con pueblos indígenas desplazados, de conformidad con la NAS7.
2. El proceso de consulta garantizará que se obtengan las perspectivas de las mujeres y se factoricen sus intereses en los aspectos de la planificación e implementación del reasentamiento. Abordar los impactos en los medios de vida puede requerir análisis en los hogares en los casos en que los medios de vida de mujeres y hombres se vean afectados de diferentes maneras. Deberían explorarse las preferencias de mujeres y hombres en términos de mecanismos de compensación, tales como compensación en especie en lugar de en efectivo.

#### Mecanismo de atención de quejas

1. El Prestatario garantizará que se implemente un mecanismo de atención de quejas de conformidad con la NAS10 lo antes posible durante el desarrollo del proyecto para abordar inquietudes específicas acerca de las medidas de compensación, reubicación y restauración de medios de vida planteadas por las personas desplazadas (u otras personas) de manera oportuna. Cuando sea posible, los mecanismos de atención de quejas utilizarán mecanismos existentes formales o informales adecuados para los fines del proyecto, los que se suplementarán según sea necesario con acuerdos específicos de cada proyecto diseñados para resolver disputas de manera imparcial.

#### Planificación e implementación

1. Cuando la adquisición de tierras o las restricciones para su uso sean inevitables, como parte de la evaluación ambiental y social, el Prestatario deberá realizar un censo para identificar a las personas que se verán afectadas por el proyecto a fin de establecer un inventario de tierras y activos a los cuales afectará,[[131]](#footnote-132) para determinar quién será elegible para la compensación y asistencia, [[132]](#footnote-133)y para evitar que las personas no elegibles, como los pobladores oportunistas, reclamen beneficios. La evaluación social también abordará los reclamos de comunidades o grupos que, por razones válidas, pueden no estar presentes en el área del proyecto durante el momento del censo, como usuarios En combinación con el censo, el Prestatario establecerá una fecha de cierre de la elegibilidad. La información sobre la fecha de cierre estará bien documentada y se divulgará en toda el área del proyecto en intervalos regulares en forma escrita y no escrita y en idiomas locales relevantes. Esto incluirá la publicación de advertencias respecto de que las personas que se encuentren en la zona del proyecto después de la fecha de corte pueden ser objeto de retiro.
2. Para abordar las cuestiones identificadas en la evaluación ambiental y social, el Prestatario preparará un plan[[133]](#footnote-134) proporcional a los riesgos e impactos asociados con el proyecto:
3. Para los proyectos que tengan pocas demandas de adquisición de tierras o restricciones para el uso de estas, con lo cual no habrá un impacto significativo en los ingresos o medios de vida, el plan establecerá criterios de elegibilidad para las personas afectadas, estipulará procedimientos y estándares para compensación, e incorporará acuerdos para consultas, supervisión y abordaje de quejas.
4. Para los proyectos que generen desplazamiento físico, el plan establecerá las medidas adicionales relevantes para la reubicación de las personas afectadas.
5. Para proyectos que impliquen desplazamiento económico con impactos significativos en los medios de vida o la generación de ingresos, el plan estipulará medidas adicionales relacionadas con la mejora o la restauración de medios de vidas.
6. Para proyectos que puedan ocasionar cambios en el uso de las tierras que restringen el acceso a recursos en parques legalmente designados, áreas protegidas u otros recursos de propiedad comunes de los cuales la gente del lugar puede depender para obtener su medio de vida, el plan establecerá un proceso participativo para determinar las restricciones adecuadas para el uso y establecer las medidas de mitigación a fin de abordar impactos adversos en los medios de vida que puedan ser resultado de tales restricciones.
7. El plan del Prestatario establecerá los roles y las responsabilidades relacionadas con el financiamiento y la implementación, e incluirá acuerdos para que el financiamiento de contingencia cumpla con los costos no anticipados, así como acuerdos para una respuesta oportuna y coordinada a circunstancias no previstas que amenacen el progreso hacia los resultados deseados. [[134]](#footnote-135) El costo total de las actividades de reasentamiento necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto está incluido en los costos totales del proyecto. Los costos de reasentamiento, como los costos de otras actividades del proyecto, son tratados como una carga contra los beneficios económicos del proyecto; y los beneficios netos para quienes son reasentados (en comparación con circunstancias "sin proyecto") se añaden al flujo de beneficios del proyecto.
8. El Prestatario establecerá procedimientos para supervisar y evaluar la implementación del plan y tomará acciones correctivas según sea necesario durante la implementación para lograr los objetivos de esta NAS. El alcance de las actividades de monitoreo será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto. Para todos los proyectos que tengan impactos significativos de reasentamiento involuntario, el Prestatario contratará profesionales de reasentamiento competentes para que monitoreen los planes de implementación de migraciones, diseñen acciones correctivas según sea necesario, brinden asesoramiento sobre cumplimiento con esta NAS y produzcan informes periódicos de monitoreo. Las personas afectadas serán consultadas durante el proceso de monitoreo. Se prepararán informes periódicos de monitoreo y se informará a las personas afectadas acerca de los resultados del monitoreo.
9. La implementación del plan del Prestatario se considerará completada cuando se hayan abordado los impactos adversos del reasentamiento de manera consistente con los objetivos de esta NAS. Para todos los proyectos que tengan impactos significativos de reasentamiento involuntario, el Prestatario encargará la realización de una auditoría externa de compleción del plan cuando se hayan completado sustancialmente todas las medidas de mitigación. La auditoría de compleción será realizada por profesionales de reasentamiento competentes, evaluará si los medios y estándares de vida se han mejorado o, al menos, restaurado, y, según sea necesario, propondrá acciones correctivas para cumplir con los objetivos no logrados aún.
10. Cuando se desconozca durante la preparación del proyecto la naturaleza o la magnitud exacta de la adquisición de tierras o de las restricciones para el uso de estas en relación con un proyecto con potencial de causar desplazamiento físico o económico, el Prestatario deberá desarrollar un marco que establezca los principios y procedimientos generales compatibles con esta NAS. Cuando los componentes individuales de proyecto estén definidos y la información necesaria esté disponible, se ampliará dicho marco en un plan específico proporcional a los posibles riesgos e impactos.Las actividades del proyecto que puedan causar desplazamiento físico o económico no comenzarán hasta que los planes requeridos por esta NAS se hayan finalizado y hayan sido aprobados por el Banco.

### Desplazamiento

#### Desplazamiento físico

1. En el caso de desplazamientos físicos, el Prestatario desarrollará un plan que cubra, como mínimo, los requisitos aplicables de esta NAS independientemente de la cantidad de personas afectadas. El plan será diseñado de manera tal que mitigue los impactos negativos del desplazamiento y, según se garantiza, que identifique las oportunidades de desarrollo. Incluirá un presupuesto para reasentamiento y un cronograma de implementación, y establecerá la concesión de derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluidas las comunidades receptoras). Se prestará particular atención a los aspectos de género y a las necesidades de los pobres y vulnerables. El Prestatario documentará todas las transacciones para adquirir derechos sobre las tierras, la provisión de compensación y todo otro tipo de asistencia que se relacione con las actividades de reubicación.
2. Si las personas que viven en el área del proyecto deben mudarse a otra ubicación, el Prestatario (a) ofrecerá a las personas desplazadas opciones de posibilidades viables de reasentamiento, incluidas viviendas adecuadas de reemplazo o compensación en efectivo; y (b) brindará ayuda para la reubicación que se adapte a las necesidades de cada grupo de personas desplazadas. Los nuevos sitios de asentamiento ofrecerán condiciones de vida al menos equivalentes a las que se tenían anteriormente, o consistentes con los códigos o estándares mínimos prevalecientes, la opción que sea superior. Si los nuevos sitios de asentamiento deben prepararse, las comunidades receptoras serán consultadas respecto de las opciones de planificación, y los planes de reasentamiento asegurarán el acceso continuo, al menos a los niveles o estándares existentes, a las instalaciones y servicios de las comunidades anfitrionas. Se respetarán siempre que sea posible las preferencias de las personas desplazadas respecto de reubicarse en comunidades o grupos preexistentes. Se respetarán las instituciones sociales y culturales existentes de las personas desplazadas y las comunidades receptoras.
3. En el caso de personas desplazadas físicamente según el párrafo 10 (a) o (b), el Prestatario ofrecerá la opción de propiedad de reemplazo de igual valor o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o mejores y ventajas de ubicación o compensación en efectivo al costo de reemplazo. En los casos en que el desplazamiento de personas se derive principalmente de las tierras, se ofrecerá la compensación en especie, siempre que sea posible, en lugar del efectivo.[[135]](#footnote-136)
4. En el caso de personas desplazadas físicamente según el párrafo 10 (c), el Prestatario celebrará acuerdos para permitirles obtener una vivienda adecuada con seguridad de tenencia. Cuando estas personas desplazadas posean estructuras, el Prestatario las compensará por la pérdida de activos que no sean tierras, como viviendas y otras mejoras del terreno, al costo de reemplazo. [[136]](#footnote-137) Sobre la base de consultas con dichas personas desplazadas, el Prestatario brindará ayuda para reubicación en lugar de compensación por tierras que sea suficiente para que restauren sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado.[[137]](#footnote-138)
5. No se le exige al Prestatario que compense o ayude a quienes usurpan el área del proyecto después de la fecha de cierre de la elegibilidad, siempre y cuando tal fecha se haya establecido y divulgado claramente al público.
6. El Prestatario no recurrirá a desalojos forzados de personas afectadas. El término «desalojo forzado» se define como la remoción permanente o temporaria contra la voluntad de los individuos, las familias o las comunidades de los hogares o las tierras que ocupan sin la provisión y el acceso a formularios legales y otro tipo de protección, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de esta NAS: El ejercicio de la expropiación, la adquisición obligatoria y poderes similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de esta NAS, y se realice de manera consistente con los principios básicos de proceso debido (incluida la provisión de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades significativas de presentar quejas y apelaciones, y el hecho de evitar usar fuerza innecesaria, desproporcional o excesiva).
7. Como alternativa al desplazamiento, el Prestatario podrá considerar negociar en el lugar acuerdos de desarrollo de tierras mediante los cuales las personas afectadas puedan optar por aceptar una pérdida parcial de terreno o reubicación localizada a cambio de mejoras que aumentarán el valor de su propiedad después del desarrollo. Toda persona que no desee participar podrá optar por recibir una compensación completa y otro tipo de ayuda según se exija en esta NAS.

#### Desplazamiento económico

1. En el caso de proyectos que afectan medios de vida o generación de ingresos, el plan del Prestatario incluirá medidas para permitirles a las personas afectadas mejorar o, al menos, restaurar sus ingresos o medios de vida. El plan establecerá la concesión de derechos de las personas o comunidades afectadas, prestando particular atención a aspectos de género y a las necesidades de los segmentos vulnerables de las comunidades, y garantizará que se provean de manera transparente, coherente y equitativa. El plan incorporará acuerdos para supervisar la eficacia de las medidas de medios de vida durante la implementación, así como la evaluación una vez que la implementación se complete. La mitigación del desplazamiento económico se considerará completa cuando la auditoría de compleción concluya que las personas o comunidades afectadas han recibido la ayuda para la cual son elegibles y oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de vida.
2. Las personas económicamente desplazadas que pierden activos o acceso a activos recibirán una compensación por tal pérdida al costo de reemplazo:
3. En los casos en que la adquisición de tierras o las restricciones para su uso afecten empresas comerciales,[[138]](#footnote-139) los propietarios de las empresas afectadas recibirán una recompensa por el costo de identificar una ubicación alternativa viable; para compensar los ingresos netos perdidos durante el período de transición; el costo de la transferencia y reubicación de la planta, la maquinaria u otros equipos; y el restablecimiento de las actividades comerciales. Los empleados afectados recibirán ayuda por el lucro cesante y, de ser necesario, para identificar oportunidades de empleo alternativas;
4. En los casos en que se afecten los derechos o reclamos legales de personas respecto de las tierras que están reconocidas según las leyes nacionales (consulte el párrafo 10 (a) y (b)), se proveerá una propiedad de reemplazo (p. ej. sitios agrícolas o comerciales) de igual valor o mayor, o, cuando corresponda, una compensación en efectivo al costo de reemplazo.
5. Las personas económicamente desplazadas que no tengan reclamos legalmente reconocidos sobre las tierras (consulte el párrafo 10 (c)) recibirán compensación por los activos perdidos que no sean la tierra (tales como cultivos, infraestructura de irrigación y otras mejoras realizadas a la tierra), al costo de reemplazo. Además, el Prestatario brindará ayuda en lugar de compensación por las tierras suficiente para facilitarles a tales personas una oportunidad de restablecer sus medios de vida en algún otro lugar. No se le exige al Prestatario que compense o ayude a quienes usurpan el área del proyecto después de la fecha de cierre de la elegibilidad.
6. Las personas económicamente desplazadas tendrán oportunidades para mejorar, o al menos restaurar, su capacidad de obtención de ingresos, niveles de producción y estándares de vida.
7. A las personas cuyos medios de vida se basen en la tierra, se les ofrecerán, en la medida de lo posible, terrenos de reemplazo que tengan una combinación de potencial productivo, ventajas del lugar y otros factores al menos equivalentes a los que se perdieron. Cuando el suministro de tierras de reemplazo adecuadas no sea posible, las personas económicamente desplazadas recibirán compensación al costo de reemplazo de la tierra (y otros activos perdidos).
8. Para las personas cuyos medios de vida se basen en recursos naturales y a quienes se apliquen restricciones para el acceso relacionadas con el proyecto previstas en el párrafo 4, se implementarán medidas para permitir el acceso continuo a recursos afectados o brindar acceso a recursos alternativos con potencial y accesibilidad equivalente para brindar un medio de vida. Cuando recursos comunes de la propiedad resulten afectados, los beneficios y la compensación asociada con restricciones en los recursos naturales podrán ser de naturaleza colectiva.
9. Si se demuestra que el terreno de reemplazo o los recursos no están disponibles, el Prestatario ofrecerá a las personas económicamente desplazadas opciones de ingresos alternativos, como créditos, capacitación en habilidades, ayuda para la puesta en marcha de una empresa, oportunidades de empleo o asistencia en efectivo adicional a la compensación por los activos. La asistencia en efectivo por sí sola, sin embargo, por lo general implica brindarles a las personas afectadas los medios o habilidades productivas para restaurar sus medios de vida.
10. La ayuda tradicional se brindará según sea necesario a todas las personas económicamente desplazadas, sobre la base de una estimación razonable de tiempo necesario para restaurar su capacidad de obtención de ingresos, su nivel de producción y sus estándares de vida.

### Colaboración con otras agencias responsables y jurisdicciones subnacionales

1. El Prestatario establecerá medios de colaboración con agencias gubernamentales o jurisdicciones subnacionales que sean responsables de todos los aspectos de la adquisición de tierras, planificación del reasentamiento y provisión de la ayuda necesaria. Además, cuando la capacidad de otras agencias responsables sea limitada, el Prestatario deberá respaldar activamente la planificación, la implementación y el monitoreo del reasentamiento. Si los procedimientos o los estándares de rendimiento de otras agencias responsables no cumplen con los requisitos relevantes de esta NAS, el Prestatario deberá preparar acuerdos o disposiciones complementarias para incluir en el plan de reaentamiento a fin de abordar las deficiencias identificadas. El plan también especificará las responsabilidades financieras de cada una de las agencias involucradas, plazos y secuenciamiento adecuado para los pasos de implementación y acuerdos de coordinación para abordar contingencias financieras o responder a circunstancias no previstas.

### D. Asistencia técnica y financiera

1. El Prestatario podrá solicitar asistencia técnica al Banco para fortalecer su capacidad o la capacidad de otras agencias responsables, para la planificación, la implementación y el monitoreo del reasentamiento. Tales formas de asistencia pueden incluir capacitación del personal, ayuda para formular nuevas regulaciones o políticas relacionadas con la adquisición de tierras u otros aspectos de migración, financiamiento para evaluaciones u otros costos de inversión relacionados con el desplazamiento físico o económico o con otros fines.
2. El Prestatario podrá solicitarle al Banco que financie ya sea un componente de la principal inversión que causará el desplazamiento y requerirá reasentamiento o un proyecto independiente de reasentamiento con las condicionalidades cruzadas adecuadas, que se procesará e implementará en paralelo con la inversión que causa el desplazamiento. El Prestatario también podrá solicitarle al Banco que financie la reubicación aunque no financie las principales inversiones que hagan necesaria la reubicación.

## NAS5 – ANEXO 1. INSTRUMENTOS DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

1. Este Anexo describe los elementos de los planes que abordan el desplazamiento físico o económico descrito en el párrafo 21 de la NAS 5. Para los fines de este Anexo, estos planes se denominarán «planes de reasentamiento». Planes de reasentamiento incluyen medidas para abordar el desplazamiento físico o económico, según la naturaleza de los impactos esperados de un proyecto. Los proyectos pueden utilizar nomenclatura alternativa, según el alcance del plan de reasentamiento, por ejemplo, cuando un proyecto implica desplazamiento sólo económico, el plan de reasentamiento puede denominarse "plan de restablecimiento del medio de vida», o cuando haya restricciones en el acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, el plan puede tomar la forma de un «marco de proceso». Este Anexo describe también el marco que mencionado en el párrafo 25 de la NAS 5.

### Plan de reasentamiento

2. El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre (a) el proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, (b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y (c) los arreglos jurídicos e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de migración.

#### Elementos mínimos de un plan de reasentamiento

3. *Descripción del proyecto.* Descripción general del proyecto e identificación del área del proyecto.

4. *Posibles impactos.* Identificación de:

(a) los componentes o actividades del proyecto que dan lugar al desplazamiento, explicando por qué la tierra seleccionada debe ser adquirida para usar dentro del plazo del proyecto;

(b) la zona de impacto de dichos componentes o actividades;

(c) el alcance y la escala de adquisición de tierras y los impactos en las estructuras y otros activos fijos;

(d) cualquier restricciones impuesta por el proyecto sobre el uso o el acceso a tierras o recursos naturales;

(e) alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y por qué se rechazaron; y

(f) los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la implementación del proyecto.

5. *Objetivos.* Los objetivos principales del programa de reasentamiento.

6. *Encuesta del censo y estudios socioeconómicos de línea de base.* Los hallazgos de un censo de hogares que identificó y enumeró las personas afectadas, y, con la participación de estas, se realizó una encuesta sobre tierras, estructuras y otros activos fijos que serán afectados por el proyecto. La encuesta del censo también tiene otras funciones esenciales:

(a) identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, mano de obra y organización familiar; e información de referencia sobre los medios de vida (incluidos, según sean relevantes, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada;

(b) información sobre los grupos vulnerables o personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales;

(c) identificación de infraestructura o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados;

(d) provisión de una base para el diseño y la elaboración de presupuestos para el programa de reasentamiento;

(e) en conjunto con el establecimiento de una fecha de cierre, provisión de una base para excluir a personas elegibles de compensación y asistencia de migración; y

(f) establecimiento de las condiciones iniciales con fines de seguimiento y evaluación.

Según el Banco lo considere pertinente, pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas para completar o brindar información para la encuesta del censo:

(g) sistemas de tenencia y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común de los cuales las personas derivan sus medios de vida y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local y problemas planteados por los diferentes sistemas de tenencia en el área del proyecto;

(h) los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y cómo serán afectados por el proyecto; y

(i) características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, las organizaciones comunitarias, grupos rituales, organizaciones no gubernamentales (ONG)) que pueden ser relevantes para la estrategia de consulta y el diseño e implementación de las actividades de reasentamiento.

 7. *Marco legal.* Los resultados de un análisis del marco jurídico, que cubren

(a) el alcance del poder de adquisición obligatoria y la imposición de restricción de uso de la tierra y la naturaleza de la compensación asociada a ella, en términos de la metodología de valoración y el momento del pago;

(b) los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, incluida una descripción de los recursos disponibles para las personas desplazadas en el proceso judicial y el plazo normal para tales procedimientos, y cualquier mecanismo de queja disponible que pueda ser relevante para el proyecto;

(c) las leyes y reglamentos relativos a los organismos encargados de la implementación de las actividades de reasentamiento; y

(d) las brechas, si corresponde, entre leyes locales y las prácticas que cubren la adquisición obligatoria, la imposición de restricciones en el uso de las tierras y la provisión de las medidas de reasentamiento y la NAS 5, y los mecanismos para cerrar tales brechas.

8. *Marco institucional.*  Los resultados de un análisis del marco institucional, que cubren

(a) la identificación de agencias responsables para las actividades de reasentamiento y las ONG/OSC que pueden tener un papel en la implementación del proyecto;

(b) una evaluación de la capacidad institucional de tales agencias y ONG/OSC; y

(c) las medidas que se proponen para mejorar la capacidad institucional de las agencias y ONG/OSC responsables de la implementación de la reasentamiento.

9. *Elegibilidad.* Definición de personas desplazadas y criterios para determinar su elegibilidad para compensación y otra asistencia de reasentamiento, incluidas las fechas de cierre correspondientes.

10. *Valoración y compensación de pérdidas.* La metodología a utilizarse en la valoración de las pérdidas para determinar su costos de reposición; y una descripción de los tipos propuestos y los niveles de compensación para la tierra y otros activos bajo leyes locales y las medidas complementarias que sean necesarias para lograr el costo de reposición.

11. *Participación en la comunidad.* Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades receptoras, cuando corresponda)

(a) una descripción de la estrategia de consulta y participación de las personas desplazadas en el diseño y la implementación de las actividades de migración;

(b) un resumen de las opiniones expresadas y cómo fueron tomadas en cuenta en la elaboración del plan de reasentamiento;

(c) una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas respecto de las opciones disponibles para ellas; y

(d) acuerdos institucionalizados mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del proyecto a través de la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que tales grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres están representadas adecuadamente.

12. *Cronograma de implementación.* Un cronograma de implementación que brinda las fechas previstas para el desplazamiento y las fechas estimadas de inicio y compleción de todas las actividades de reasentamiento. El cronograma debería indicar cómo se vinculan las actividades de reasentamiento con la implementación del proyecto total.

13. *Costos y presupuesto.* Tablas que muestran estimaciones de costos categorizadas para todas las actividades de reasentamiento, incluidos márgenes para la inflación, el crecimiento de la población y otras contingencias; horarios para los gastos; fuentes de fondos; y acuerdos para un flujo oportuno de fondos, y fondos para la migración, si corresponde, en áreas fuera de la jurisdicción de los organismos de implementación.

14. *Mecanismo de atención de quejas.* El plan describe los procedimientos asequibles y accesibles para la resolución por parte de terceros de controversias derivadas de desplazamiento o el reasentamiento; tales mecanismos de *atención de quejas* deben tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de conflictos tradicionales y comunitarios.

15. *Monitoreo y evaluación.* Acuerdos para monitorear el desplazamiento y las actividades de reasentamiento por parte del organismo de implementación, suplido por monitores terceros como considere oportuno el Banco, para garantizar información completa y objetiva; indicadores de monitoreo del desempeño para medir los aportes, los productos y los resultados de las actividades de reasentamiento; participación de las personas desplazadas en el proceso de monitoreo; evaluación de los resultados durante un período razonable después de que se han completado todas las actividades de reasentamiento; uso de los resultados de monitoreo de la reasentamiento para dirigir la implementación posterior.

16. *Acuerdos para la gestión adaptativa.* El plan debería incluir disposiciones para adaptar la implementación del reasentamiento en respuesta a cambios imprevistos en las condiciones de proyecto, u obstáculos imprevistos para lograr los resultados satisfactorios del reasentamiento.

#### Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento físico

17. Cuando las circunstancias del proyecto requieren el traslado físico de los residentes (o empresas), los planes de reasentamiento requieren elementos de planificación e información adicional. Los siguientes son algunos de los requisitos adicionales:

18. *Asistencia de transición.* El plan describe la asistencia para la reubicación de los miembros del hogar y sus posesiones (o equipos e inventario comercial). El plan describe cualquier ayuda adicional para familias que elijan la indemnización en efectivo y consigan su propia vivienda de reemplazo, incluida la construcción de nuevas viviendas. Si los sitios de reubicación previstos (para residencias o empresas) no están preparados para la ocupación en el momento del desplazamiento físico, el plan establece un margen transitorio suficiente para cubrir gastos de alquiler temporal hasta que la ocupación está disponible.

19. *Selección y preparación del sitio y reubicación.* Cuando se deben preparar los sitios planificados para la reubicación, el plan de reasentamiento describe los sitios de reubicación alternativa considerados y explica los sitios seleccionados, y abarca lo siguiente:

(a) acuerdos institucionales y técnicos para la identificación y preparación de sitios de reubicación, ya sea rurales o urbanos, para los cuales una combinación de potencial productivo, ventajas de localización y otros factores son comparables con las ventajas de los sitios antiguos, con una estimación del tiempo necesario para adquirir y transferir la tierra y los recursos auxiliares;

(b) identificación y consideración de las oportunidades para mejorar los niveles de vida locales mediante inversión suplementaria (o a través del establecimiento de acuerdos de participación en los beneficios de proyecto) en infraestructura, instalaciones o servicios;

(c) todas las medidas necesarias para evitar la especulación respecto de las tierras o la afluencia de personas no elegibles en los sitios seleccionados;

(d) procedimientos para la reubicación física del proyecto, incluidos horarios de preparación del sitio y transferencia; y

(e) arreglos legales para regularizar la tenencia y transferencia de títulos a quienes fueron reasentados, incluida la provisión de seguridad de la tenencia para aquellos que previamente carecían de derechos legales sobre la tierra o estructuras.

20. *Vivienda, infraestructura y servicios sociales.* Planes para proporcionar (o para financiar la provisión por parte de la comunidad de) viviendas, infraestructura (p. ej., abastecimiento de agua, caminos) y servicios sociales (por ejemplo, escuelas, servicios de salud); planes para mantener o proporcionar un nivel de servicios comparable con el de las poblaciones receptoras; todo desarrollo, ingeniería y diseños arquitectónicos para estas instalaciones.

21. *Gestión y protección del medioambiente*. Una descripción de los límites de los sitios de reubicación planeada; y una evaluación de los impactos ambientales de la migración propuesta y medidas para mitigar y gestionar estos impactos (coordinadas según corresponda con la evaluación ambiental de la inversión principal que requiere la migración).

22. *Consulta sobre acuerdos de reubicación.*El plan describe los métodos de consulta con las personas físicamente desplazadas sobre sus preferencias en cuanto a alternativas de reubicación, incluyendo, según sea pertinente, opciones relacionadas con las formas de compensación y asistencia transitoria, con la reubicación de las familias como hogares individuales o en comunidades preexistentes o grupos de parentesco, con el mantenimiento de los patrones existentes de organización del grupo, y para la reubicación o conservación del acceso a bienes culturales (por ejemplo, lugares de culto centros de peregrinaje, cementerios).

23. *Integración con las poblaciones receptoras*. Medidas para mitigar el impacto de los sitios de reubicación planeados en alguna de las comunidades anfitrionas, lo que incluye

(a) consultas con las comunidades receptoras y los gobiernos locales;

(b) acuerdos para la presentación oportuna de ofertas de todo pago adeudado que los receptores de tierras u otros bienes suministraron en apoyo a los sitios de reubicación planificados;

(c) acuerdos para identificar y abordar conflictos que puedan surgir entre comunidades que fueron reasentadas y comunidades receptoras; y

(d) las medidas necesarias para aumentar servicios (por ejemplo, educación, agua, salud y producción) en las comunidades receptoras a fin de satisfacer las demandas crecientes sobre ellos, o hacerlos al menos comparables con los servicios disponibles dentro de los sitios de reubicación planeada.

#### Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento económico

24. Si la adquisición de tierras o las restricciones a su uso, o el acceso a estas o a recursos naturales puede provocar desplazamiento económico significativo, también se incorporan en el plan de reasentamiento o en un plan de mejoramiento de medios de vida independiente acuerdos para proporcionar a las personas desplazadas suficientes oportunidades para mejorar o, al menos, restaurar sus medios de vida. Esto incluirá:

25. *Reemplazo directo de las tierras.* Para los medios de vida agrícola, el plan de reasentamiento proporciona una opción de recibir tierras de reemplazo de equivalente valor productivo, o demuestra que no hay disponibilidad de suficientes terrenos de valor equivalente. Cuando hay disponibilidad de tierras de reemplazo, el plan describe métodos y tiempos para su asignación a las personas desplazadas.

26. *Pérdida de acceso a las tierras o recursos.* Para aquellos cuyo sustento se ve afectado por la pérdida de tierras o de uso de recursos, o acceso a estos, incluidos los recursos de propiedad común, el plan de reasentamiento describe los medios para obtener sustitutos o recursos alternativos, o de lo contrario proporciona respaldo para medios de vida alternativos.

27. *Respaldo para medios de vida alternativos.* Para todas las otras categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener un empleo o para establecer un negocio, incluida la provisión de asistencia complementaria relevante que incluye capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Como garantía, la planificación de los medios de vida proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías o los grupos vulnerables que pueden verse perjudicados en la obtención de medios de vida alternativos.

28. *Consideración de oportunidades de desarrollo económico.* El plan de reasentamiento identifica y evalúa oportunidades viables para promover mejoras en los medios de vida como resultado de procesos de reasentamiento. Esto puede incluir, por ejemplo, acuerdos de empleo preferencial del proyecto, apoyo al desarrollo de productos o mercados especializados, zonificación comercial preferencial y acuerdos comerciales, u otras medidas. Cuando corresponda, el plan deberá también evaluar la viabilidad de posibles distribuciones financieras a las comunidades, o directamente a las personas desplazadas, a través del establecimiento de acuerdos de participación en los beneficios de proyectos.

29. *Asistencia de transición.* El plan de reasentamiento proporciona apoyo transitorio a aquellos cuyos medios de vida se interrumpan. Esto puede incluir el pago por cosechas perdidas para agricultores y el pago de lucro cesante para las empresas o los trabajadores afectados por la reubicación de negocios. El plan prevé que el apoyo transitorio continúe durante el período de transición.

### Marco de reasentamiento

30. El propósito del marco de reasentamiento es aclarar los principios de reasentamiento, los acuerdos organizativos y los criterios de diseño que se aplicarán a subproyectos o componentes del proyecto que se prepararán durante la implementación del proyecto (consulte la NAS5, párrafo 25. Cuando el subproyecto o los componentes individuales de proyecto estén definidos y la información necesaria esté disponible, se ampliará dicho marco en un plan específico proporcional a los posibles riesgos e impactos.Las actividades del proyecto que puedan causar desplazamiento físico o económico no comenzarán hasta que los planes específicos se hayan finalizado y hayan sido aprobados por el Banco.

31. El marco de la política de reasentamiento cubre los siguientes elementos:

(a) una breve descripción del proyecto y los componentes para los cuales se requiere la adquisición de tierras y el reasentamiento, y una explicación de por qué se está preparando un marco de política de reasentamiento en lugar de un plan de reasentamiento;

(b) principios y objetivos que rigen la preparación e implementación del reasentamiento;

(c) una descripción del proceso de elaboración y aprobación de planes de reasentamiento;

(d) estimación de impactos del desplazamiento y de cantidad y categorías de personas desplazadas, en la medida de lo posible;

(e) criterios de elegibilidad para la definición de varias categorías de personas desplazadas;

(f) un marco legal que examine la medida en que las leyes y regulaciones del prestatario se articulan con los requisitos de la política del Banco y las medidas propuestas para conectarlos;

(g) métodos de valoración de activos afectados;

(h) procedimientos organizativos para la entrega de la compensación y otra asistencia de reasentamiento, lo que incluye, para proyectos que involucran intermediarios del sector privado, las responsabilidades de los intermediarios financieros, el gobierno y el desarrollador privado;

(i) una descripción del proceso de implementación, que vincule la implementación del reasentamiento con obras civiles;

(j) una descripción de los mecanismos de atención de quejas;

(k) una descripción de los acuerdos para el financiamiento del reasentamiento, que incluya la preparación y la revisión de estimaciones de costos, el flujo de fondos y los arreglos de contingencias;

(a) una descripción de los mecanismos de consulta y la participación de las personas desplazadas en la planificación, la implementación y el monitoreo; y

(m) acuerdos para el monitoreo por parte de la agencia de implementación y, si es necesario, por parte de terceros.

### Marco del proceso

32. Un marco de proceso se prepara cuando los proyectos apoyados por el Banco pueden causar restricciones en el acceso a los recursos naturales en parques y áreas protección legalmente designadas. El propósito del marco del proceso es establecer un proceso mediante el cual los miembros de las comunidades potencialmente afectadas participan en el diseño de los componentes del proyecto, la determinación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de esta NAS, y la implementación y el monitoreo de las actividades relevantes del proyecto.

33. Específicamente, el marco de proceso describe procesos participativos mediante los cuales se realizarán las siguientes actividades:

(a) *Se prepararán e implementarán componentes del proyecto.* El documento debe describir brevemente el proyecto y los componentes o actividades que pueden implicar restricciones nuevas o más rigurosas en el uso de los recursos naturales. También debe describir el proceso por el cual las personas potencialmente desplazadas participan en el diseño del proyecto.

(b) *Se determinarán los criterios para la elegibilidad de las personas afectadas.* El documento debe establecer que las comunidades potencialmente afectadas estarán involucradas en la identificación de los impactos adversos, la evaluación de la importancia de los impactos y el establecimiento de los criterios de elegibilidad para las medidas de mitigación o compensación necesarias.

(c) *Se identificarán medidas para ayudar a las personas afectadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de vida o restaurarlos, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento, manteniendo la sostenibilidad del parque o área protegida.* El documento debe describir los métodos y procedimientos por los cuales las comunidades identificarán y elegirán posibles medidas de mitigación o compensación para brindar a las personas afectadas en forma adversa, y procedimientos mediante los cuales los miembros de la comunidad negativamente afectados decidirán entre las opciones que tienen a su disposición.

(d) *Se resolverán los posibles conflictos o quejas dentro o entre las comunidades afectadas.* El documento debe describir el proceso de resolución de controversias en relación con las restricciones al uso de recursos que puedan surgir entre las comunidades afectadas, y quejas que puedan surgir de los miembros de las comunidades que no están satisfechos con los criterios de elegibilidad, las medidas de planificación comunitaria o la implementación real.

Además, el marco del proceso debe describir acuerdos relativos a la siguiente:

(e) *Procedimientos administrativos y jurídicos.* El documento debería revisar los acuerdos logrados respecto de la estrategia de proceso con las jurisdicciones administrativas relevantes y los ministerios de operaciones (lo que incluye la clara delimitación de responsabilidades administrativas y financieras en el marco del proyecto).

(f) *Monitoreo de acuerdos.* El documento debería revisar los acuerdos para el monitoreo participativo de las actividades del proyecto en relación con impactos (beneficiosos y adversos) sobre las personas dentro de la zona de impacto del proyecto y para supervisar la eficacia de las medidas tomadas para mejorar (o al menos restaurar) los ingresos y los niveles de vida.

# Norma ambiental y social 6.Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

## Introducción

1. La NAS6 reconoce que proteger y conservar la biodiversidad y administrar los recursos naturales vivos de manera sostenible son acciones fundamentales para el desarrollo sostenible. Esta NAS aborda la conservación de la biodiversidad, que se define como la variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, lo que incluye, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos de otro tipo y los complejos ecológicos de los cuales son parte; esto incluye la diversidad dentro de las especies, entre especies y en los ecosistemas.
2. Esta NAS aborda también el manejo sostenible de los recursos naturales vivos, que se definen como plantas y animales producidos o cosechados para consumo y uso humano o animal. Estos recursos provienen de una variedad de fuentes, incluidos todos los tipos de bosques, biomasa, agricultura, que incluye cultivos anuales y perennes, la cría de animales, que incluye ganado, y pesquerías en hábitats naturales o en cautiverio, lo que incluye todos los tipos de organismos marinos y de agua dulce.
3. La NAS6 reconoce la importancia de mantener las funciones ecológicas centrales de los hábitats y la biodiversidad que sustentan, y que todos los hábitats tienen complejidades de organismos vivos y varían en términos de diversidad, abundancia e importancia de las especies.
4. La NAS6 también aborda la necesidad de considerar los medios de vida de las comunidades afectadas, entre ellas, los pueblos indígenas, cuyo acceso a la biodiversidad, a los servicios de ecosistemas o a los recursos naturales vivos, o el uso de estos, podría verse afectado por un proyecto. También se tendrá en cuenta el posible rol positivo de las comunidades afectadas, incluidos los pueblos indígenas, en la conservación de la biodiversidad y la administración sostenible de los recursos naturales vivos.
5. Los servicios de ecosistemas son los beneficios que las personas obtienen con los ecosistemas. Los servicios de ecosistemas se organizan en cuatro tipos: (i) servicios de provisión, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas y que pueden incluir comida, agua dulce, maderas, fibras, plantas medicinales; (ii) servicios de regulación, que son los beneficios que las personas obtienen con la regulación de los procesos de ecosistemas y que pueden incluir purificación del agua superficial, almacenamiento y embargo de carbono, regulación del clima, protección contra riesgos naturales; (iii) servicios culturales, que son los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas y que pueden incluir áreas naturales que son lugares sagrados y áreas de importancia para la recreación y el disfrute estético; y (iv) servicios de apoyo, que son los procesos naturales que mantienen los otros servicios y que pueden incluir formación del suelo, reciclaje de nutrientes y producción primaria.
6. Los servicios de ecosistemas valorados por los seres humanos a menudo son sustentados por la biodiversidad. Por lo tanto, los impactos en la biodiversidad pueden afectar adversamente la prestación de servicios de ecosistemas. Esta NAS aborda cómo el Prestatario puede gestionar y mitigar de manera sostenible los impactos sobre la biodiversidad y los servicios de ecosistemas a lo largo del ciclo del proyecto.

## Objetivos

Proteger y conservar la biodiversidad y sus múltiples valores usando una estrategia de precaución.

Mantener los beneficios de los servicios de ecosistemas derivados de la gestión sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales vivos.

Promover la administración sostenible de los recursos naturales vivos para respaldar los medios de vida locales y el desarrollo económico inclusivo a través de la adopción de prácticas que integran las necesidades de conservación y las prioridades de desarrollo.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.
2. Sobre la base de la evaluación ambiental y social, los requisitos de esta NAS se aplican a todos los proyectos que afectan potencialmente la biodiversidad o los hábitats que la sustentan, ya sea en forma positiva o negativa.
3. Esta NAS también se aplica a proyectos que implican la producción primaria o el uso de recursos naturales vivos.

## Requisitos

### Aspectos generales

1. La evaluación ambiental y social estipulada en la NAS1 considerará los impactos directos e indirectos de los proyectos sobre la biodiversidad. Este proceso considerará las amenazas a la biodiversidad, por ejemplo, la pérdida de hábitats, la degradación y la fragmentación, las especies exóticas invasivas, la sobreexplotación, los cambios hidrológicos, la carga de nutrientes, la contaminación y la ingesta incidental, así como los impactos proyectados en el cambio climático. También tendrá en cuenta los diferentes valores que las comunidades afectadas y otras partes interesadas le adjudican a la biodiversidad.
2. El Prestatario evitará los impactos adversos en la biodiversidad. Cuando no sea posible evitar tales impactos, el Prestatario implementará medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad. El Prestatario garantizará que se usen expertos competentes en materia de biodiversidad para realizar la evaluación ambiental y social, ayudar en el desarrollo de una jerarquía de mitigación que cumpla con esta NAS y verificar la implementación de medidas de mitigación. Cuando sea adecuado, el Prestatario desarrollará un plan de gestión para la biodiversidad.

#### Evaluación de riesgos e impactos

1. A través de la evaluación ambiental y social, el Prestatario identificará los posibles riesgos relacionados con el proyecto y el posible impacto en los hábitats y la biodiversidad que sustentan. La evaluación realizada por el Prestatario incluirá la consideración de posibles riesgos e impactos en la integridad ecológica de los hábitats, independientemente de su estado de protección y del grado actual[[139]](#footnote-140) de sus disturbios o degradación. El alcance de la evaluación será proporcional a los riesgos y los impactos sobre la base de su potencial y su significado y gravedad, y refleja las inquietudes de comunidades potencialmente afectadas y, cuando sea relevante, otras partes interesadas.
2. La evaluación del Prestatario incluirá condiciones de línea de base hasta un grado que sea proporcional y específico de los riesgos anticipados y el significado de los impactos. Al planificar y realizar evaluaciones de impactos y de línea de base relacionadas con la biodiversidad, el Prestatario consultará las BPII relevantes y utilizará estrategias de escritorio y de campo según sean necesarias. Cuando se necesite realizar más investigaciones sobre la importancia de posibles impactos, el Prestatario llevará a cabo estudios adicionales y supervisión antes de emprender actividades relacionadas con el proyecto que podrían causar impactos materialmente adversos a hábitats posiblemente afectados y la biodiversidad que sustentan.
3. Cuando sea aplicable, la evaluación considerará el uso de recursos naturales vivos por parte de las comunidades afectadas, entre ellas, los pueblos indígenas, que viven en el área del proyecto o cerca de esta y cuyo uso de los recursos de la biodiversidad pueda verse afectado por el proyecto, y considerará también su posible rol en la conservación y el uso sostenible de tales recursos de biodiversidad.
4. Cuando la evaluación haya identificado posibles impactos en la biodiversidad, el Prestatario manejará estos impactos de conformidad con la jerarquía de mitigación y las BPII. El Prestatario también adoptará una estrategia de precaución y aplicará prácticas de gestión adaptativas en las que la implementación de medidas de mitigación y manejo son sensibles a las condiciones cambiantes y los resultados de la supervisión del proyecto.

#### Conservación de la biodiversidad

1. El “hábitat” se define como una unidad geográfica terrestre, de agua dulce o marina o un ambiente aeroterrestre que sustenta conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el ambiente no vivo. Los hábitats varían en su sensibilidad a impactos y en los diferentes valores que la sociedad les atribuye.
2. Esta NAS requiere una estrategia diferenciada de gestión de riesgos para los hábitats que se basa en dicha sensibilidad y valores. Esta NAS aborda todos los hábitats, incluidos los «hábitats modificados», los «hábitats naturales» y los «hábitats críticos», junto con «áreas legalmente protegidas y áreas de valor por su biodiversidad reconocidas a nivel internacional y regional».
3. Para la protección y la conservación de la biodiversidad, la jerarquía de mitigación incluye compensaciones de biodiversidad que serán consideradas como último recurso solo después de que se hayan aplicado medidas adecuadas para evitar y minimizar los impactos, pero permanezcan impactos residuales adversos.[[140]](#footnote-141) Se diseñará e implementará una compensación de biodiversidad para lograr resultados de conservación medibles, adicionales y de largo plazo[[141]](#footnote-142) de los cuales se pueda esperar razonablemente que no den como resultado pérdidas netas y, preferiblemente, una ganancia neta de biodiversidad; en el caso de los hábitats críticos, se requerirá una ganancia neta [[142]](#footnote-143). Diseño de una compensación de biodiversidad adherirá al principio “comparable o mejor” [[143]](#footnote-144)y se ofrecerá de conformidad con BPII. Cuando un Prestatario esté considerando el desarrollo de una compensación como parte de la estrategia de mitigación, deberán incorporarse expertos calificados con conocimiento en diseño e implementación de compensaciones. Ciertos impactos residuales adversos no pueden compensarse, en especial si el área afectada es única e insustituible desde un punto de vista de biodiversidad. En tales casos, el Prestatario no comenzará con el proyecto excepto que lo rediseñe para evitar la necesidad de tal compensación y para cumplir los requisitos de esta NAS.

***Hábitat modificado***

1. Los hábitats modificados son áreas que pueden contener una gran proporción de plantas o especies animales de origen no nativo, o en los que la actividad humana ha modificado sustancialmente las funciones ecológicas primarias y la composición de especies de un área.[[144]](#footnote-145) Entre los hábitats modificados se pueden incluir, por ejemplo, áreas administradas para la agricultura,[[145]](#footnote-146) plantaciones forestales, zonas costeras y humedales recuperados.
2. Esta NAS se aplica a aquellas áreas de hábitats modificados que incluyen valor significativo de la biodiversidad, según se determina en el proceso de identificación de impactos y riesgos de la NAS1. El Prestatario minimizará los impactos en dicha biodiversidad e implementará medidas de mitigación según corresponda.

***Hábitat natural***

1. Los hábitats naturales son áreas conformadas por conjuntos viables de plantas o especies animales de origen nativo en gran parte, o áreas en las que la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias y la composición de especies de un área.
2. Si se identifican hábitats naturales como parte de la evaluación, el Prestatario buscará evitar impactos adversos en ellas de conformidad con la jerarquía de mitigación. Cuando los hábitats naturales tengan el potencial de verse afectados en forma adversa por el proyecto, el Prestatario no implementará actividades relacionadas con el proyecto excepto que se cumpla algo de lo siguiente:
3. no haya alternativas técnica y financieramente viables; y
4. se implementen medidas de mitigación adecuadas de conformidad con la jerarquía de mitigación para garantizar que no haya pérdida neta y preferentemente ganancia neta de biodiversidad en el largo plazo, o cuando corresponda y las partes interesadas lo apoyen, la conservación de la biodiversidad de mayor importancia. Cuando haya impactos residuales adversos, el Prestatario implementará medidas compensatorias, como compensaciones de biodiversidad, cuando sea adecuado.

***Hábitat crítico***

1. Los hábitats críticos se definen como áreas de alta importancia para la biodiversidad, e incluyen los siguientes:
2. ecosistemas altamente amenazados o únicos;
3. hábitats importantes para especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico, según se enumeran en la Lista Roja de especies amenazadas de la UICN o en la legislación nacional;
4. hábitats importantes para especies endémicas o geográficamente restringidas;
5. hábitats que apoyan concentraciones importantes a nivel global o nacional de especies migratorias o que viven en comunidades;
6. funciones ecológicas o características que son necesarias para mantener la viabilidad de las características de la biodiversidad descritas en (a) a (d).
7. En las áreas de hábitats críticos, el Prestatario no implementará actividades del proyecto excepto que se cumplan las siguientes condiciones:
8. que no haya otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats de menor valor de la biodiversidad;
9. que se haya cumplido con el proceso de debida diligencia exigido por obligaciones internacionales o leyes nacionales que sea un prerrequisito para que un país otorgue la aprobación de actividades de proyecto en un hábitat crítico en un área adyacente a uno;
10. que los posibles impactos adversos, o la posibilidad de que existan, en tal hábitat no generen impactos adversos medibles en los valores de biodiversidad para los cuales se designó el hábitat crítico;
11. que el proyecto esté diseñado para brindar ganancias netas para el hábitat crítico relevante para el área del proyecto;
12. que no se anticipe que el proyecto podría generar una reducción neta de la población[[146]](#footnote-147) de especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico, o de especies vulnerables geográficamente restringidas, durante un período de tiempo razonable.[[147]](#footnote-148)
13. Las plantaciones agrícolas o forestales nuevas o renovadas no convertirán ni degradarán un hábitat crítico, ya sea en el lugar o en las zonas adyacentes o aguas abajo.
14. El proyecto no involucrará la conversión o degradación significativa de hábitats críticos, incluidas las áreas de bosques.
15. Un programa de evaluación y supervisión de la biodiversidad a largo plazo sólido y adecuadamente diseñado destinado a evaluar el estado de los hábitats críticos se integra al programa de gestión del Prestatario.
16. Cuando el Prestatario haya satisfecho las condiciones estipuladas en el párrafo 24, la estrategia de mitigación del proyecto se describirá en el plan de gestión de la biodiversidad y se estipulará en el acuerdo legal (incluido el PCAS).
17. En los casos en los que las compensaciones de biodiversidad se propongan como parte de la jerarquía de mitigación, el Prestatario demostrará mediante una evaluación que los impactos adversos residuales significativos del proyecto en la biodiversidad se mitigarán adecuadamente para cumplir con las condiciones de los párrafos 18 y 24.

#### Áreas de valor de la biodiversidad reconocidas en todo el mundo y legalmente protegidas

1. Cuando el proyecto se lleve a cabo en un área legalmente protegida[[148]](#footnote-149), designada para protección o reconocida regional o internacionalmente, o cuando tenga el potencial de afectar en forma adversa un área de estas características, el Prestatario garantizará que las actividades que se lleven a cabo sean consistentes con los objetivos de estado de protección legal y gestión del área. El Prestatario también identificará y evaluará los posibles impactos adversos relacionados con el proyecto y aplicará la jerarquía de mitigación para evitar o mitigar los impactos adversos de los proyectos que podrían comprometer la integridad, los objetivos de conservación y la importancia de la biodiversidad en tal área.
2. El Prestatario deberá cumplir con los requisitos de los párrafos 16 a 26 de esta NAS, según corresponda. Además, el Prestatario deberá hacer lo siguiente:
3. demostrar que el desarrollo propuesto en tales áreas está legalmente permitido;
4. actuar de manera consistente con los planes de gestión reconocidos del gobierno para tales áreas;
5. consultar y hacer participar a patrocinadores y administradores de áreas protegidas, comunidades afectadas, incluidos los pueblos indígenas, y otras partes interesadas en la planificación, el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación del proyecto propuesto, según corresponda; e
6. implementar programas adicionales, según corresponda, para promover y mejorar los objetivos de conservación y la gestión eficaz del área.

#### Especies exóticas invasivas

1. La introducción intencional o accidental de especies exóticas, o no nativas, de flora y fauna en áreas en las que normalmente no se las encuentra puede significar una amenaza significativa para la biodiversidad, ya que algunas especies exóticas pueden volverse invasivas, propagarse rápidamente y competir negativamente con las especies nativas.
2. El Prestatario no introducirá intencionalmente nuevas especies exóticas (no establecidas actualmente en el país o la región del proyecto) excepto que lo haga de conformidad con el marco regulatorio existente para tal introducción. A pesar de lo dicho anteriormente, el Prestatario no introducirá deliberadamente especies exóticas que tengan un alto riesgo de ser invasivas, independientemente de si tales introducciones se permiten bajo el marco regulatorio existente. Todo tipo de introducción de especies exóticas será objeto de una evaluación de riesgos (como parte de la evaluación ambiental y social del Prestatario) para determinar el potencial invasivo. El Prestatario implementará medidas para evitar posibles introducciones accidentales o no intencionales, entre ellas, el transporte de sustratos y vectores (como el suelo, grava y plantas) que puedan albergar especies exóticas.
3. Cuando las especies exóticas ya estén establecidas en el país o región del proyecto propuesto, el Prestatario ejercerá diligencia para no esparcirlas a áreas en las que aún no se han establecido. Cuando sea posible, el Prestatario tomará medidas para erradicar tales especies de los hábitats naturales sobre los que tiene control de la gestión.

#### Administración sostenible de recursos naturales vivos

1. Los Prestatarios que tengan proyectos que impliquen la producción primaria o el uso de recursos naturales vivos evaluarán la sostenibilidad de los recursos y su uso, así como los posibles impactos de esta producción o uso en hábitats, biodiversidad y comunidades locales, cercanas o ecológicamente relacionadas, entre ellas, los pueblos indígenas.
2. Los Prestatarios administrarán los recursos naturales vivos de manera sostenible a través de la aplicación de buenas prácticas de gestión y tecnologías disponibles. Cuando tales prácticas de producción primaria estén codificadas en estándares que están reconocidos a nivel global, regional o nacional[[149]](#footnote-150), en especial, para operaciones de escala industrial, el Prestatario implementará prácticas de gestión sostenibles de conformidad con estos estándares, según sea relevante para tales operaciones.
3. Cuando existan estándares relevantes y creíbles, pero el Prestatario no haya obtenido aún una verificación o certificación independiente de tales estándares, el Prestatario deberá realizar una preevaluación de su cumplimiento de los estándares aplicables y tomará acciones para lograr tal verificación o certificación en un marco de tiempo aceptable para el Banco.
4. Ante la ausencia de un estándar global, regional o nacional relevante para el recurso natural vivo en particular en el país en cuestión, el Prestatario se comprometerá a aplicar BPII.
5. Cuando el proyecto incluya agricultura comercial basada en tierras y plantación de árboles (en especial, proyectos que implican el despeje de tierras o la deforestación), el Prestatario ubicará tales proyectos tierras que ya estén convertidas o altamente degradadas (sin incluir las tierras que se hayan convertido antes del proyecto). En vista del potencial que tienen los proyectos de plantaciones de introducir especies exóticas invasivas y amenazar la biodiversidad, tales proyectos se diseñarán de manera tal que prevengan y mitiguen estas posibles amenazas a los hábitats naturales. Cuando el Prestatario invierta en la silvicultura de producción en bosques naturales, estos bosques se manejarán de manera sostenible.
6. Para las operaciones de cosecha conducidas por productores de pequeña escala, por comunidades locales bajo gestión comunitaria de bosques o por entidades bajo acuerdos de gestión forestal conjunta, cuando estas operaciones no estén directamente asociadas con una operación de escala industrial, el Prestatario asegurará que (a) han logrado un estándar de manejo forestal desarrollado con la participación significativa de comunidades locales afectadas consistente con los principios y criterios de manejo forestal descritos en el párrafo 36, incluso si no están formalmente certificados; o (b) adhieren a un plan de acción con límite de tiempo para lograr tal estándar. El plan de acción debe desarrollarse con la participación significativa de comunidades y debe ser aceptable para el Banco. El Prestatario monitoreará tales operaciones con la participación significativa de comunidades localmente afectadas.
7. Si un proyecto no forestal financiado por el Banco incluye el despeje de terrenos y la tala relacionada que no pueda seguir esquemas de certificación reconocidos a nivel internacional, regional o nacional según el párrafo 33 de esta NAS, el Prestatario garantizará que las áreas de tala sean mínimas y se justifique tal acción mediante los requisitos técnicos del proyecto, y que se respete la legislación nacional y otros estándares relevantes.
8. Los Prestatarios involucrados en la producción industrial de cultivos y ganadería seguirán las BPII a fin de evitar o minimizar los impactos y riesgos adversos y el consumo de recursos. Los Prestatarios involucrados en ganadería comercial para producir carne y productos derivados a gran escala (como leche, huevos, lana) emplearán las BPII en las técnicas ganaderas, con las debidas consideraciones de principios religiosos y culturales.

### Proveedores primarios

1. Cuando un Prestatario compre producción primaria, incluyendo productos básicos de alimentos, madera y fibra provenientes de lugares o áreas en las que hay riesgos de conversión o degradación significativa de hábitats naturales o críticos, la evaluación ambiental y social que realice el Prestatario incluirá una evaluación de los sistemas y prácticas de verificación utilizadas por los proveedores primarios.[[150]](#footnote-151)
2. El prestatario establecerá sistemas y prácticas de verificación para los siguientes fines:

(a) identificar de dónde proviene el suministro y el tipo de hábitat de la zona de origen;

(b) facilitar una revisión continua de los proveedores primarios del Prestatario;

(c) limitar la contratación a los proveedores que pueden demostrar[[151]](#footnote-152) que no contribuyen a una conversión o degradación significativa de los hábitats naturales o críticos; y

(d) cuando sea posible, requerir acciones para cambiar los proveedores primarios del Prestatario a proveedores que puedan demostrar que no generan un impacto significativamente adverso en estas áreas.

1. La habilidad del Prestatario de abordar en forma completa estos riesgos dependerá de su nivel de control o influencia sobre sus proveedores primarios.

# Norma ambiental y social 7.Pueblos indígenas

## Introducción

1. La NAS7 contribuye a la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible garantizando que los proyectos apoyados por el Banco mejoren las oportunidades de los pueblos indígenas de participar y beneficiarse del proceso de desarrollo de maneras que no amenacen sus identidades culturales únicas y su bienestar.[[152]](#footnote-153)
2. Esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen identidades y aspiraciones que son diferentes de las de los demás grupos de las sociedades nacionales y, por lo general, están en situación de desventaja debido a los modelos tradicionales de desarrollo. En muchas instancias, se encuentran entre los segmentos más vulnerables y económicamente marginados de la población. Su estatus económico, social y legal frecuentemente limita su capacidad de defender sus derechos e intereses en las tierras, los territorios y los recursos naturales y culturales, y pueden restringir su habilidad de participar y beneficiarse con los proyectos de desarrollo. En muchos casos, no reciben acceso equitativo a beneficios del proyecto o los beneficios no están diseñados o no se entregan de una manera que sea culturalmente adecuada, y podrían no siempre ser consultados acerca del diseño o la implementación de proyectos que afectarían profundamente sus vidas o sus comunidades. Esta NAS reconoce que los roles de los hombres y las mujeres de culturas indígenas generalmente son diferentes de los que tienen los grupos dominantes, y que las mujeres y los niños han sido frecuentemente marginados tanto en sus propias comunidades y como consecuencia de desarrollos externos, y pueden tener necesidades específicas.
3. Los pueblos indígenas están directamente conectados con la tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen. Por lo tanto, son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos se transforman, invaden o degradan significativamente. Los proyectos también pueden obstaculizar el uso del idioma, las prácticas culturales, los acuerdos institucionales y las creencias religiosas o espirituales que los pueblos indígenas ven como esenciales para su identidad o bienestar. Sin embargo, los proyectos también podrían crear oportunidades importantes para que los pueblos indígenas mejoren su calidad de vida y su bienestar. Un proyecto puede crear mejor acceso a mercados, escuelas, clínicas y otros servicios que buscan para mejorar sus condiciones de vida. Los proyectos pueden crear oportunidades para que los pueblos indígenas participen y se beneficien de actividades relacionadas con los proyectos que podrían ayudarlos a concretar la aspiración de tener un rol activo y significativo como ciudadanos y socios de desarrollo. Además, esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen un rol vital en el desarrollo sostenible.

## Objetivos

Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de vida basados en recursos de los pueblos indígenas.

Evitar los impactos adversos de los proyectos en los pueblos indígenas, o cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.

Promover beneficios de desarrollo sostenible y oportunidades para los pueblos indígenas de manera tal que sea accesible, culturalmente adecuado e inclusivo.

Mejorar el diseño de los proyectos y promover el respaldo local mediante el establecimiento y mantenimiento de una relación continua basada en consultas plenas y efectivas con los pueblos indígenas afectados por un proyecto durante todas sus etapas.

Garantizar el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas afectados en las tres circunstancias descritas en esta NAS.

Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los pueblos indígenas, y brindarles la oportunidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de una manera y en un marco de tiempo aceptable para ellos.

## Alcance de la aplicación

1. Esta NAS se aplica cada vez que haya pueblos indígenas presentes o que estos tengan una conexión colectiva con un área del proyecto propuesto, según se determine durante la evaluación ambiental y social. Esta NAS se aplica independientemente de si los pueblos indígenas se ven afectados positiva o negativamente, y de la importancia de tales impactos[[153]](#footnote-154). Esta NAS también se aplica sin tener en cuenta la presencia o la ausencia de vulnerabilidades discernibles económicas, políticas o sociales, aunque la naturaleza y el alcance de la vulnerabilidad serán una variable clave en el diseño de planes para promover el acceso equitativo a beneficios o para mitigar impactos adversos.
2. No hay una definición universalmente aceptada para el término «pueblos indígenas». En diferentes países se los puede denominar como “minorías étnicas pueblos indígenas”, “pueblos indígenas”, “tribus de las montañas”, “nacionalidades minoritarias”, “tribus organizadas”, “primeras naciones” o “grupos tribales”. Dado que la aplicabilidad de esta terminología varía en gran medida de un país a otro, el Prestatario puede acordar con el Banco un término alternativo para los pueblos indígenas según sea adecuado para las circunstancias del Prestatario.
3. En esta NAS, el término “pueblos indígenas” se usa en sentido genérico para hacer referencia a un grupo social y cultural diferente que posee las siguientes características en distintos grados:
4. Autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena distintivo y reconocimiento de esta identidad por parte de los demás; y
5. Apego colectivo[[154]](#footnote-155) con hábitats geográficamente diferentes, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de estas áreas; y
6. Las instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas son diferentes o independientes de las de la sociedad o cultura principal; y
7. un idioma o dialecto distintivo, frecuentemente diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.
8. Esta NAS también se aplica a las comunidades o grupos de pueblos indígenas que, durante la vida de los miembros de la comunidad o el grupo, han perdido apego colectivo con diferentes hábitats o territorios ancestrales en el área del proyecto debido a desalojos, conflictos, programas de reasentamiento del gobierno, expropiación de tierras, desastres naturales o la incorporación de tales territorios a un área urbana.[[155]](#footnote-156) Esta NAS también se aplica a quienes viven en bosques, a los cazadores-recolectores, a los pastores y a otros grupos nómadas, siempre que cumplan con los criterios del párrafo 6.
9. Tras la determinación por parte del Banco Mundial de que hay pueblos indígenas presentes o que estos tienen un apego colectivo con el área del proyecto, es probable que se le requiera al Prestatario que busque las opiniones de especialistas adecuados para cumplir con los requisitos de consulta, planificación u otros requisitos de esta NAS.

## Requisitos

### Aspectos generales

1. Un propósito clave de esta NAS es asegurar que los pueblos indígenas presentes en el área del proyecto o que tengan un apego colectivo con ella sean consultados en forma completa y tengan la oportunidad de participar activamente en el diseño del proyecto y en la determinación de acuerdos de implementación del proyecto. El alcance y la escala de la consulta, así como la subsiguiente planificación del proyecto y los procesos de documentación, serán proporcionales al alcance y la escala de posibles riesgos e impactos que el proyecto pueda tener y que pueda afectar a los pueblos indígenas.
2. El Prestatario evaluará la naturaleza y el grado de los impactos económicos, sociales, culturales (incluido el patrimonio cultural)[[156]](#footnote-157) y económicos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas que están presentes o tienen un apego colectivo con el área del proyecto. El Prestatario preparará una estrategia de consulta e identificará medios por los cuales los pueblos indígenas afectados participarán en el diseño y la implementación del proyecto. Después de esa etapa, se desarrollará un diseño de proyecto y documentación eficaz como se estipula a continuación.

#### Proyectos diseñados específicamente para beneficiar a los pueblos indígenas

1. Para los proyectos diseñados específicamente para ofrecer beneficios directamente a los pueblos indígenas, el Prestatario se comunicará en forma proactiva con los pueblos indígenas relevantes a fin de garantizar su propiedad y su participación en el diseño del proyecto, la implementación, el monitoreo y la evaluación. El Prestatario también consultará con ellos la adecuación cultural de los servicios e instalaciones propuestos, y buscará identificar y abordar las limitaciones económicas o sociales (incluidas las que se relacionan con el género) que puedan limitar las oportunidades de beneficiarse con el proyecto o participar en él.
2. Cuando los pueblos indígenas sean los únicos beneficiarios directos del proyecto, o cuando lo sean en su mayor parte, los elementos de un plan de acción podrán incluirse en el diseño general del proyecto, y no será necesario preparar un plan independiente.

#### Proveer acceso equitativo a los beneficios del proyecto

1. Cuando los pueblos indígenas no sean los únicos beneficiarios, los requisitos de planificación variarán según las circunstancias. El Prestatario diseñará e implementará el proyecto de manera tal que les brinde a los pueblos indígenas afectados acceso equitativo a beneficios del proyecto. Las inquietudes o preferencias de los pueblos indígenas se abordarán mediante una consulta plena y efectiva y el diseño y la documentación del proyecto resumirán los resultados de la consulta y describirán de qué manera se han abordado las cuestiones de los pueblos indígenas en el diseño del proyecto. También se describirán los acuerdos de consultas continuas durante la implementación y monitoreo.
2. Si se llevan a cabo acciones específicas relacionadas con la provisión de acceso equitativo a beneficios del proyecto durante la fase de implementación, el Prestatario preparará un plan de acción con límite de tiempo, como un plan para pueblos indígenas. En forma alternativa, cuando resulte adecuado, podrá prepararse un plan de desarrollo de la comunidad integral más amplio que incorpore la información necesaria en relación con los pueblos indígenas afectados.[[157]](#footnote-158)

#### Evasión o mitigación de impactos adversos

1. Los impactos adversos en los pueblos indígenas se evitarán siempre que sea posible. Cuando se hayan explorado alternativas y los impactos adversos sean inevitables, el Prestatario minimizará o compensará tales impactos de manera culturalmente adecuada y proporcional a la naturaleza y la escala de los impactos y la forma y el grado de vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados. Las acciones propuestas por el Prestatario se desarrollarán en consulta con los pueblos indígenas afectados y se incluirán en un plan con límite de tiempo, como un plan para pueblos indígenas. Cuando resulte adecuado, podrá prepararse un plan de desarrollo de la comunidad integral más amplio que incorpore la información necesaria en relación con los pueblos indígenas afectados.[[158]](#footnote-159)
2. Puede haber situaciones que impliquen la vulnerabilidad excepcional de grupos remotos que tienen un contacto limitado con el exterior, también conocidos como personas «en aislamiento voluntario» o «en contacto inicial». Los proyectos que podrían tener posibles impactos en estas personas requieren medidas adecuadas para reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, el ambiente, la salud y la cultura; y medidas para evitar todo contacto no deseado con ellos como consecuencia del proyecto.

#### Consulta plena y efectiva adaptada a los pueblos indígenas

1. Para promover un diseño eficaz del proyecto, conseguir apoyo local o propiedad para él y reducir el riesgo de demoras o controversias relacionadas con el proyecto, el Prestatario iniciará un proceso de compromiso con los pueblos indígenas afectados, como lo requiere la NAS10. Este proceso de compromiso incluirá el análisis de partes interesadas y la planificación del compromiso, la divulgación de información y la consulta significativa de manera culturalmente apropiada e inclusiva de género e intergeneracional. Además, este proceso:
2. Involucrará a organismos y organizaciones representativas de pueblos indígenas[[159]](#footnote-160) (p. ej. consejos de personas mayores o pueblos, o cabecillas) y, cuando resulte adecuado, otros miembros de la comunidad;
3. Proveerá tiempo suficiente para los procesos de toma de decisiones de los pueblos indígenas;[[160]](#footnote-161) y
4. Cuando corresponda, les permitirá a los pueblos indígenas tener una participación eficaz en el diseño de las actividades del proyecto o las medidas de mitigación que podrían afectarlos positiva o negativamente.

### Circunstancias que requieren consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

1. Los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. Como reconocimiento de esta vulnerabilidad, además de los requisitos generales de esta NAS (Sección A) y de los estipulados en las NAS 1 a 10, el Prestatario obtendrá el CLPI de los pueblos indígenas afectados cuando el proyecto: (a) tenga impactos en la tierra y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación habitual; (b) cause la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación habitual; o (c) tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas. En estas circunstancias, el Prestatario contratará especialistas independientes para obtener ayuda con la identificación de los riesgos e impactos del proyecto. No hay una definición universalmente aceptada para el término «CLPI». Para los fines de esta NAS, el CLPI se define de la siguiente manera:
2. el alcance del CLPI se aplica al diseño del proyecto, los acuerdos de implementación y los resultados esperados en relación con los riesgos e impactos de los pueblos indígenas afectados;
3. el CLPI se basa y amplía el proceso de consultas plenas y efectivas descrito en el párrafo 17 y la NAS10, y se establecerá mediante una negociación de buena fe entre el Prestatario y los pueblos indígenas afectados;
4. el Prestatario documentará (i) el proceso mutuamente aceptado entre el Prestatario y los pueblos indígenas; y (ii) evidencia del acuerdo entre las partes respecto del resultado de las negociaciones; y
5. el CLPI no requiere unanimidad y puede lograrse incluso cuando algún individuo o grupo dentro de los pueblos indígenas afectados esté expresamente en desacuerdo.
6. Cuando el Banco no pueda constatar el CLPI de los pueblos indígenas afectados, los aspectos del proyecto relevantes para esos pueblos indígenas no se procesarán. Cuando el Banco haya tomado la decisión de continuar el procesamiento del proyecto en aspectos que no sean aquellos para los cuales no se puede afirmar el CPLI de los pueblos indígenas afectados, el Prestatario garantizará que no habrá impactos adversos sobre los pueblos indígenas durante la implementación del proyecto.
7. En el PCAS, se describirán los acuerdos celebrados entre el Prestatario y los pueblos indígenas afectados, y se incluirán las acciones necesarias para lograr tales acuerdos. Durante la implementación, el Prestatario asegurará que se tomen las acciones necesarias y se acuerden los beneficios o mejoras de los servicios prestados, para mantener el respaldo del proyecto por parte de los pueblos indígenas.

#### Impactos en las tierras y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación en forma habitual

1. Por lo general, los pueblos indígenas están estrechamente conectados con sus tierras y los recursos naturales relacionados..[[161]](#footnote-162) Con frecuencia, las tierras son propiedad tradicional o están en uso u ocupación en forma habitual. Aunque los pueblos indígenas no posean títulos legales sobre las tierras como lo definen las leyes nacionales, el uso que hacen de ella, incluido el uso estacional o cíclico, como medio de vida o para fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y su comunidad, puede sustanciarse y documentarse. Cuando los proyectos impliquen (a) actividades que dependen de establecer derechos reconocidos legalmente sobre tierras y territorios que los Pueblos indígenas han poseído tradicionalmente o utilizado u ocupado habitualmente[[162]](#footnote-163), o (b) la adquisición de esas tierras, el Prestatario preparará un plan para el reconocimiento legal de dicha titularidad, ocupación o uso, con el debido respeto de las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de tierras de los pueblos indígenas en cuestión. Los objetivos de estos planes serán los siguientes: (a) el reconocimiento jurídico de los sistemas existentes de tenencia de tierras habitual por parte de los pueblos indígenas; o (b) la conversión de derechos de uso habitual a derechos de propiedad comunal o individual. Si ninguna opción es posible según la legislación nacional, el plan incluye medidas para el reconocimiento jurídico de derechos de custodia o uso perpetuos o renovables de largo plazo de los pueblos indígenas.
2. Si el Prestatario propone ubicar un proyecto o desarrollar recursos naturales en forma comercial en tierras que son propiedad tradicional o están en uso u ocupación en forma habitual por parte de pueblos indígenas, y se pueden esperar impactos adversos[[163]](#footnote-164), el Prestatario seguirá los pasos que se describen a continuación para obtener su CLPI:
3. documentar los esfuerzos por evitar y minimizar el área de tierra propuesta para el proyecto;
4. documentar esfuerzos para evitar y minimizar los impactos en los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o uso u ocupación en forma habitual;
5. identificar y revisar los intereses de propiedad, acuerdos de tenencia y uso tradicional de recursos antes de comprar, alquilar o, como último recurso, iniciar la adquisición de tierras;
6. evaluar y documentar el uso de los recursos por parte de los pueblos indígenas sin demostrar prejuicios contra ninguno de los reclamos de tierras de los pueblos indígenas. La evaluación de las tierras y del uso de recursos naturales será inclusiva respecto de género y considerará específicamente el rol de las mujeres en el manejo y el uso de estos recursos;
7. asegurar que los pueblos indígenas afectados reciban información acerca de (i) sus derechos sobre las tierras según las leyes nacionales, incluida toda ley nacional que reconozca los derechos de uso habitual; (ii) el alcance y la naturaleza del proyecto; y (iii) los posibles impactos del proyecto; y
8. cuando un proyecto promueva el desarrollo comercial de sus tierras o recursos naturales, permitir el debido proceso y ofrecer compensación y oportunidades de desarrollo sostenible culturalmente adecuadas a los pueblos indígenas que sean, al menos, iguales a las que tendría derecho a tener un propietario de tierra con título legal completo de la tierra, lo que incluye:
9. proveer acuerdos de alquiler justos o, cuando la adquisición de tierra sea necesario, brindar una compensación en tierras o en especie en lugar de en efectivo, cuando sea viable;[[164]](#footnote-165)
10. garantizar el acceso continuo a recursos naturales, identificando recursos de reemplazo equivalentes o, como última opción, brindando una compensación e identificando medios de vida alternativos si como resultado del desarrollo del proyecto se pierden recursos naturales o el acceso a ellos independientemente de la adquisición de tierras para el proyecto;
11. permitir que los pueblos indígenas compartan en forma equitativa los beneficios del desarrollo comercial de las tierras o los recursos naturales cuando el Prestatario tenga intención de usar las tierras o los recursos naturales que sean fundamentales para la identidad y los medios de vida de los pueblos indígenas afectados y el uso de estos exacerbe el riesgo para el medio de vida; y
12. brindarles a los pueblos indígenas afectados acceso, uso y tránsito en las tierras que el Prestatario esté desarrollando sujeto a consideraciones de salud y seguridad predominantes.

#### Reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación en forma habitual

1. El Prestatario considerará diseños alternativos del proyecto para evitar la reubicación de pueblos indígenas de tierras de propiedad comunal [[165]](#footnote-166)o a la cual están apegados y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación en forma habitual. Si no puede evitarse dicha reubicación, el Prestatario no procederá con el proyecto excepto que haya obtenido un CLPI como se describe anteriormente; el Prestatario no recurrirá a desalojos forzados,[[166]](#footnote-167) y toda reubicación de pueblos indígenas será consistente con los requisitos de la NAS5. Cuando sea viable, los pueblos indígenas reubicados podrán regresar a las tierras que ocupaban habitualmente si la causa de la reubicación dejara de tener vigencia.

#### Patrimonio cultural

1. Cuando un proyecto pueda tener un impacto significativo en el patrimonio cultural[[167]](#footnote-168) que sea relevante para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las vidas de los pueblos indígenas, se dará prioridad a evitar tales impactos. Cuando los impactos significativos del proyecto no puedan evitarse, el Prestatario obtendrá el CLPI de los pueblos indígenas afectados.
2. Cuando un proyecto proponga usar el patrimonio cultural, incluido el conocimiento, las innovaciones o las prácticas de los pueblos indígenas para fines comerciales, el Prestatario informará a los pueblos indígenas afectados de (a) sus derechos bajo las leyes nacionales; (b) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; y (c) las posibles consecuencias de tal desarrollo; y deberá obtener también el CPLI. Además, el Prestatario permitirá a los pueblos indígenas que compartan de manera equitativa los beneficios derivados del desarrollo comercial de tal conocimiento, innovación o práctica, de manera coherente con las costumbres y las tradiciones de los pueblos indígenas.

### Mitigación y beneficios del desarrollo

1. El Prestatario y los pueblos indígenas afectados identificarán medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación descrita en la NAS1, y oportunidades de beneficios de desarrollo sostenible y culturalmente adecuado. El alcance de la evaluación y la mitigación incluirá los impactos[[168]](#footnote-169) culturales y los impactos físicos. El Prestatario garantizará la implementación oportuna de las medidas acordadas para los pueblos indígenas afectados.
2. La determinación, la implementación y la distribución de compensaciones y beneficios compartidos para los pueblos indígenas afectados tendrá en consideración las leyes, las instituciones y las costumbres de estos pueblos indígenas, así como su nivel de interacción con los sectores predominantes de la sociedad. La elegibilidad para la compensación puede ser individual o colectiva, o una combinación de ambas.[[169]](#footnote-170) Cuando la compensación sea colectiva, se definirán e implementarán mecanismos que promuevan la distribución eficaz de las compensaciones a los miembros elegibles o el uso colectivo de la compensación de manera tal que beneficie a todos los miembros del grupo.
3. Varios factores, incluidos, entre otros, la naturaleza y el contexto del proyecto, y la vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados determinará de qué manera estos se beneficiarán con el proyecto. Las oportunidades identificadas apuntarán a abordar los objetivos y las preferencias de los pueblos indígenas, que incluyen mejorar sus estándares y medios de vida de manera culturalmente adecuada y fomentar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos naturales de los que dependen.

### Mecanismo de atención de quejas

1. El Prestatario garantizará que se establezca un mecanismo de atención de quejas para el proyecto, como se describe en la NAS10, que sea culturalmente adecuado y accesible para los pueblos indígenas afectados y tenga en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de disputas habituales entre los pueblos indígenas.

### Los pueblos indígenas y una planificación más amplia del desarrollo

1. El Prestatario podrá solicitarle al Banco respaldo técnico y financiero en el contexto de un proyecto específico o como actividad independiente para la preparación de planes, estrategias y otras actividades destinadas a fortalecer la consideración y la participación de los pueblos indígenas en el proceso de desarrollo. Esto puede incluir una variedad de iniciativas diseñadas, por ejemplo, para (a) fortalecer la legislación local a fin de establecer el reconocimiento de acuerdos de tenencia de tierras tradicionales o habituales; (b) abordar las cuestiones de género e intergeneracionales que existen entre los pueblos indígenas; (c) proteger el conocimiento indígena, que incluye derechos de propiedad intelectual; (d) fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas de participar en planificación o programas de desarrollo; y (e) fortalecer la capacidad de las agencias del gobierno de proveer servicios a los pueblos indígenas.
2. Los pueblos indígenas afectados podrán buscar apoyo por sí mismos para diferentes iniciativas, que el Prestatario y el Banco deberán tener en cuenta. Entre ellas, se incluyen (a) el apoyo a las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas a través de programas (como programas de desarrollo impulsados por la comunidad y fondos sociales administrados en forma local) desarrollados por el gobierno en cooperación con los pueblos indígenas (como programas de desarrollo impulsados por la comunidad y fondos sociales administrados en forma local); (b) preparación de perfiles de participación de pueblos indígenas para documentar su cultura, su estructura demográfica, las relaciones de género e inter generacionales y la organización social, las instituciones, los sistemas de producción, las creencias religiosas y los patrones de uso de los recursos; (c) facilitar asociaciones entre el gobierno, las organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para promover los programas de desarrollo de los pueblos indígenas.

# Norma ambiental y social 8.Patrimonio cultural

## Introducción

1. La NAS 8 reconoce que el patrimonio cultural ofrece continuidad en formas tangibles y no tangibles entre el pasado, el presente y el futuro. La gente se identifica con el patrimonio cultural como reflejo y expresión de sus valores, creencias, conocimientos y tradiciones en constante evolución. El patrimonio cultural, en sus diferentes manifestaciones, es importante como fuente de información científica e histórica valiosa, como activo económico y social para el desarrollo y como parte integral de la identidad cultural y las prácticas de las personas. La NAS8 tiene como objetivo garantizar que el Prestatario proteja el patrimonio cultural durante el ciclo del proyecto.
2. Esta NAS aborda las disposiciones generales sobre los riesgos e impactos de las actividades del proyecto en el patrimonio cultural. La NAS 7 establece requisitos adicionales para el patrimonio cultural en el contexto de los pueblos indígenas.  La NAS 6 reconoce los valores sociales y culturales de la biodiversidad. Las disposiciones sobre la participación de las partes interesadas y divulgación de información se establecen en la NAS 10.

## Objetivos

Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su preservación.

Abordar el patrimonio cultural como un aspecto integral del desarrollo sostenible.

Promover la distribución equitativa de los beneficios del uso del patrimonio cultural.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.
2. El término «patrimonio cultural» abarca el patrimonio tangible e intangible, que puede ser reconocido y valorado a nivel local, regional, nacional o mundial, de la siguiente manera:
* Patrimonio cultural tangible, que incluye bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética o cultural de otro tipo. El patrimonio cultural tangible puede encontrarse en entornos urbanos o rurales, y puede estar por encima o por debajo de la tierra o el agua.
* El patrimonio cultural intangible, que incluye las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos, eventos de habilidades o tradiciones vivas, ideas, creencias, obras artísticas y literarias.
1. Sobre la base de la evaluación ambiental y social, los requisitos de esta NAS 8 se aplicarán a todos los proyectos que puedan tener riesgos o impactos adversos en el patrimonio cultural. Esto incluirá un proyecto que tenga las siguientes características:
2. implique excavaciones, demoliciones, movimiento de tierra, inundaciones u otros cambios en el ambiente físico;
3. se encuentra dentro de un área legalmente protegida o una zona de amortiguamiento legalmente definida;
4. se encuentre en un sitio de patrimonio cultural reconocido, o cerca de uno; o
5. esté específicamente diseñado para respaldar la administración, conservación y uso del patrimonio cultural.
6. Los requisitos de la NAS8 se aplican al patrimonio cultural sin tener en cuenta si ha sido legalmente protegido o previamente identificado o alterado.
7. Los requisitos de la NAS 8 se aplican a patrimonio intangible sólo en lo que se refiere a un componente físico de un proyecto.

## Requisitos

### Aspectos generales

1. La evaluación ambiental y social estipulada en la NAS1 considerará los impactos y riesgos directos, indirectos y acumulativos de los proyectos sobre el patrimonio cultural. A través de la evaluación ambiental y social, el Prestatario determinará si hay posibilidad de que las actividades propuestas del proyecto afecten el patrimonio cultural.
2. El Prestatario evitará los impactos en el patrimonio cultural. Cuando no sea posible evitar tales impactos, el Prestatario identificará e implementará medidas para abordar los impactos en el patrimonio cultural de conformidad con la jerarquía de mitigación[[170]](#footnote-171). Cuando sea adecuado, el Prestatario desarrollará un plan de gestión del patrimonio cultural.[[171]](#footnote-172)
3. El Prestatario garantizará que se implementen prácticas internacionalmente reconocidas para estudios de campo, documentación y protección del patrimonio cultural en conexión con el proyecto, incluidos los contratistas y otros terceros.
4. El Prestatario garantizará que se incluya un procedimiento de hallazgos fortuitos[[172]](#footnote-173) en todos los contratos relacionados con la construcción del proyecto, incluidas excavaciones, demoliciones, movimiento de tierra, inundaciones u otros cambios en el ambiente físico. El procedimiento de hallazgos fortuitos establecerá cómo se gestionarán los hallazgos fortuitos asociados con el proyecto. El procedimiento incluirá un requisito de notificar a las autoridades competentes de objetos o sitios encontrados por parte de expertos en patrimonio cultural; de cercar la zona de los hallazgos o sitios para evitar más disturbios; de llevar a cabo una evaluación de los objetos o sitios encontrados por parte de expertos en patrimonio cultural; de identificar e implementar acciones consistentes con los requisitos de esta NAS y la legislación nacional; y de capacitar a personal y trabajadores del proyecto sobre los procedimientos de hallazgos fortuitos.
5. El Prestatario se asegurará de que, cuando sea necesario, la evaluación ambiental y social implique la participación de expertos en patrimonio cultural. Si la evaluación ambiental y social determina que el proyecto podría, en cualquier momento de su duración, tener impactos significativos en el patrimonio cultural, el Prestatario contratará expertos en patrimonio cultural para que ayuden con la identificación, evaluación de valor y protección del patrimonio cultural.

### B. Consulta con partes interesadas e identificación del patrimonio cultural

1. El Prestatario identificará, de conformidad con la NAS10, a todas las partes interesadas que sean relevantes para el patrimonio cultural que existan o se encuentren probablemente durante el ciclo del proyecto. Entre las partes interesadas se incluirán, según corresponda:

(a) partes afectadas por el proyecto, incluidos individuos y comunidades, cuya identidad se deriva del patrimonio cultural o que utilizan o han utilizado el patrimonio cultural como parte de la memoria viva; y

 (b) otras partes interesadas, que pueden incluir autoridades regulatorias nacionales o locales que estén encargadas de proteger el patrimonio cultural y las organizaciones no gubernamentales, y expertos en patrimonio cultural, incluidas organizaciones de patrimonio cultural nacionales o internacionales.

1. El Prestatario realizará consultas plenas y efectivas[[173]](#footnote-174) con las partes interesadas con el fin de identificar el patrimonio cultural que puede verse afectado por el proyecto potencial; asignará valor[[174]](#footnote-175) al patrimonio cultural afectado por el proyecto; desarrollará una comprensión de los posibles riesgos e impactos; y explorará opciones de prevención y mitigación.

####  SEGUNDO BORRADOR PARA CONSULTA, 1 de julio de 2015 –

#### Confidencialidad

1. El Prestatario, en consulta con el Banco,, las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades) y expertos en patrimonio cultural, determinará si la divulgación de información sobre el patrimonio cultural comprometería o pondría en peligro la seguridad o integridad de tal patrimonio cultural o de las fuentes de información. En tales casos, podrá no divulgarse públicamente la información confidencial. Si las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades) mantienen la ubicación, las características o el uso tradicional de las características naturales con importancia para el patrimonio cultural en secreto, el Prestatario implementará medidas para mantener la confidencialidad.

####  Acceso de las partes interesadas

1. Cuando el sitio del proyecto del Prestatario contenga un patrimonio cultural o evite el acceso a sitios de patrimonio cultural a los cuales podía accederse anteriormente, en función de las consultas a los usuarios del sitio, el Prestatario permitirá el acceso continuo al sitio cultural o brindará una ruta de acceso alternativa. El acceso se diseñará teniendo en cuenta consideraciones de salud y seguridad.

### C. Áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas

1. Como parte de la evaluación ambiental y social, el Prestatario determinará la presencia de todas las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas enumeradas afectadas por el proyecto[[175]](#footnote-176). Si el proyecto propuesto estará ubicado dentro de un área legalmente protegida o una zona de amortiguamiento legalmente definida, el Prestatario:
2. cumplirá con las normas del patrimonio cultural local, nacional, regional o internacional, y con los planes de manejo del área protegida;
3. consultará a los patrocinadores y gerentes del área protegida, a las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades) y otras partes interesadas en el proyecto propuesto; e
4. implementará programas adicionales, según corresponda, para promover y mejorar los objetivos de conservación del área protegida.

### D. Cláusulas para tipos específicos de patrimonio cultural

#### Sitios y materiales arqueológicos

1. Los sitios arqueológicos constituyen toda combinación de restos estructurales, artefactos, elementos humanos o ecológicos, y pueden encontrarse completamente por debajo o parcialmente o completamente por encima de la superficie terrestre o acuática. El material arqueológico puede encontrarse en cualquier lugar sobre la superficie terrestre[[176]](#footnote-177), por separado o disperso en grandes áreas. Dicho material incluye también cementerios[[177]](#footnote-178), restos humanos y fósiles.
2. Cuando haya evidencias de actividad humana anterior en el área del proyecto, el Prestatario realizará una investigación de escritorio y encuestas de campo para documentar, mapear e investigar restos arqueológicos. El Prestatario documentará la ubicación y las características de los sitios y materiales arqueológicos descubiertos durante el ciclo del proyecto y le suministrará dichos documentos a las autoridades de patrimonio cultural nacionales y subnacionales.
3. El Prestatario determinará, mediante consulta con expertos en patrimonio cultural, si los materiales arqueológicos descubiertos durante el ciclo del proyecto requieren (a) documentación solamente; (b) excavación y documentación; o (c) conservación inn situ, y los manejará como corresponde. El Prestatario determinará la propiedad y la responsabilidad de custodia de los materiales arqueológicos de conformidad con las leyes nacionales y subnacionales, y hasta que la custodia se haya transferido, acordará su identificación, conservación, etiquetado, almacenamiento seguro y accesibilidad para permitir futuros estudios y análisis.

####  Patrimonio construido

1. El Patrimonio construido se refiere a las obras arquitectónicas individuales o grupales que se encuentran en un entorno rural o urbano y constituyen evidencia de una civilización particular, un desarrollo significativo o un evento histórico. En el patrimonio construido se incluyen grupos de edificios, estructuras y espacios abiertos que constituyen asentamientos humanos pasados o contemporáneos que se reconocen como cohesivos y valiosos desde una perspectiva arquitectónica, estética, espiritual o sociocultural.
2. El prestatario identificará las medidas de mitigación apropiadas para abordar los impactos sobre el Patrimonio construido, las que podrán incluir (a) documentación; (b) conservación o restauración in situ; (c) traslado y conservación o restauración. Durante la rehabilitación o restauración de estructuras de patrimonio cultural, el Prestatario garantizará que se mantenga la autenticidad de la forma, los materiales y las técnicas de construcción de las estructuras.[[178]](#footnote-179)
3. El Prestatario preservará el contexto físico y visual de las estructuras históricas mediante la consideración de la adecuación y el efecto de la infraestructura del proyecto propuesto para ubicación dentro de un rango de vista.

#### Características naturales con significado cultural

1. Las características naturales pueden contener el significado de patrimonio cultural. Entre los ejemplos, se incluyen sierras, montañas, paisajes, arroyos, ríos, vías navegables, cuevas y rocas; árboles o plantas, bosques; esculturas o pinturas sobre rocas expuestas o en cuevas; y depósitos paleontológicos de restos humanos, animales o fosilizados.[[179]](#footnote-180) La importancia de ese patrimonio se puede localizar en grupos comunitarios pequeños o poblaciones minoritarias.
2. El Prestatario identificará, a través de investigación y consulta con las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades), las características naturales que tengan importancia cultural y resulten afectadas por el proyecto, la población que valora tales características y los individuos o grupos con autoridad para representar y negociar respecto de la ubicación, la protección y el uso de los lugares de patrimonio. El Prestatario determinará si es posible transferir el patrimonio cultural o las características sagradas de un lugar a otro. Si esto es así, el acuerdo que se celebre respecto de la transferencia respetará y permitirá la continuación de las prácticas tradicionales asociadas con dicha transferencia.

#### Patrimonio cultural móvil

1. El patrimonio cultural móvil incluye objetos como: libros y manuscritos históricos o poco comunes; pinturas, dibujos, esculturas, estatuas y tallados; elementos religiosos modernos o históricos; trajes históricos, joyas y productos de tela; fragmentos de monumentos o edificios históricos; materiales arqueológicos y colecciones de historia natural, como conchas, flora o minerales. Los descubrimientos y el acceso como resultado de un proyecto pueden exponer la vulnerabilidad de los objetos culturales a robos, tráfico o abuso. El Prestatario tomará las medidas que sean necesarias para proteger contra robos y el tráfico ilegal de elementos móviles del patrimonio cultural afectados por el proyecto y notificará tales actividades a las autoridades relevantes.
2. El Prestatario, en consulta con las autoridades de patrimonio cultural relevantes, identificará los objetos móviles del patrimonio cultural que puedan estar en peligro debido al proyecto y hará lo que sea necesario para protegerlos durante el ciclo del proyecto. El Prestatario informará a las autoridades religiosas o seculares, o a otros custodios que sean responsables de supervisar y proteger los objetos móviles del patrimonio cultural del cronograma para actividades del proyecto y los alertará respecto de la posible vulnerabilidad de tales elementos.

### Comercialización del patrimonio cultural

1. Cuando un proyecto prevea el uso de patrimonio cultural, lo que incluye conocimiento, innovaciones o prácticas de partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades) para fines comerciales, el Prestatario informará lo siguiente a las partes afectadas por el proyecto: (a) sus derechos según las leyes nacionales; (b) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial y los posibles impactos; y (c) las posibles consecuencias de tal desarrollo e impactos.
2. El Prestatario no avanzará con el proyecto excepto que (a) se realice una consulta plena y efectiva como se describe en la NAS10; (b) los beneficios de la comercialización del patrimonio cultural se compartan de manera justa y equitativa, de manera consistente con las costumbres y tradiciones de las partes afectadas por el proyecto; y (c) identifique medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación.

# Norma ambiental y social 9.Intermediarios financieros

## Introducción

1. El Banco está comprometido a respaldar el desarrollo sostenible del sector financiero y realzar el rol del capital doméstico y los mercados financieros. La naturaleza del financiamiento intermediado significa que los IF deben administrar los riesgos e impactos ambientales y sociales de su cartera y de sus subproyectos, y monitorear los riesgos de la cartera, según corresponda. La manera en la que el IF deberá administrar su cartera tendrá distintas formas según la cantidad de consideraciones, entre ellas, la capacidad del IF y la naturaleza y el alcance del financiamiento que proveerá.
2. Los IF deben adoptar e implementar procedimientos ambientales y sociales eficaces a fin de garantizar que administran los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos para los que otorgan préstamos de manera responsable.

## Objetivos

Estipular de qué manera los IF evaluarán y manejarán los riesgos e impactos ambientales y sociales de las inversiones o subproyectos relacionados con el proyecto.

Promover las buenas prácticas de gestión ambiental y social en los subproyectos del financiamiento de los IF.

Promover la buena gestión de los recursos ambientales y humanos dentro de los intermediarios financieros.

## Alcance de la aplicación

1. Para los fines de esta NAS, el término «subproyecto del IF» se refiere a proyectos financiados por los IF con el apoyo del Banco. Cuando el proyecto implique el otorgamiento de préstamos por parte de un IF a otro IF, el término «subproyecto» incluirá los subproyectos de cada IF subsiguiente.
2. Cuando el apoyo del Banco se provea al IF para financiar un conjunto claramente definido de sus subproyectos, los requisitos de esta NAS se aplicarán a cada uno de los subproyectos del IF identificados.
3. Cuando el apoyo del Banco se provea al IF para fines generales, los requisitos de esta NAS se aplicarán a toda la cartera de futuros subproyectos del IF (incluidos los subproyectos del IF) desde la fecha en la que el acuerdo legal entra en vigor.

## Requisitos

1. Los IF examinarán y categorizarán todos sus subproyectos[[180]](#footnote-181) para determinar los riesgos e impactos ambientales y sociales.
2. El IF cumplirá con cualquiera de las exclusiones del acuerdo legal y aplicará la legislación nacional relevante a todos sus subproyectos. Además, el IF aplicará los aspectos relevantes de las NAS a cualquier subproyecto de un IF que implique reasentamiento (excepto que los riesgos e impactos de tal reasentamiento sean menores), riesgos o impactos adversos en los pueblos indígenas o riesgos e impactos significativos en el ambiente, la salud comunitaria, la biodiversidad o el patrimonio cultural.
3. Es probable que se le requiera a un IF que adopte e implemente requisitos ambientales y sociales adicionales alternativos según los riesgos e impactos ambientales y sociales de los posibles subproyectos y los sectores en los que operan los IF.
4. El IF revisará y monitoreará el desempeño ambiental y social de su cartera de subproyectos de manera proporcional a los riesgos e impactos de la cartera de subproyectos.
5. El IF ofrecerá un ambiente de trabajo seguro y saludable. En consecuencia, la NAS2 se aplicará al IF en sí mismo, y este implementará y mantendrá procedimientos de gestión de la mano de obra apropiados, incluidos los que se relacionan con las condiciones de empleo y la salud y seguridad ocupacional.

### Procedimientos ambientales y sociales del IF

1. El IF implementará y mantendrá procedimientos ambientales y sociales claramente definidos[[181]](#footnote-182) proporcionales a la naturaleza del IF y al nivel de posibles riesgos e impactos sociales y ambientales relacionados con su proyecto y sus subproyectos.
2. El IF designará a un representante de su gerencia superior que tendrá la responsabilidad general en materia de desempeño ambiental y social del proyecto y los subproyectos del IF, entre ellos la implementación de esta NAS y la NAS2. El representante (a) designará un miembro del personal para que sea responsable de la implementación diaria de los requisitos ambientales y sociales; (b) garantizará la disponibilidad de recursos adecuados para la capacitación en cuestiones ambientales y sociales, incluida la gestión; y (c) garantizará que haya disponibilidad de expertos técnicos, ya sea al interior del IF o mediante apoyo externo de expertos, para llevar a cabo evaluaciones y administrar los riesgos e impactos de los subproyectos del IF, incluido el apoyo a la implementación, según se requiera.
3. El IF garantizará que los requisitos de esta NAS y NAS2 sean comunicados claramente a todo el personal relevante y brindará capacitación adecuada para garantizar que el personal tenga las capacidades necesarias y el apoyo para implementarlas.
4. Los procedimientos ambientales y sociales del IF incluirán medidas, según corresponda al tipo de subproyecto del IF, para:
5. verificar si existen exclusiones para los subproyectos del IF en el acuerdo legal;
6. revisar y categorizar los subproyectos del IF según sus posibles riesgos e impactos ambientales y sociales;
7. requerir que todos los subproyectos del IF sean objeto de evaluación ambiental y social de conformidad con leyes nacionales y, además cuando un subproyecto de un IF implique reasentamiento (excepto que los riesgos e impactos de tal reasentamiento sean menores), riesgos o impactos adversos en los pueblos indígenas o riesgos e impactos significativos en el ambiente, la salud comunitaria, la biodiversidad o el patrimonio cultural, los requisitos relevantes de las NAS;
8. requerir que todos los subproyectos del IF se preparen e implementen de manera tal que cumplan con las leyes nacionales y, además cuando el subproyecto de un IF implique reasentamiento (excepto que los riesgos o impactos de tal reasentamiento sean menores), riesgos o impactos adversos en los Pueblos indígenas o riesgos e impactos significativos en el ambiente, la salud comunitaria, la biodiversidad o el patrimonio cultural, los requisitos relevantes de las NAS;
9. garantizar que las medidas necesarias para satisfacer los requisitos de las cláusulas (c) y (d) anteriores estén establecidas en el acuerdo legal entre el IF y el subprestatario;
10. Monitorear y mantener, y actualizar regularmente información ambiental y social de los subproyectos del IF; y
11. monitorear el riesgo ambiental y social de la cartera del IF.
12. Cuando un proyecto de un IF pueda tener riesgos o impactos ambientales y sociales adversos mínimos, o cuando no los tenga, no se le requerirá al IF que adopte e implemente procedimientos ambientales y sociales más allá de los que se requieren según las leyes nacionales.[[182]](#footnote-183)
13. El IF monitoreará el desempeño ambiental y social de los subproyectos del IF. Si el perfil de riesgo de un subproyecto del IF aumenta significativamente, el IF notificará al Banco y aplicará los requisitos pertinentes de las NAS[[183]](#footnote-184) de una manera acordada con el Banco. Las medidas y acciones que se han acordado se incluirán en el PCAS y en el acuerdo legal celebrado entre el IF y el subprestatario, y serán monitoreadas.

### Participación de las partes interesadas

1. El FI hará participar a las partes interesadas de forma proporcional a los riesgos y los impactos del proyecto, y de manera tal que refleje la naturaleza del IF y el tipo de subproyectos del IF que financiará. Las disposiciones relevantes de la NAS10 se incluirán en los procedimientos ambientales y sociales del IF.
2. El IF implementará procedimientos de comunicación externa sobre asuntos ambientales y sociales de manera proporcional a los riesgos e impactos de los subproyectos y al perfil de riesgo de su cartera. El IF responderá a consultas públicas e inquietudes de manera oportuna. El IF incluirá en su sitio web un enlace a informes de evaluaciones ambientales y sociales de los proyectos de alto riesgo que financie.

### Elaboración de informes para el Banco

1. El IF presentará al Banco Informes ambientales y sociales anuales sobre la implementación de sus procedimientos ambientales y sociales, esta NAS y la NAS2, y sobre el desempeño ambiental y social de su cartera de subproyectos. El informe anual incluirá detalles de cómo se cumplen los requisitos de esta NAS, la naturaleza de los subproyectos del IF financiados a través del proyecto y el riesgo general de la cartera, descrito por sectores.

# Norma ambiental y social 10.Participación de las partes interesadas y divulgación de información

## Introducción

1. Esta NAS reconoce la importancia de la participación abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, realzar su aceptación y brindar aportes significativos para el correcto diseño e implementación de los proyectos.
2. La participación de las partes interesadas es un proceso inclusivo que se lleva a cabo durante todo el ciclo del proyecto. Cuando está adecuadamente diseñada e implementada, apoya el desarrollo de relaciones fuertes, constructivas y receptivas que son importantes para la gestión exitosa de los riesgos ambientales y sociales de un proyecto. La participación de las partes interesadas es más eficaz cuando se inicia al comienzo del proceso del proyecto, y es una parte integral de las decisiones que se toman al principio del proyecto y de la evaluación, la gestión y el monitero de los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.
3. Esta NAS se debe leer en forma conjunta con la NAS1. Los requisitos de la participación de los trabajadores se encuentran en la NAS2. En la NAS2 y en la NAS4, se presentan disposiciones especiales sobre la preparación y la respuesta a emergencias. En el caso de proyectos que implican reasentamiento involuntario, pueblos indígenas o patrimonio cultural, el Prestatario también aplicará los requisitos de consulta y divulgación especiales que se estipulan en las NAS5, NAS7 y NAS8.

## Objetivos

Establecer una estrategia sistemática de participación de partes interesadas que ayudará a los Prestatarios a identificar y crear y mantener una relación constructiva con estas, en particular, en comunidades afectadas por proyectos.

Evaluar el nivel de interés de las partes interesadas y el apoyo para el proyecto, y permitir que las opiniones de las partes interesadas se tengan en cuenta en el diseño del proyecto y el desempeño ambiental y social.

Promover y brindar medios de participación eficaz e inclusiva de las partes afectadas por el proyecto durante todo su ciclo respecto de cuestiones que podrían afectarlos.

Asegurar que se divulgue información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto a las partes interesadas en un formato accesible y apropiado.

Proporcionar a las partes afectadas por el proyecto medios accesibles para plantear problemas y quejas, y permitir que los Prestatarios respondan y administrar tales quejas.

## Alcance de la aplicación

1. La NAS10 aplica a todos los proyectos apoyados por el Banco a través de financiamiento para proyectos de inversión. El Prestatario participará con partes interesadas relevantes como parte integral de la evaluación ambiental y social del proyecto, su diseño y su implementación, como se describe en la NAS1.
2. Para los fines de esta NAS, «***parte interesada***» se refiere a individuos o grupos que:
	1. se vean afectados o posiblemente afectados por el proyecto (***partes afectadas por el proyecto***); y
	2. pueden tener interés en el proyecto (***otras partes interesadas***).

## Requisitos

1. Los Prestatarios trabajarán en colaboración con las partes interesadas durante el ciclo del proyecto, comenzando lo antes posible en el proceso. La naturaleza, el alcance y la frecuencia de la participación de las partes interesadas será proporcional a la naturaleza y la escala del proyecto, y a sus posibles impactos y riesgos.
2. Los prestatarios participarán en consultas plenas y efectivas con todas las partes interesadas. Los Prestatarios les brindarán a las partes interesadas información oportuna, relevante, comprensible y accesible, y consultarán con ellos de manera culturalmente adecuada, sin manipulación, interferencia, coerción, discriminación ni intimidación.
3. El proceso de participación con las partes interesadas implicará lo siguiente, como se establece en más detalle en esta NAS: (i) identificación y análisis de las partes interesadas; (ii) planificación de cómo se llevará a cabo la participación de las partes interesadas; (iii) divulgación de información; (iv) consulta con las partes interesadas; (v) abordaje y respuesta a las quejas; y (vi) elaboración de informes para las partes interesadas.
4. El Prestatario mantendrá un registro de la participación de las partes interesadas, que incluya una descripción de las partes consultadas, un resumen de las opiniones recibidas y una breve explicación de cómo se tuvieron en cuenta las opiniones, o las razones por las que esto no sucedió.

### Participación durante la preparación de proyectos

#### Identificación y análisis de partes interesadas

1. El Prestatario identificará las diferentes partes interesadas, tanto las partes afectadas por el proyecto como otras partes interesadas.[[184]](#footnote-185)Como se señala en el párrafo 5, los individuos o grupos que se vean afectados o que puedan verse afectados por el proyecto se identificarán como «partes afectadas por el proyecto» y otros individuos o grupos que puedan tener un interés en el proyecto se identificarán como «otras partes interesadas».
2. El Prestatario identificará las partes afectadas por el proyecto (individuos o grupos) que, por sus circunstancias particulares, podrían ser vulnerables o menos favorecidos[[185]](#footnote-186). Sobre la base de esta identificación, el Prestatario identificará además a individuos o grupos que podrían tener diferentes intereses y prioridades sobre los impactos del proyecto, los mecanismos y beneficios de mitigación, y que podrían requerir formas de participación diferentes o separadas. Se incluirá un nivel de detalle adecuado en la identificación y el análisis de partes interesadas a fin de determinar el nivel de comunicación adecuado para el proyecto.
3. Según el posible significado de los riesgos e impactos ambientales y sociales, el Banco podrá requerir al Prestatario que contrate especialistas terceros independientes para que ayuden con la identificación de partes interesadas y el análisis para apoyar un examen integral y el diseño de un proceso de participación inclusivo.

#### Plan de participación de partes interesadas

1. El Prestatario desarrollará e implementará un Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI)[[186]](#footnote-187) proporcional a la naturaleza y la escala del proyecto y a sus posibles riesgos e impactos. [[187]](#footnote-188) Se divulgará un borrador del PPPI y el Prestatario buscará las opiniones de las partes interesadas, en particular, con respecto a la identificación de partes interesadas y propuestas de participación futura.
2. El PPPI describirá los plazos y los métodos de participación con las partes interesadas durante todo el ciclo del proyecto, y distinguirá entre partes afectadas por el proyecto y otras partes interesadas. El PPPI también describirá el alcance de la información que se comunicará a las partes afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas, así como el tipo de información que se les solicitará.
3. El PPPI se diseñará de manera tal que tenga en cuenta las características principales y los intereses de las partes interesadas y los diferentes niveles de participación y consulta que serán adecuados para diferentes partes interesadas. El PPPI determinará de qué manera se gestionará la comunicación con las partes interesadas durante la preparación e implementación del proyecto.
4. El PPPI describirá las medidas que se usarán para eliminar los obstáculos a la participación y la manera en la que se captarán las opiniones de grupos afectados de diferentes maneras. Cuando corresponda, el PPPI incluirá medidas diferenciadas para permitir la participación eficaz de quienes se han identificado como vulnerables o marginados. Es probable que se necesiten estrategias específicas y un mayor nivel de recursos para la comunicación con tales grupos afectados de manera diferente para que puedan obtener la información que necesitan con respecto a cuestiones que podrían afectarlos.
5. Cuando la participación de las partes interesadas con individuos y comunidades locales depende sustancialmente de representantes de la comunidad,[[188]](#footnote-189) el Prestatario hará esfuerzos razonables para verificar que tales personas representen las opiniones de tales individuos y comunidades, y que faciliten el proceso de comunicación de manera adecuada.[[189]](#footnote-190)
6. Cuando el Banco desconozca la ubicación exacta del proyecto en el momento de la debida diligencia inicial, el PPPI tendrá el formato de marco y describirá los principios generales y una estrategia colaborativa para identificar las partes interesadas y planificar un proceso de participación de conformidad con esta NAS que se implementará una vez que se conozca la ubicación.

#### Divulgación de información

1. El Prestatario divulgará información sobre el proyecto para permitir que las partes interesadas comprendan los riesgos e impactos del proyecto y las posibles oportunidades. El Prestatario les brindará a las partes interesadas acceso a la siguiente información tan pronto como sea posible:
2. el propósito, la naturaleza y la escala del proyecto;
3. la duración de las actividades propuestas del proyecto;
4. riesgos e impactos potenciales del proyecto sobre las comunidades locales, y las propuestas para mitigarlos, destacando posibles riesgos e impactos que puedan afectar desproporcionadamente a los grupos vulnerables y desfavorecidos, y describiendo las medidas diferenciadas tomadas para evitarlos y minimizarlos;
5. El proceso de participación de partes interesadas propuesto, que destaca las maneras en las que las partes interesadas pueden participar.
6. El horario y el lugar de las reuniones de consulta pública propuestas, y el proceso por el cual se notificarán, resumirán e informarán; y
7. El proceso y el medio por el cual se plantearán y se abordarán las quejas.
8. La información se divulgará en los idiomas relevantes locales y de manera que sea accesible y culturalmente adecuada teniendo en cuenta las necesidades específicas de los grupos que se vean afectados por el proyecto en forma diferencial y desproporcionada, o a las necesidades de información específica de los grupos de población (como discapacidad, alfabetismo, género, movilidad, diferencias en el idioma o accesibilidad).

#### Consultas plenas y efectivas

1. El Prestatario iniciará un proceso de consultas plenas y efectivas de manera tal que les brinde a las partes interesadas oportunidades para expresar sus opiniones sobre los riesgos e impactos del proyecto, y las medidas de mitigación, y que le permita al Prestatario considerarlas y responder a ellas. Las consultas plenas y efectivas se llevará a cabo en forma continua a medida que evolucione la naturaleza de los problemas, impactos y oportunidades.
2. La consulta plena y efectiva es un proceso de dos vías que tiene las siguientes características:
3. comienza temprano en el proceso de planificación del proyecto para recopilar opiniones iniciales sobre la propuesta del proyecto;
4. fomenta las opiniones de las partes interesadas, en particular, como una manera de brindar información para el diseño del proyecto y la participación de las partes interesadas en la identificación y mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales;
5. continúa en forma ininterrumpida a medida que surjan riesgos e impactos;
6. se basa en la divulgación y diseminación previa y oportuna de información relevante, transparente, objetiva, significativa y de fácil acceso en un formato culturalmente adecuado, en idioma(s) local(es) relevante(s) y es comprensible para las partes interesadas;
7. considera y responde a las opiniones;
8. apoya la participación activa e inclusiva de las partes afectadas por el proyecto;
9. no es objeto de manipulación externa, interferencia, coerción, discriminación ni intimidación; y
10. es documentada y divulgada por el Prestatario.

### Participación durante la implementación de proyectos e informes externos

1. El Prestatario seguirá trabajando en forma conjunta con las partes afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, y les proveerá información durante el ciclo del proyecto de manera adecuada según la naturaleza de sus intereses y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.
2. El Prestatario continuará la participación de las partes interesadas según el PPPI, y ampliará los canales de comunicación y de participación ya establecidos con las partes interesadas. En particular, el Prestatario buscará las opiniones de las partes interesadas sobre el desempeño social y ambiental del proyecto, y la implementación de las medidas de mitigación del PCAS.
3. Si hubiera cambios significativos en el proyecto como consecuencia de riesgos e impactos adicionales, en especial cuando estos puedan afectar a otras partes del proyecto, el Prestatario proveerá información sobre estos riesgos e impactos y consultará a las partes afectadas por el proyecto respecto de cómo se mitigarán estos riesgos e impactos. El Prestatario deberá publicar un PCAS actualizado de conformidad con el PPPI, que estipule las medidas de mitigación.

### Mecanismo de atención de quejas

1. El Prestatario responderá las inquietudes y quejas de las partes afectadas por el proyecto en relación con el desempeño ambiental y social del proyecto de manera oportuna. Para este fin, el Prestatario propondrá e implementará un mecanismo de atención de quejas[[190]](#footnote-191) para recibir y facilitar la resolución de las inquietudes y quejas.
2. El mecanismo de atención de quejas será proporcional a los riesgos e impactos potenciales del proyecto y será accesible e inclusivo. Cuando sea viable y adecuado para el proyecto, los mecanismos atención de quejas utilizarán mecanismos existentes formales o informales, los que se suplementarán según sea necesario con acuerdos específicos de cada proyecto. En el Anexo 1 se establecen más requisitos sobre los mecanismos de atención de quejas.
3. Se espera que el mecanismo de atención de quejas aborde las inquietudes de manera oportuna, eficaz y transparente que sea culturalmente adecuada y esté al alcance de todas las partes afectadas por el proyecto, sin costo ni retribuciones. El mecanismo, proceso o procedimiento no evitará el acceso a recursos judiciales o administrativos. El Prestatario informará a las partes afectadas por el proyecto acerca del proceso de queja durante sus actividades de participación en la comunidad, y pondrá a disposición pública un registro que documente las respuestas a todas las quejas recibidas.
4. La gestión de las quejas se realizará de manera culturalmente adecuada y será discreta, objetiva, sensible y receptiva ante las necesidades e inquietudes de las partes afectadas por el proyecto. El mecanismo también permitirá que se planteen y aborden quejas anónimas.

### Capacidad organizativa y compromiso

1. El Prestatario definirá roles claros, responsabilidad y autoridad, y designará personal específico que será responsable de la implementación y la supervisión de las actividades de participación de las partes interesadas y del cumplimiento con esta NAS.

## NAS10 – ANEXO 1. MECANISMO DE ATENCION DE QUEJAS

1. El alcance, la escala y el tipo de mecanismo será proporcional a la naturaleza y la escala de los posibles riesgos e impactos del proyecto.
2. El mecanismo de atención de quejas incluirá lo siguiente:
3. diferentes maneras mediante las cuales los usuarios pueden enviar sus quejas, que pueden incluir presentaciones en persona, por teléfono, mensaje de texto, correo, correo electrónico o sitio web;
4. un registro donde se asienten las quejas por escrito, que se mantiene como una base datos;
5. procedimientos publicitados en forma pública que describan la longitud de tiempo que los usuarios pueden esperar para que se confirme la recepción de las quejas, se responda a ellas y se resuelvan;
6. transparencia respecto del procedimiento de queja, la estructura vigente y los encargados de tomar decisiones; and
7. un proceso de apelaciones (incluido el sistema judicial nacional) al que se pueda remitir a quienes presenten quejas y no estén satisfechos cuando no se haya acordado una resolución.
8. El prestatario puede ofrecer la mediación como una opción para los usuarios que no están satisfechos con la resolución propuesta.

# Glosario

* + El término ***capacidad de asimilación*** se refiere a la capacidad del ambiente de absorber una carga cada vez mayor de contaminantes mientras permanece por debajo del umbral aceptable de riesgos para la salud humana y el ambiente.
	+ La ***biodiversidad***es la variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, lo que incluye, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos de otro tipo y los complejos ecológicos de los cuales son parte; esto incluye la diversidad dentro de las especies, entre especies y en los ecosistemas.
	+ ***Hallazgo fortuito (procedimiento).*** Un hallazgo fortuito es material arqueológico encontrado de manera inesperada durante la construcción u operación del proyecto. Un procedimiento de hallazgo fortuito es un procedimiento específico del proyecto que describe las acciones que se deben tomar y los procedimientos que se deben seguir si se encuentra patrimonio cultural anteriormente desconocido. Dicho procedimiento generalmente incluye un requisito de notificar a los órganos competentes relevantes acerca de objetos o sitios encontrados por expertos en patrimonio cultural; de cercar el área de los hallazgos para evitar más disturbios; de llevar a cabo una evaluación de los objetos o sitios encontrados por parte de expertos en patrimonio cultural; de identificar e implementar acciones coherentes con los requisitos de esta NAS y la legislación nacional; y de capacitar a personal y trabajadores del proyecto sobre los procedimientos de hallazgos fortuitos.
	+ ***Apego colectivo*** significa que, por generaciones, ha habido una presencia física y lazos económicos con las tierras y los territorios tradicionalmente poseídos, o habitualmente usados u ocupados por el grupo en cuestión, incluidas las áreas que tienen un significado especial para el grupo, como los sitios sagrados.
	+ Las ***funciones centrales*** de un proyecto constituyen los procesos de producción o servicio esenciales para una actividad de proyecto específica sin la cual el proyecto no puede continuar.
	+ El término ***hábitat crítico*** se define como áreas con alto valor de la biodiversidad, que incluyen lo siguiente: (a) ecosistemas altamente amenazados o únicos; (b) hábitats importantes para especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico enumeradas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); (c) hábitats importantes para especies endémicas o geográficamente restringidas; (d) hábitats que sustenten concentraciones global o nacionalmente significativas de especies migratorias o que viven en comunidades; o (e) características o funciones ecológicas que se necesitan para mantener la viabilidad de las características de biodiversidad descritas anteriormente en los ítems (a) a (d).
	+ ***Patrimonio cultural*** se define como los recursos que la gente identifica como reflejo y expresión de sus valores, creencias, conocimiento y tradiciones en constante evolución.
	+ ***Menos favorecidos o vulnerables*** hace referencia a las personas que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, origen étnico, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estado social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, problemas económicos o estatus deindígena indígena, o que dependan de recursos naturales únicos, podrían verse más probablemente afectados por los impactos del proyecto, o estarán más limitados que otras personas en su habilidad de aprovechar los beneficios del proyecto. Es más probable que tal individuo/grupo esté excluido o no sea capaz de participar plenamente en el proceso de consulta principal y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen.
	+ Los ***servicios de ecosistemas*** ***o servicios que prestan los ecosistemas*** son los beneficios que las personas obtienen con los ecosistemas. Los servicios de ecosistemas se organizan en cuatro tipos: (i) servicios de provisión, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas y que pueden incluir comida, agua dulce, maderas, fibras, plantas medicinales; (ii) servicios de regulación, que son los beneficios que las personas obtienen con la regulación de los procesos de ecosistemas y que pueden incluir purificación del agua superficial, almacenamiento y embargo de carbono, regulación del clima, protección contra riesgos naturales; (iii) servicios culturales, que son los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas y que pueden incluir áreas naturales que son lugares sagrados y áreas de importancia para la recreación y el disfrute estético; y (iv) servicios de apoyo, que son los procesos naturales que mantienen los otros servicios y que pueden incluir formación del suelo, reciclaje de nutrientes y producción primaria.
	+ Las **g*uías del grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS)*** son documentos de referencia técnica, que cuentan con enunciados generales y específicos de Buenas Prácticas Industriales Internacionales. Las MASS contienen los niveles y medidas de rendimiento que generalmente se consideran alcanzables en organizaciones nuevas mediante tecnología existente y a un costo razonable. Para obtener una referencia completa, consulte las *Guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS),* [http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics\_Ext\_Content/IFC\_External\_Corporate\_Site/IFC+Sustainability/Sustainability+Framework/Environmental,+Health,+and+Safety+Guidelines/](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/).
	+ La ***viabilidad financiera*** se basa en consideraciones financieras relevantes, que incluyen la magnitud relativa del costo incremental de adoptar tales medidas y acciones en comparación con la inversión del proyecto, los costos operativos y de mantenimiento, y el hecho de si este costo incremental podría hacer que el proyecto no fuera viable para el Prestatario.
* ***Desalojo forzado*** se define como la remoción permanente o temporaria contra la voluntad de los individuos, las familias o las comunidades de los hogares o las tierras que ocupan sin la provisión y el acceso a formularios legales y otro tipo de protección, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de la NAS5. El ejercicio de la expropiación, la adquisición obligatoria y poderes similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de la NAS5, y se realice de manera coherente con los principios básicos de proceso debido (incluida la provisión de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades significativas de presentar quejas y apelaciones, y el hecho de evitar usar fuerza innecesaria, desproporcional o excesiva).
	+ Las ***Buenas Prácticas Industriales Internacionales (BPII)*** se definen como el ejercicio de habilidades profesionales, diligencia, prudencia y previsibilidad que se espera razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que realizan el mismo tipo de actividad bajo circunstancias iguales o similares a nivel global o regional. El resultado de dicho ejercicio debería ser que el proyecto emplee las tecnologías más adecuadas en las circunstancias específicas del proyecto.
	+ ***Hábitat*** se define como una unidad geográfica terrestre, de agua dulce o marina o un ambiente aeroterrestre que sustenta conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el ambiente no vivo. Los hábitats varían en su sensibilidad a impactos y en los diferentes valores que la sociedad les atribuye.
	+ La contaminación histórica se define como la contaminación de actividades pasadas que afectan la tierra y los recursos hídricos para la cual ninguna parte ha asumido o recibido responsabilidad para abordar y llevar a cabo la reparación necesaria.
	+ ***Inclusión*** significa empoderar a los ciudadanos para participar en el proceso de desarrollo y obtener beneficios de él. La inclusión abarca políticas para promover la igualdad de oportunidades mediante la mejora del acceso de gente pobre y menos favorecida a educación, salud, protección social, infraestructura, energía asequible, empleo, servicios financieros y activos productivos. También implica acciones para eliminar las barreras contra quienes quedan frecuentemente excluidos del proceso de desarrollo, como las mujeres, los niños, los jóvenes y las minorías, para garantizar que se escuchen las voces de todos los ciudadanos.
	+ ***Control integrado de plagas (CIP)*** se refiere a una mezcla de prácticas de control de plagas impulsadas por los productores y ecológicas que buscan reducir el uso de pesticidas químicos sintéticos. Implica lo siguiente: (a) manejar las plagas (mantenerlas por debajo de niveles económicamente nocivos) en lugar de buscar erradicarlas; (b) integrar métodos múltiples (usar, en la medida de los posible, medidas no químicas) para mantener las poblaciones de plagas en niveles bajos; y (c) seleccionar y aplicar pesticidas, cuando tengan que usarse, de una manera que minimice los efectos adversos en organismos beneficiosos, en los humanos y en el ambiente.
	+ ***Control Integrado de Vectores (CIV)*** es un proceso racional de toma de decisiones para el uso óptimo de recursos para el control de vectores. La estrategia busca mejorar la eficacia, la rentabilidad, la solidez ecológica y la sostenibilidad del control de vectores de enfermedades.
	+ ***Reasentamiento involuntario.*** La adquisición de tierras relacionadas con el proyecto1 o las restricciones para el uso de las tierras2 pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras residenciales o de refugio), desplazamiento económico (pérdida de tierras, activos o acceso a activos, incluidos los que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de vida), o ambos. El término «**reasentamiento involuntario**» se refiere a estos impactos. La migración se considera involuntaria cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones para el uso de las tierras que generan desplazamientos.
	+ ***Adquisición de tierras*** se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de propiedad y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir lo siguiente: (a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados, ya sea que el terrateniente use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de vida; y (b) la expropiación de terrenos públicos que se usan o están ocupados por individuos u hogares. El término “tierra” incluye todo lo que crece o esté anexado a la tierra en forma permanente, como cultivos, edificios y otras mejoras.
	+ ***Medio de vida*** se refiere al espectro total de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos provenientes de salarios, agricultura, pesca, forraje, otros medios de vida basados en los recursos naturales, buhonería y trueque.
	+ Los ***hábitats modificados*** son áreas que pueden contener una gran proporción de plantas o especies animales de origen no nativo, o en los que la actividad humana ha modificado sustancialmente las funciones ecológicas primarias y la composición de especies de un área. Entre los hábitats modificados se pueden incluir, por ejemplo, áreas administradas para la agricultura, plantaciones forestales, zonas costeras y humedales recuperados.
	+ Los ***hábitats naturales*** son áreas conformadas por conjuntos viables de plantas o especies animales de origen nativo en gran parte, o áreas en las que la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias y la composición de especies de un área.
	+ El término «***contaminación***» se refiere a contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos presentes en sus fases sólida, líquida o gaseosa, e incluye otros componentes como descargas térmicas al agua, emisiones de contaminantes de corta y larga duración, olores molestos, ruido, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, entre ellos, la luz.
	+ La «***gestión de la contaminación***» incluye medidas diseñadas para evitar o minimizar las emisiones de contaminantes, entre ellos, los contaminantes del clima transitorios y de larga duración, dado que las medidas que tienden a alentar la reducción de la energía y el uso de materias primas, así como las emisiones de contaminantes locales, por lo general también dan como resultado el fomento de una reducción de las emisiones de contaminantes del clima de corta y larga duración.
	+ Los ***proveedores primarios*** son aquellos que, en forma continua, proveen en forma directa bienes o materiales esenciales para las funciones centrales del proyecto.
	+ ***Proyecto*** se refiere a las actividades para las cuales el Prestatario busca la financiamiento del Banco a través dela financiamiento de proyectos de inversión, tal como se define en el acuerdo legal del proyecto entre el Prestatario y el Banco. Estos son proyectos para los cuales se aplica la OP/BP 10.00, financiamiento de proyectos de inversión. La Política ambiental y social del Banco Mundial para el financiamiento de proyectos de inversión no se aplica a operaciones respaldadas por Préstamos de Políticas de Desarrollo (para las cuales se establecen cláusulas ambientales y sociales en la OP/BP 8.60, Préstamos de Políticas de Desarrollo), o a operaciones que están respaldadas por el Financiamiento de programas por resultados (para el cual se establecen cláusulas ambientales y sociales en el OP/BP 9.00, Financiamiento de programas para *resultados*).
	+ El término «***trabajador del proyecto»*** se refiere a (a) personas empleadas directamente por el Prestatario, el agente que propuso el proyecto o las agencias de implementación del proyecto para trabajar específicamente en relación con él (***trabajadores directos***); (b) personas que trabajan o que participan a través de terceros para realizar los trabajos relacionados con las funciones centrales del proyecto, independientemente de la ubicación (***trabajadores contratados***); (c) personas empleadas o contratadas por los proveedores primarios del Prestatario (***trabajadores de suministro primario***); y (d) personas involucradas en la mano de obra de la comunidad como en proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad (***trabajadores de la mano de obra comunitaria***). Esto incluye trabajadores a tiempo completo, parcial, temporario, estacional y migrantes. Los trabajadores migrantes son trabajadores que han migrado de un país a otro o de una parte del país a otra para trabajar.
	+ ***Costo de reemplazo*** se define como un método de valuación que ofrece compensación suficiente para reemplazar los activos, más los costos necesarios de la transacción relacionados con el reemplazo de activos. Cuando existan mercados en funcionamiento, el costo de reemplazo es el valor de mercado según se establece mediante una valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de la transacción. Cuando no existan mercados en funcionamiento, el costo de reemplazo podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de salida para la tierra o los activos productivos, o el valor depreciado del material de reemplazo y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros activos fijos, más los costos de la transacción. En todas las instancias en las que el desplazamiento físico genere pérdida de refugio, el costo de reemplazo debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de valoración para determinar el costo de reemplazo debería documentarse e incluirse en los documentos de los planes de reasentamiento relevantes. Los costos de la transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y título, los gastos razonables de movilidad y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. Garantizar la compensación al costo de reemplazo, las tarifas de compensación planeadas pueden requerir la actualización en áreas del proyecto en las que la inflación es alta o cuando el período de tiempo entre el cálculo de las tarifas de compensación y la entrega de esta sea prolongado.
	+ ***Restricciones para el uso de las tierras*** se refiere a las limitaciones o a las prohibiciones de usos de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor como parte de la implementación del proyecto. Pueden incluir restricciones para el acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones en el acceso a otros recursos de propiedad común, restricciones en el uso de los terrenos dentro de los derechos de servidumbre de los servicios públicos o las zonas de seguridad.
	+ ***Seguridad de la tenencia*** significa que los individuos o las comunidades que migraron se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan son social y culturalmente apropiados. En ningún caso, las personas que migraron recibirán derechos de tenencia que tengan menor validez que los derechos que tenían sobre las tierras o los activos de los cuales fueron desplazados.
* La ***viabilidad técnica*** se basa en si las medidas y las acciones propuestas pueden implementarse con habilidades, equipos y materiales comercialmente disponibles, teniendo en cuenta factores locales prevalecientes como el clima, la geografía, la demografía, la infraestructura, la seguridad, la gobernanza, la capacidad y la confiabilidad operativa.
* ***Acceso universal*** significa acceso libre para las personas de todas las edades y habilidades en diferentes situaciones y bajo distintas circunstancias.
1. En preparación. [↑](#footnote-ref-2)
2. [http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics\_Ext\_Content/IFC\_External\_Corporate\_Site/IFC+Sustainability/Sustainability+Framework/Environmental,+Health,+and+Safety+Guidelines/](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [↑](#footnote-ref-3)
3. Consulte la *Estrategia del Grupo Banco Mundial 2013* en <http://imagebank.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/IW3P/IB/2013/10/09/000456286_20131009170003/Rendered/PDF/816970WP0REPLA00Box379842B00PUBLIC0.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Por ejemplo, *Toward a Green, Clean and Resilient World for All: A World Bank Group Environment Strategy 2012-2022 (*Hacia un mundo ecológico, limpio y fuerte para todos: una estrategia ambiental del Grupo Banco Mundial 2012-2022, que vislumbra un mundo ecológico, limpio y fuerte para todos. [↑](#footnote-ref-5)
5. Esta Política reemplaza las siguientes Políticas Operacionales (OP) y Normas de Procedimientos del Banco (BP): OP/BP4.00, *Prueba piloto del uso de sistemas de prestatarios para abordar cuestiones de seguridad ambiental y social en proyectos respaldados por el Banco*, OP/BP4.01, *Evaluación ambiental*, OP/BP4.04, *Hábitats naturales*, OP4.09, *Control de plagas*, OP/BP4.10, *Pueblos indígenas*, OP/BP4.11, *Recursos culturales físicos*,OP/BP4.12, *Reasentamiento involuntario*, OP/BP4.36, *Bosques*, y OP/BP4.37, *Seguridad de las represas*. Esta Política no reemplaza al OP/BPP4.03, *Estándares de desempeño para actividades del sector privado*, OP/BP7.50, *Proyectos relativos a cursos de agua internacionales* y OP/BP7.60, *Proyectos en en zonas de disputa*. [↑](#footnote-ref-6)
6. En esta Política, excepto que el contexto requiera algo diferente, el término «Banco» significa BIRD o AIF (ya sea que actúe por sí solo o en su capacidad de administrador de fondos fiduciarios financiados por donantes). [↑](#footnote-ref-7)
7. Consulte OP 10.00, *Financiación de proyectos de inversión*. La Financiación de proyectos de inversión comprende préstamos y garantías bancarias, según se definen en laOP 10.00. [↑](#footnote-ref-8)
8. En esta Política, excepto que el contexto requiera algo diferente, el término «Prestatario» significa un prestatario o receptor de financiación del Banco para un proyecto de inversión, y toda otra entidad responsable de la implementación del proyecto. [↑](#footnote-ref-9)
9. En la NAS10 se establecen más requisitos para la participación de partes interesadas. [↑](#footnote-ref-10)
10. El PCAS se aborda en la Sección E. [↑](#footnote-ref-11)
11. Consulte la OP 10.00 para conocer detalles sobre los requisitos de supervisión. [↑](#footnote-ref-12)
12. Las guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS) son documentos de referencia técnica, que cuentan con enunciados generales y específicos de Buenas Prácticas Industriales Internacionales. Las MASS contienen los niveles y medidas de rendimiento que generalmente se consideran alcanzables en organizaciones nuevas mediante tecnología existente y a un costo razonable. Para obtener una referencia completa, consulte las *Guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS),* [http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics\_Ext\_Content/IFC\_External\_Corporate\_Site/IFC+Sustainability/Sustainability+Framework/Environmental,+Health,+and+Safety+Guidelines/](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [↑](#footnote-ref-13)
13. Menos favorecidos o vulnerables hace referencia a las personas que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, origen étnico, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estado social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, problemas económicos o estatus de indígena, o que dependan de recursos naturales únicos, podrían verse más probablemente afectados por los impactos del proyecto, o estarán más limitados que otras personas en su habilidad de aprovechar los beneficios del proyecto. Es más probable que tal individuo/grupo esté excluido o no sea capaz de participar plenamente en el proceso de consulta principal y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen. [↑](#footnote-ref-14)
14. Estos son proyectos para los cuales se aplica la OP/BP 10.00, *Financiación de proyectos de inversión*. La Política ambiental y social del Banco Mundial para la financiación de proyectos de inversión no se aplica a operaciones respaldadas por Préstamos de Políticas de Desarrollo (para las cuales se establecen cláusulas ambientales y sociales en la OP/BP 8.60, *Préstamos para Políticas de Desarrollo*), o a operaciones que están respaldadas por el financiamiento de programas para resultados (para el cual se establecen cláusulas ambientales y sociales en la OP/BP 9.00, *Financiamiento de programas para resultados*). [↑](#footnote-ref-15)
15. Estos proyectos pueden incluir asistencia técnica respaldada por el Banco a través del fFinanciamiento de proyectos de inversión, ya sea que se provea a través un proyecto independiente o como parte de otro proyecto. Algunas actividades de asistencia técnica pueden, en sí mismas, no tener riesgos o impactos ambientales o sociales posibles. Sin embargo, los riesgos o impactos de la futura implementación de planes, estrategias, políticas, estudios u otros resultados de la asistencia técnica pueden ser significativos. Por lo tanto, los requisitos estipulados en los párrafos 13 a 17 de la NAS1 se aplicarán a las actividades de asistencia técnica según sea relevante y apropiado para la naturaleza de los riesgos e impactos. Los términos de referencia, planes de trabajo u otros documentos que definen el alcance y los resultados de las actividades de asistencia técnica se esbozarán de manera tal que se asegure que el asesoramiento y otro tipo de asistencia suministrada sean coherentes con las NAS 1 a 10. [↑](#footnote-ref-16)
16. El alcance de las actividades para las cuales se puede brindar financiamiento de proyectos de inversión y el proceso de aprobación se establecen en la OP 10.00. [↑](#footnote-ref-17)
17. Al determinar si la estrategia común u los requisitos mencionados en los párrafos 9, 12 y 13 son aceptables, el Banco tendrá en cuenta las políticas, las normas y los procedimientos de implementación de las agencias de financiamiento multilateral y bilateral. Las medidas y acciones que se han acordado según la estrategia común se incluirán en el PCAS. [↑](#footnote-ref-18)
18. El Banco le requerirá al Prestatario que demuestre la medida en la que no puede ejercer control o influencia sobre las Instalaciones asociadas brindando detalles de las consideraciones relevantes, que pueden incluir factores legales, regulatorios e institucionales. [↑](#footnote-ref-19)
19. Se describen más detalles en el PO10.00. [↑](#footnote-ref-20)
20. Consulte NAS1, párrafo 21. [↑](#footnote-ref-21)
21. Consulte la nota al pie 10. [↑](#footnote-ref-22)
22. Al realizar la revisión, el Banco podrá considerar estudios y evaluaciones recientes realizadas por el Banco, el Prestatario o partes interesadas relevantes, en la medida en que sean importantes para el proyecto propuesto y para los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales. [↑](#footnote-ref-23)
23. La OP 10.00 establece los recursos y las reparaciones del Banco. Las reparaciones legales del Banco se especifican en los acuerdos legales relevantes. [↑](#footnote-ref-24)
24. La jerarquía de mitigación se define en la NAS1, párrafo 25. [↑](#footnote-ref-25)
25. Por ejemplo, los estudios previos de viabilidad, los estudios de alcance, las evaluaciones nacionales ambientales y sociales, las licencias y los permisos. [↑](#footnote-ref-26)
26. “ Subproyecto” se refiere a una actividad independiente del proyecto, como se define en el acuerdo legal. [↑](#footnote-ref-27)
27. Los «requisitos relevantes de las NAS» se relacionarán con las razones por las cuales ha aumentado la calificación de riesgo. [↑](#footnote-ref-28)
28. El término «subproyecto del IF» se refiere a proyectos financiados por los IF con el respaldo del Banco. Cuando el proyecto implique el otorgamiento de préstamos por parte de un IF a otro IF, el término «subproyecto» incluirá los subproyectos de cada IF subsiguiente. [↑](#footnote-ref-29)
29. Los «requisitos relevantes de las NAS» se relacionarán con las razones por las cuales ha aumentado el perfil de riesgo del subproyecto del IF. [↑](#footnote-ref-30)
30. Consulte NAS7, párrafo 17. [↑](#footnote-ref-31)
31. Se describen más detalles en NAS7, Sección B. [↑](#footnote-ref-32)
32. El Banco supervisará y brindará asistencia para la implementación durante los períodos de tiempo estipulados en la OP10.00. [↑](#footnote-ref-33)
33. El mecanismo de atención de quejas puede utilizar mecanismos existentes formales o informales, siempre y cuando estén adecuadamente diseñados e implementados, y se los considere adecuados para los fines del proyecto. Tales mecanismos podrán suplementarse según sea necesario con acuerdos específicos de cada proyecto. [↑](#footnote-ref-34)
34. Se reconoce que el Prestatario no puede ser la entidad que implementa el proyecto en forma directa. Sin embargo, el Prestatario es responsable de garantizar que el proyecto se prepare e implemente de modo tal que cumpla con todos los requisitos aplicables de las NAS de la manera y en el marco de tiempo acordado con el Banco. El Prestatario garantizará que toda entidad involucrada en la implementación del proyecto respalde todas las obligaciones y compromisos del Prestatario de conformidad con los requisitos de la NAS y las condiciones específicas del acuerdo legal, que incluye el PCAS. Se considera que los contratistas contratados o que actúen en representación del Prestatario o una agencia de implementación están bajo el control directo del Prestatario. [↑](#footnote-ref-35)
35. La viabilidad técnica se basa en el hecho de que las medidas y las acciones propuestas puedan implementarse con las habilidades, equipos y materiales comercialmente disponibles, teniendo en cuenta factores locales prevalecientes como el clima, la geografía, la demografía, la infraestructura, la seguridad, la gobernanza, la capacidad y la confiabilidad operativa. [↑](#footnote-ref-36)
36. La viabilidad financiera se basa en consideraciones financieras relevantes, que incluyen la magnitud relativa del costo incremental de adoptar tales medidas y acciones en comparación con la inversión del proyecto, los costos operativos y de mantenimiento, y el hecho de si este costo incremental podría hacer que el proyecto no fuera viable para el Prestatario. [↑](#footnote-ref-37)
37. Estos son proyectos para los cuales se aplica la OP/BP 10.00, *Financiación de proyectos de inversión*. La Política ambiental y social del Banco Mundial para la Financiación de proyectos de inversión y las NAS no se aplican a operaciones respaldadas por Préstamos de Políticas de Desarrollo (para las cuales se establecen cláusulas ambientales y sociales en la OP/BP 8.60, *Préstamos de Políticas de Desarrollo*), o a operaciones que están respaldadas por el Financiamiento de programas para resultados (para el cual se establecen cláusulas ambientales y sociales en la OP/BP 9.00, *Financiamiento de programas para resultados*). [↑](#footnote-ref-38)
38. Estos proyectos pueden incluir asistencia técnica respaldada por el Banco a través de la Financiación de proyectos de inversión, ya sea que se provea a través un proyecto independiente o como parte de otro proyecto. Algunas actividades de asistencia técnica pueden, en sí mismas, no tener riesgos o impactos ambientales o sociales posibles. Sin embargo, los riesgos o impactos de la futura implementación de planes, estrategias, políticas, estudios u otros resultados de la asistencia técnica pueden ser significativos. Por lo tanto, los requisitos estipulados en los párrafos 13 a 17 de la NAS1 se aplicarán a las actividades de asistencia técnica según sea relevante y apropiado para la naturaleza de los riesgos e impactos. Los términos de referencia, planes de trabajo u otros documentos que definen el alcance y los resultados de las actividades de asistencia técnica se esbozarán de manera tal que se asegure que el asesoramiento y otro tipo de asistencia suministrada sean coherentes con las NAS 1 a 10.

 Se describen más detalles en la OP10.00. [↑](#footnote-ref-39)
39. Como se estipula en la Política ambiental y social del Banco Mundial para la Financiación de proyectos de inversión, párrafo 7, el Banco solo respaldará proyectos que sean coherentes con el Convenio Constitutivo del Banco, y que estén dentro de los límites de este. [↑](#footnote-ref-40)
40. Cuando el proyecto implique la provisión de una garantía según la OP 10.00, el alcance de la aplicación de las NAS dependerá de las actividades o compromisos cubiertos por la garantía. [↑](#footnote-ref-41)
41. El alcance de las actividades para las cuales se puede brindar Financiación de proyectos de inversión y el proceso de aprobación se establecen en la OP 10.00. [↑](#footnote-ref-42)
42. Al determinar si la estrategia común o los requisitos mencionados en los párrafos 8, 11 y 12 son aceptables, el Banco tendrá en cuenta las políticas, las normas y los procedimientos de implementación de las agencias de financiamiento multilateral y bilateral. Las medidas y acciones que se han acordado según la estrategia común se incluirán en el PCAS. [↑](#footnote-ref-43)
43. El Prestatario deberá demostrar la medida en la que no puede ejercer control o influencia sobre las instalaciones asociadas brindando detalles de las consideraciones relevantes, que pueden incluir factores legales, regulatorios e institucionales. [↑](#footnote-ref-44)
44. Al establecer la manera y un marco de tiempo aceptable, el Banco considerará la naturaleza y la significancia de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; la sincronización del desarrollo con la implementación del proyecto; la capacidad del Prestatario y de otras entidades implicadas en el desarrollo y la implementación del proyecto; y las medidas y acciones específicas que el Prestatario implementará o tomará para abordar tales riesgos e impactos. [↑](#footnote-ref-45)
45. El Marco ambiental y social del Prestatario incluirá aquellos aspectos de la política y del marco institucional y legal del país, incluidas sus instituciones nacionales, subnacionales o sectoriales y las leyes, regulaciones, reglas y procedimientos aplicables, y la capacidad de implementación relevante para los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. Cuando haya incoherencias o falta de claridad dentro del Marco ambiental y social del Prestatario respecto de las autoridades o la jurisdicción relevante, se las deberá identificar y analizar con el Prestatario. Los aspectos del Marco AS existente del Prestatario que sean relevantes variarán de un proyecto a otro según factores como el tipo, la escala, la ubicación y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, y el rol y la autoridad de diferentes instituciones. [↑](#footnote-ref-46)
46. La información suministrada por el Prestatario lo ayudará a determinar si el Marco ambiental y social del Prestatario puede usarse para permitir que el proyecto logre objetivos materialmente coherentes con las NAS y, de ser así, en qué medida debe utilizarse. El Prestatario le suministrará al Banco estudios y evaluaciones recientes que haya realizado por sí mismo o que haya encargado a expertos terceros de buena reputación, lo que incluye estudios y evaluaciones de otros proyectos desarrollados en el país, en la medida en que sean relevantes para el proyecto propuesto. [↑](#footnote-ref-47)
47. Si, a criterio del Banco, tales cambios sirven para mejorar el Marco ambiental y social del Prestatario, este aplicará tales cambios al proyecto. [↑](#footnote-ref-48)
48. El Prestatario, en consulta con el Banco, identificará y utilizar métodos y herramientas adecuados, inclusive análisis ambientales, sociales y de alcance, investigaciones, auditorías, encuestas y estudios para identificar y evaluar los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales del proyecto propuesto. Estos métodos y herramientas reflejarán la naturaleza y la escala del proyecto, e incluirán, según sea adecuado, una combinación (o elementos) de lo siguiente: evaluación de impacto ambiental y social (EIAS); auditoría ambiental; evaluación de riesgos; análisis social y de conflictos; plan de gestión ambiental y social (PGAS); marco de gestión ambiental y social (MGAS); EIA regional o sectorial; evaluación ambiental y social estratégica (EASE). Las características específicas de un proyecto pueden requerir que el Prestatario utilice métodos y herramientas especializadas de evaluación, por ejemplo, un Plan de gestión de patrimonio cultural. En los casos en los que el proyecto pueda tener impactos sectoriales o regionales, se necesitará una EIA sectorial o regional. [↑](#footnote-ref-49)
49. Esta puede incluir la preconstrucción, construcción, operación, puesta fuera de servicio, cierre y restitución/restauración. [↑](#footnote-ref-50)
50. El proceso de evaluación considerará los impactos acumulativos del proyecto combinados con los impactos de otros desarrollos pasados, presentes y razonablemente previsibles, así como actividades no planificadas pero predecibles que son posibles gracias al proyecto y que podrían ocurrir más tarde o en una ubicación diferente. [↑](#footnote-ref-51)
51. La jerarquía de mitigación de riesgos e impactos se analiza y especifica mejor en el contexto de las NAS 2 a 10, cuando resulta relevante. [↑](#footnote-ref-52)
52. Menos favorecidos o vulnerables hace referencia a las personas que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, origen étnico, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estado social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, problemas económicos o estatus deindígena, o que dependan de recursos naturales únicos, podrían verse más probablemente afectados por los impactos del proyecto, o estarán más limitados que otras personas en su habilidad de aprovechar los beneficios del proyecto. Es más probable que tal individuo/grupo esté excluido o no sea capaz de participar plenamente en el proceso de consulta principal y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen. [↑](#footnote-ref-53)
53. Los «requisitos de las NAS» se relacionarán con las razones por las cuales ha aumentado la calificación de riesgo. [↑](#footnote-ref-54)
54. Los proveedores primarios son aquellos que, en forma continua, proveen en forma directa bienes o materiales esenciales para las funciones centrales del proyecto. Las funciones centrales de un proyecto constituyen los procesos de producción o servicios esenciales para una actividad de proyecto específica sin la cual el proyecto no puede continuar. [↑](#footnote-ref-55)
55. Esto incluye todos los gases de efecto invernadero (GEI) y el carbono blanco (CB). [↑](#footnote-ref-56)
56. Esto incluirá las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño y las acciones ya desarrolladas; acciones que pueden completarse antes de la aprobación por parte de la Junta de Directores del Banco; acciones requeridas por las leyes y regulaciones nacionales que satisfagan los requisitos de las NAS; acciones para abordar brechas en el Marco AS del Prestatario; y toda otra acción que se considere necesaria para que el proyecto logre cumplir con las NAS. Las brechas serán evaluadas por referencia a lo que se requeriría en la NAS relevante. [↑](#footnote-ref-57)
57. Consulte el párrafo 8. [↑](#footnote-ref-58)
58. Consulte la Sección D. [↑](#footnote-ref-59)
59. El nivel de detalle y complejidad de las herramientas de gestión será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto y a las medidas y acciones identificadas para abordar tales riesgos e impactos. Tendrán en cuenta la experiencia y la capacidad de las partes involucradas en el proyecto, incluidas las agencias de implementación, las comunidades afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, y apuntan a respaldar un mejor desempeño ambiental y social. [↑](#footnote-ref-60)
60. Incluidas las BPII relevantes. [↑](#footnote-ref-61)
61. Esto también reflejará los requisitos regulatorios a nivel nacional, que podrán ser tenidos en cuenta por el Prestatario en la medida en que cumplan con los requisitos de las NAS. [↑](#footnote-ref-62)
62. Consulte la NAS1, párrafo 21. [↑](#footnote-ref-63)
63. El diseño del proyecto (incluso la ubicación, el tamaño, los componentes, etc.) debe formar parte de un proceso iterativo que tenga en cuenta los resultados de la evaluación de impacto y que permita realizar ajustes de diseño para evitar o reducir impactos significativos, incluso la necesidad de una mitigación menos activa. [↑](#footnote-ref-64)
64. Consulte la NAS1, párrafo 27. [↑](#footnote-ref-65)
65. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen. [↑](#footnote-ref-66)
66. La evaluación ambiental y social está muy integrada con los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos del proyecto a fin de garantizar que (a) las consideraciones ambientales y sociales tengan la importancia adecuada en la selección del proyecto, la ubicación y las decisiones de diseño; y (b) la evaluación ambiental y social no retrase el procesamiento del proyecto. Sin embargo, el Prestatario garantiza que se eviten conflictos de interés cuando las personas o entidades participen en una evaluación ambiental y social. Por ejemplo, cuando se requiere una EASE independiente, la misma no debe ser llevada a cabo por los consultores que preparan el diseño de ingeniería. [↑](#footnote-ref-67)
67. NAS1, párrafo 33. [↑](#footnote-ref-68)
68. La NAS1, párrafo 24, establece que la evaluación ambiental y social toma en cuenta de manera adecuada todas las cuestiones relevantes para el proyecto, entre ellas: (a) el marco de políticas aplicables del país, las leyes y regulaciones nacionales y las capacidades institucionales (incluso la implementación) sobre cuestiones ambientales y sociales; variaciones en las condiciones del país y el contexto del proyecto; estudios ambientales o sociales del país; planes de acción ambiental y social nacionales; y obligaciones del país que sean directamente aplicables al proyecto según tratados y acuerdos internacionales relevantes; (b) requisitos aplicables según las NAS; y (c) las MASS y otras BPII relevantes. [↑](#footnote-ref-69)
69. Esto podría ser especialmente relevante cuando el Prestatario haga participar a los contratistas y el PGAS establezca los requisitos que deban cumplir los contratistas. En este caso, el PGAS debe ser incorporado como parte del contrato entre el Prestatario y el contratista, junto con disposiciones de monitoreo e implementación adecuadas. [↑](#footnote-ref-70)
70. El monitoreo durante la implementación del proyecto brinda información sobre aspectos ambientales y sociales centrales del proyecto, especialmente los impactos ambientales y sociales del proyecto y la efectividad de las medidas de mitigación. Dicha información le permite al Prestatario y al Banco evaluar el éxito de la mitigación como parte delmonitoreo del proyecto y permite aplicar medidas correctivas cuando sea necesario. [↑](#footnote-ref-71)
71. Consulte la NAS1 Sección D. [↑](#footnote-ref-72)
72. En la realización de la evaluación ambiental y social, y en función de la importancia de los posibles problemas en el proyecto en relación con la mano de obra y las condiciones de trabajo, pueden solicitarse las opiniones de trabajadores representativos y organizaciones de empleadores. [↑](#footnote-ref-73)
73. Los «terceros» pueden incluir contratistas, subcontratistas, corredores, agentes o intermediarios. [↑](#footnote-ref-74)
74. Las «*funciones centrales*» de un proyecto constituyen los procesos de producción o servicio esenciales para una actividad de proyecto específica sin la cual el proyecto no puede continuar. [↑](#footnote-ref-75)
75. Los «*trabajadores migrantes*» son trabajadores que han migrado de un país a otro o de una parte del país a otra para trabajar. [↑](#footnote-ref-76)
76. Dicha transferencia se realizará de conformidad con todos los requisitos legales y estará sujeta a todos los requisitos de esta NAS. [↑](#footnote-ref-77)
77. En la medida en que las disposiciones de las leyes nacionales sean relevantes para las actividades del proyecto y satisfagan los requisitos de esta NAS, no se le requerirá al Prestatario que duplique tales disposiciones en los procedimientos de administración de la mano de obra. [↑](#footnote-ref-78)
78. Los trabajos considerados peligrosos para los niños son aquellos que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se realizan, puedan poner en peligro la salud, seguridad o moral de los niños. Entre los ejemplos de actividades laborales peligrosas prohibidas para los niños se incluyen el trabajo (a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual; (b) en áreas subterráneas, subacuáticas o en alturas o espacios cerrados; (c) con maquinaria, equipos o herramientas peligrosas o que implica manipular o transportar cargas pesadas; (d) en entornos no saludables en los que el trabajador está expuesto a sustancias, agentes, procesos, temperaturas, ruidos o vibraciones peligrosas que dañan la salud; o (e) bajo condiciones particulares difíciles como horario prolongado, trabajo durante la noche o confinamiento irrazonable en las instalaciones del empleador. [↑](#footnote-ref-79)
79. El trabajo se realiza de manera voluntaria cuando se realiza con el consentimiento libre e informado del trabajador. Dicho consentimiento debe existir a lo largo de la relación laboral y el trabajador debe tener la posibilidad de revocar libremente el consentimiento dado. En particular, no puede haber ninguna "oferta voluntaria" bajo amenaza o en otras circunstancias de restricción o de engaño. Para evaluar la autenticidad del consentimiento libre e informado, es necesario asegurarse de que no haya restricción externa o coacción indirecta, ya sea por un acto de las autoridades o por la práctica de un empleador. [↑](#footnote-ref-80)
80. El tráfico de personas se define como el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, abducción, fraude, decepción, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad, o a la entrega y recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, para los fines de la explotación. Las mujeres y los niños son particularmente vulnerables a las prácticas de tráfico. [↑](#footnote-ref-81)
81. La Sección 2 de las MASS generales sobre Salud y seguridad ocupacional se aplica a todos los proyectos, y puede encontrarse en <http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/9aef2880488559a983acd36a6515bb18/2%2BOccupational%2BHealth%2Band%2BSafety.pdf?MOD=AJPERES>. Cada una de las pautas específicas de la industria aborda las cuestiones de SSO que son relevantes para esa industria en particular. Puede encontrar enlaces a cada una de estas pautas en [http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics\_Ext\_Content/IFC\_External\_Corporate\_Site/IFC+Sustainability/Sustainability+Framework/Environmental,+Health,+and+Safety+Guidelines/](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [↑](#footnote-ref-82)
82. Estos acuerdos serán coordinados con las medidas de Preparación y respuesta a emergencias establecidas en la NAS4. [↑](#footnote-ref-83)
83. Esos servicios pueden ser brindados directamente por el Prestatario o por terceros. [↑](#footnote-ref-84)
84. Consulte la nota al pie 2: esto puede incluir contratistas, subcontratistas, corredores, agentes o intermediarios. [↑](#footnote-ref-85)
85. El término «contaminación» se refiere a contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos presentes en sus fases sólida, líquida o gaseosa, e incluye otros componentes como descargas térmicas al agua, emisiones de contaminantes de corta y larga duración, olores molestos, ruido, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, entre ellos, la luz. [↑](#footnote-ref-86)
86. Salvo especificación en contrario en esta NAS, la «gestión de la contaminación» incluye medidas diseñadas para evitar o minimizar las emisiones de contaminantes, incluidos los contaminantes del clima transitorios y de larga duración, dado que las medidas que tienden a alentar la reducción de la energía y el uso de materias primas, así como las emisiones de contaminantes locales, por lo general también dan como resultado el fomento de una reducción de las emisiones de contaminantes del clima de corta y larga duración. [↑](#footnote-ref-87)
87. Esto incluye todos los gases de efecto invernadero (GEI) y el carbono blanco (CB). [↑](#footnote-ref-88)
88. Estas medidas pueden incluir la reutilización o el reciclaje de materiales. El prestatario intentará reducir o eliminar el uso de materias primas tóxicas o peligrosas. [↑](#footnote-ref-89)
89. En este contexto, la contaminación histórica se define como la contaminación de actividades pasadas que afectan la tierra y los recursos hídricos para la cual ninguna parte ha asumido o recibido responsabilidad para abordar y llevar a cabo la reparación necesaria. [↑](#footnote-ref-90)
90. Tal evaluación seguirá una estrategia basada en riesgos que será coherente con las BPII según se estipulan en las MASS. [↑](#footnote-ref-91)
91. Si uno o más terceros es responsable de la contaminación histórica, el Prestatario considerará recurrir a esas partes terceras para garantizar que tal contaminación se remedie de conformidad con las leyes nacionales y las BPII. El Prestatario implementará medidas adecuadas para garantizar que la contaminación histórica en el lugar no implique riesgos significativos para la salud y la seguridad de los trabajadores y las comunidades. [↑](#footnote-ref-92)
92. Como el aire, la superficie y el agua subterránea, y los suelos. [↑](#footnote-ref-93)
93. El término “capacidad de asimilación” se refiere a la capacidad del ambiente de absorber una carga cada vez mayor de contaminantes mientras permanece por debajo del umbral aceptable de riesgos para la salud humana y el ambiente. [↑](#footnote-ref-94)
94. Estas opciones pueden incluir la adopción de fuentes de energía renovables o de baja emisión de carbono; alternativas a los refrigerantes con alto potencial de calentamiento global; prácticas de silvicultura, ganadería y agricultura sostenibles; reducción de emisiones fugitivas y quemadores de gas residual; y embargo y almacenamiento de carbono; alternativas de transporte sostenibles; y prácticas adecuadas de gestión de los desechos. [↑](#footnote-ref-95)
95. [Se proveerán lineamientos.] [↑](#footnote-ref-96)
96. La estimación de las emisiones considerará todas las fuentes significativas de emisiones de GEI, incluidas las fuentes no relacionadas con energía como el metano y el óxido nitroso, entre otras. [↑](#footnote-ref-97)
97. Los cambios inducidos por el proyecto en el contenido de carbono del suelo o de la biomasa sobre la superficie y la descomposición de materia orgánica producida por el proyecto pueden contribuir con fuentes de emisión directa y se incluirán en la estimación de emisiones cuando se espere que sean significativas. [↑](#footnote-ref-98)
98. Estas emisiones son el resultado de actividades de generación fuera del lugar por parte de otros agentes de electricidad, energía para calefacción o enfriamiento usada en el proyecto. [↑](#footnote-ref-99)
99. Estos desechos pueden incluir desechos municipales, electrónicos y animales. [↑](#footnote-ref-100)
100. Según se definen en las MASS y las leyes nacionales relevantes. [↑](#footnote-ref-101)
101. Estos materiales pueden incluir fertilizantes químicos, enmiendas de suelo y productos químicos que no sean pesticidas. [↑](#footnote-ref-102)
102. La sigla CIP se refiere a una mezcla de prácticas de control de plagas impulsadas por los productores y ecológicas que buscan reducir el uso de pesticidas químicos sintéticos. Implica lo siguiente: (a) gestionar las plagas (mantenerlas por debajo de niveles económicamente nocivos) en lugar de buscar erradicarlas; (b) integrar métodos múltiples (usar, en la medida de los posible, medidas no químicas) para mantener las poblaciones de plagas en niveles bajos; y (c) seleccionar y aplicar pesticidas, cuando tengan que usarse, de una manera que minimice los efectos adversos en organismos beneficiosos, en los humanos y en el ambiente. [↑](#footnote-ref-103)
103. La sigla CIV « es un proceso racional de toma de decisiones para el uso óptimo de recursos para el control de vectores. La estrategia busca mejorar la eficacia, la rentabilidad, la solidez ecológica y la sostenibilidad del control de vectores de enfermedades». [↑](#footnote-ref-104)
104. Esta evaluación se realiza en el contexto de la evaluación de impacto ambiental y social. [↑](#footnote-ref-105)
105. Tales cuestiones incluirían: (a) control de langostas migratorias; (b) control de mosquitos u otros vectores de enfermedades; (c) control de las aves; (d) control de roedores, etc. [↑](#footnote-ref-106)
106. Como, por ejemplo: (a) desarrollo de nuevos usos para la tierra o cambios en las prácticas de cultivo en un área; (b) expansión significativa a nuevas áreas; (c) diversificación de cultivos en agricultura; (d) intensificación de los sistemas de baja tecnología existentes;(e) propuesta de compra de productos o métodos de control de plagas relativamente peligrosos; o (f) inquietudes ambientales o de salud específicas (p. ej. proximidad de las áreas protegidas o recursos acuáticos importantes; seguridad de los trabajadores). [↑](#footnote-ref-107)
107. Esto se realizará cuando se prevea que se financiarán cantidades sustanciales de pesticidas. No se requiere un plan de gestión de plagas para la compra o el uso de mosquiteros impregnados para el control de la malaria, o de insecticidas para su aspersión intradomiciliaria para el control de la malaria identificada en sistemas de clasificación internacionalmente reconocidos. [↑](#footnote-ref-108)
108. «Acceso universal» significa acceso libre para las personas de todas las edades y habilidades en diferentes situaciones y bajo distintas circunstancias. [↑](#footnote-ref-109)
109. Como represas, presas de desechos o estanques de desechos. [↑](#footnote-ref-110)
110. Por ejemplo, los cambios en el uso de la tierra o la pérdida de áreas naturales de amortiguación, como pantanos, manglares y bosques de altiplano, que mitigan los efectos de peligros naturales como inundaciones, desprendimientos e incendios, puede generar más vulnerabilidad y riesgos e impactos en la seguridad de las comunidades. La disminución o degradación de recursos naturales, como los impactos adversos en la calidad, cantidad y disponibilidad del agua dulce, pueden generar riesgos e impactos relacionados con la salud. [↑](#footnote-ref-111)
111. Como la malaria. [↑](#footnote-ref-112)
112. Consulte NAS2, párrafo 25. [↑](#footnote-ref-113)
113. Toda represa no mencionada en el párrafo 2, (a) a (c), requiere medidas de seguridad de represas genéricas diseñadas por ingenieros calificados. [↑](#footnote-ref-114)
114. La cantidad de miembros del Panel, su profesionalidad, pericia técnica y experiencia son adecuadas para el tamaño, la complejidad y el potencial de riesgos de la represa bajo consideración. Para las represas de alto riesgo, en particular, los miembros del Panel deberían ser expertos internacionalmente reconocidos en sus áreas. [↑](#footnote-ref-115)
115. Si la participación del Banco comienza en una etapa posterior a la preparación del proyecto, el Panel se constituye lo antes posible y revisa los aspectos del proyecto que ya se hayan llevado a cabo. [↑](#footnote-ref-116)
116. «Adquisición de tierras» se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de propiedad y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir lo siguiente: (a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados, ya sea que el terrateniente use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de vida; y (b) la expropiación de terrenos públicos que se usan o están ocupados por individuos u hogares. El término “tierra” incluye todo lo que crece o esté anexado a la tierra en forma permanente, como cultivos, edificios y otras mejoras. [↑](#footnote-ref-117)
117. Restricciones para el uso de las tierras se refiere a las limitaciones o a las prohibiciones de usos de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor como parte de la implementación del proyecto. Pueden incluir restricciones para el acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones en el acceso a otros recursos de propiedad común, restricciones en el uso de los terrenos dentro de los derechos de servidumbre de los servicios públicos o las zonas de seguridad. [↑](#footnote-ref-118)
118. «Medio de vida» se refiere al espectro total de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos provenientes de salarios, agricultura, pesca, forraje, otros medios de vida basados en los recursos naturales, buhonería y trueque. [↑](#footnote-ref-119)
119. El método preferido según la jerarquía de mitigación de la NAS1 es evitar las circunstancias. Es especialmente importante evitar el desplazamiento físico y económico de grupos social y económicamente vulnerables a dificultades como resultado. Sin embargo, puede que evitar las circunstancias no sea el método preferido en situaciones en las que la salud y la seguridad pública se verían adversamente afectadas como resultado. Existen también muchas situaciones en las que el reasentamiento puede brindarles a los hogares o comunidades oportunidades de desarrollo directas, que incluyen mejores viviendas y condiciones de salud pública, mayor seguridad de la tenencia y otras mejoras en los estándares locales de vida. [↑](#footnote-ref-120)
120. Consulte el párrafo 31. [↑](#footnote-ref-121)
121. “Costo de reemplazo” se define como un método de valuación que ofrece compensación suficiente para reemplazar los activos, más los costos necesarios de la transacción relacionados con el reemplazo de activos. Cuando existan mercados en funcionamiento, el costo de reemplazo es el valor de mercado según se establece mediante una valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de la transacción. Cuando no existan mercados en funcionamiento, el costo de reemplazo podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de salida para la tierra o los activos productivos, o el valor depreciado del material de reemplazo y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros activos fijos, más los costos de la transacción. En todas las instancias en las que el desplazamiento físico genere pérdida de refugio, el costo de reemplazo debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de valoración para determinar el costo de reemplazo debería documentarse e incluirse en los documentos de los planes de reasentamiento relevantes. Los costos de la transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y título, los gastos razonables de movilidad y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. Garantizar la compensación al costo de reemplazo, las tarifas de compensación planeadas pueden requerir la actualización en áreas del proyecto en las que la inflación es alta o cuando el período de tiempo entre el cálculo de las tarifas de compensación y la entrega de esta sea prolongado. [↑](#footnote-ref-122)
122. «Seguridad de la tenencia» significa que los individuos o las comunidades que migraron se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan son social y culturalmente apropiados. En ningún caso, las personas que migraron recibirán derechos de tenencia que tengan menor validez que los derechos que tenían sobre las tierras o los activos de los cuales fueron desplazados. [↑](#footnote-ref-123)
123. A pesar de la aplicación de la NAS a tales situaciones, se alienta al Prestatario a negociar acuerdos con las personas afectas de manera que se cumplan los requisitos de esta NAS a fin de ayudar a evitar demoras administrativas o judiciales relacionadas con la expropiación formal, y, en la medida de lo posible, para reducir los impactos en las personas afectadas relacionadas con la expropiación formal. [↑](#footnote-ref-124)
124. En tales situaciones, las personas afectadas frecuentemente no tienen una propiedad formal. Esto puede incluir agua dulce y ambientes marítimos. [↑](#footnote-ref-125)
125. En ciertas circunstancias, puede proponerse que parte o la totalidad de la tierra que el proyecto use sea donada voluntariamente sin el pago de una compensación completa. Sujeto a aprobación previa del Banco, esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que: (a) el potencial donante o los donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones disponibles para ellos; (b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; (c) la cantidad de tierra que se donó es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener su subsistencia en los niveles actuales; (d) no hay ninguna reubicación familiar implicada; (e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto; y (f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede ocurrir sólo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados. [↑](#footnote-ref-126)
126. NAS 1, párrafo 26(b). [↑](#footnote-ref-127)
127. El otorgamiento de títulos sobre las tierras y las actividades relacionadas tienen la intención de confirmar o fortalecer los derechos sobre las tierras de los beneficiarios de proyectos y de generar resultados sociales y económicos positivos.  Sin embargo, debido a la complejidad de las cuestiones de tenencia en muchos contextos y a la importancia de la seguridad de la tenencia para la subsistencia, se necesita una evaluación y un diseño cuidadoso para ayudar a asegurar que dichas actividades no comprometan inadvertidamente los derechos legítimos existentes (incluyendo los derechos colectivos, los derechos subsidiarios y los derechos de las mujeres) o tengan otras consecuencias no deseadas.  Con respecto a dicha evaluación, el Prestatario demostrará como mínimo para satisfacción del Banco que las leyes y procedimientos aplicables, junto con características de diseño del proyecto (a) proporcionan reglas claras y adecuadas para el reconocimiento de los derechos de tenencia de tierra pertinentes; (b) establecen criterios justos y procesos de funcionamiento, transparentes y participativos para resolver reclamos de tenencia en conflicto; y (c) incluyen esfuerzos genuinos para informar a las personas afectadas sobre sus derechos y proveen acceso a asesoramiento imparcial. [↑](#footnote-ref-128)
128. Tales reclamos podrían derivarse de la posesión adversa o de acuerdos de tenencia tradicional o consuetudinaria. [↑](#footnote-ref-129)
129. A solicitud de las personas afectadas, puede ser necesario adquirir parcelas completas de tierra si la adquisición parcial haría que la porción restante quede económicamente poco viable, no segura o inaccesible para el uso y la ocupación por parte de seres humanos. [↑](#footnote-ref-130)
130. El término «basado en la tierra» incluye las actividades de medios de vida tales como cultivos de rotación y pastoreo de ganado, así como la cosecha de recursos naturales. [↑](#footnote-ref-131)
131. Consulte el Anexo 1. Tal inventario debería incluir una descripción detallada, derivada del proceso de consulta imparcial y transparente, del rango completo de derechos que las personas afectadas afirman poseer, incluidos los que se basan en las costumbres o prácticas, derechos secundarios, como derechos de acceso y uso como medio de vida, derechos en común, etc. [↑](#footnote-ref-132)
132. La documentación de propiedad u ocupación y pagos de compensación debería emitirse a nombre de cónyuges o jefes de hogar solteros según sea relevante, y la ayuda de otro tipo para el reasentamiento, como la capacitación en habilidades, el acceso a crédito y las oportunidades laborales, deberían estar a disposición de igual manera para las mujeres y deberían adaptarse a sus necesidades. En los casos en que las leyes nacionales y los sistemas de tenencia no reconozcan los derechos de las mujeres a mantener o comprar propiedades, se deberían considerar medidas para brindarles a las mujeres la mayor protección posible con el objetivo de lograr la equidad con los hombres. [↑](#footnote-ref-133)
133. Consulte el Anexo 1. [↑](#footnote-ref-134)
134. Para los proyectos que tengan impactos significativos de reasentamiento y medidas de mitigación complejas, el Prestatario podrá considerar la preparación de un proyecto independiente de reasentamiento para obtener el respaldo del Banco. [↑](#footnote-ref-135)
135. El pago de una compensación en efectivo por pérdida de tierras y otros activos podría ser adecuado en los siguientes casos: (a) cuando los medios de vida no se basen en la tierra; (b) cuando los medios de vida se basen en la tierra, pero el terreno contratado para el proyecto sea una fracción pequeña de los activos afectados y los terrenos residuales sean económica viable; o (c) cuando existan mercados activos para tierras, viviendas y mano de obra, las personas desplazadas usen tales mercados y haya suficiente suministro de tierra y viviendas, y el prestatario haya demostrado de forma satisfactoria para el Banco que hay disponibilidad de suficientes tierras para la reubicación. [↑](#footnote-ref-136)
136. En los casos en que el Prestatario demuestre que una persona afectada obtiene ingresos sustanciales de múltiples unidades ilegales de alquiler, la compensación que tal persona recibiría por activos no relacionados con tierras según este párrafo podría reducirse con el previo acuerdo del Banco, de manera tal que refleje mejor los objetivos de esta NAS. [↑](#footnote-ref-137)
137. La reubicación de habitantes informales en áreas urbanas puede implicar el uso del trueque. Obtener un seguro de tenencia, pero podrían perder ventajas de ubicación que son esenciales para sus medios de vida, en especial, para los pobres y vulnerables. Los cambios en la ubicación que podrían afectar oportunidades de medio de vida deberán abordarse de conformidad con los principios de esta NAS (consulte, en particular, el párrafo 35 (c)). [↑](#footnote-ref-138)
138. Esto incluye tiendas, restaurantes, servicios, instalaciones de fabricación y otras empresas, independientemente del tamaño y de si cuentan o no con una licencia. [↑](#footnote-ref-139)
139. Preproyecto. [↑](#footnote-ref-140)
140. Las compensaciones de biodiversidad conducen a resultados de conservación medibles y de largo plazo como consecuencia de acciones diseñadas para compensar impactos adversos en la biodiversidad de proyectos que permanecen después de que se han tomado medidas adecuadas para evitar, minimizar y restaurar los efectos. Las compensaciones de biodiversidades deberían seguir las BPII y desarrollarse con partes interesadas relevantes. [↑](#footnote-ref-141)
141. Los resultados de conservación de la biodiversidad medibles deben demostrarse en el lugar (en el terreno) y a escala geográfica adecuada (p. ej. a nivel local, nacional o regional). [↑](#footnote-ref-142)
142. Las ganancias netas son resultados adicionales de conservación que pueden lograrse para los valores de biodiversidad para los cuales se designó el hábitat crítico. Las ganancias netas pueden lograrse a través del desarrollo de compensaciones de biodiversidad o en instancias en las que el Prestatario podrían cumplir con los requisitos del párrafo 24 de esta NAS sin una compensación de biodiversidad a través de la implementación de programas en el lugar (en el terreno) para mejorar el hábitat y proteger y conservar la biodiversidad. [↑](#footnote-ref-143)
143. El principio “comparable o mejor” indica que las compensaciones de biodiversidad deben diseñarse de manera tal que conserven valores iguales a los que se ven afectados por el proyecto (una compensación “en especie”). En ciertas situaciones, sin embargo, las áreas de biodiversidad que se verán afectadas por el proyecto podrían no ser una prioridad nacional o local, y podría haber otras áreas de biodiversidad con valores similares que podrían tener una prioridad superior para la conservación y el uso sostenible, y que podrían estar bajo amenaza inminente o necesitar protección o administración eficaz. En estas situaciones, podría ser adecuado considerar una compensación «fuera de especie» que implique un «canje» (es decir, en las que la compensación tenga como objetivo la biodiversidad de mayor prioridad que la que se ve afectada por el proyecto) la que, para los hábitats críticos, cumplirá con los requisitos del párrafo 24 de esta NAS. [↑](#footnote-ref-144)
144. Esto excluye los hábitats que se han convertido antes de un proyecto. [↑](#footnote-ref-145)
145. El término «reclamación», según se lo utiliza en este contexto, es el proceso de creación de nuevas tierras a partir del mar y otras zonas acuáticas para uso productivo. [↑](#footnote-ref-146)
146. La reducción neta es una pérdida única o acumulativa de individuos que afecta la habilidad de las especies de sobrevivir a escala global, regional o nacional durante muchas generaciones durante un período prolongado de tiempo. La escala (es decir, global, regional o nacional) de la reducción neta potencial se determina sobre la base de listas de especies de la Lista Roja de la UICN (global) o listas regionales o nacionales. Para las especies enumeradas tanto en la Lista Roja de la UICN (global) como en listas nacionales o regionales, la reducción neta se basará en la población nacional o regional. [↑](#footnote-ref-147)
147. El marco de tiempo en el cual los Prestatarios deben demostrar la «no reducción neta» de especies en peligro de extinción crítico y en peligro de extinción se determinará para cada caso y, cuando corresponda, mediante consulta a expertos calificados y teniendo en cuenta la biología de las especies. [↑](#footnote-ref-148)
148. Esta NAS reconoce las áreas legalmente protegidas que cumplen con la siguiente definición: “Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, especializado y administrado a través de medios eficaces legales o de otro tipo para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza asociada con los servicios de ecosistemas relacionados y valores culturales”. Para los fines de esta NAS, esto incluye áreas propuestas por gobiernos para tal designación. [↑](#footnote-ref-149)
149. Los estándares de manejo de recursos naturales vivos reconocidos a nivel global, regional o nacional son aquellos que tienen las siguientes características: (a) son objetivos y alcanzables; (b) se basan en un proceso de consulta con las diversas partes interesadas; (c) fomentan mejoras continuas y en etapas; y (d) brindan una verificación o certificación independiente a través de organismos adecuadamente acreditados para tales estándares. [↑](#footnote-ref-150)
150. Los proveedores primarios son aquellos que, en forma continua, proveen en forma directa bienes o materiales esenciales para las funciones centrales del proyecto. Las funciones centrales de un proyecto constituyen los procesos de producción o servicios esenciales para una actividad de proyecto específica sin la cual el proyecto no puede continuar. [↑](#footnote-ref-151)
151. Esto puede demostrarse mediante la entrega de productos certificados, o de avances hacia la verificación o certificación según un esquema creíble en ciertos productos básicos o ubicaciones. [↑](#footnote-ref-152)
152. Esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen su propia comprensión y visión de su bienestar y que, en términos generales, este es un concepto holístico que se asocia con su relación intrínseca con las tierras y las prácticas tradicionales, y refleja su estilo de vida. Esto capta sus principios centrales y sus aspiraciones de lograr armonía con sus alrededores y lograr solidaridad, complementariedad y vida comunitaria. [↑](#footnote-ref-153)
153. El alcance y la escala de la consulta, así como la subsiguiente planificación del proyecto y los procesos de documentación, serán proporcionales al alcance y la escala de posibles riesgos e impactos que el proyecto pueda tener y que pueda afectar a los pueblos indígenas. Consulte el párrafo 9. [↑](#footnote-ref-154)
154. “Apego colectivo” significa que, por generaciones, ha habido una presencia física y lazos económicos con las tierras y los territorios tradicionalmente poseídos, o habitualmente usados u ocupados por el grupo en cuestión, incluidas las áreas que tienen un significado especial para el grupo, como los sitios sagrados. [↑](#footnote-ref-155)
155. Se deberá tener cuidado con la aplicación de esta NAS en áreas urbanas. En general, no se aplica a individuos o grupos pequeños que migren a áreas urbanas en busca de oportunidad económica. Sin embargo, puede aplicarse en casos en que los pueblos indígenas han establecido comunidades distintivas en áreas urbanas o cerca de ellas que aún poseen las características estipuladas en el párrafo 6. [↑](#footnote-ref-156)
156. En la NAS8 se establecen más requisitos para la protección del patrimonio cultural. [↑](#footnote-ref-157)
157. El formato y el título del plan podrá ajustarse para que se adapte al proyecto o al contexto del país. El alcance del plan deberá ser proporcional a los riesgos e impactos. La determinación del alcance adecuado de la planificación, así como la determinación de medidas adecuadas de mitigación, podrán requerir la contratación de profesionales competentes. Un plan de desarrollo de la comunidad puede ser adecuado en circunstancias en las que otras personas, y grupos de pueblos indígenas, se verían afectados por impactos adversos o riesgos del proyecto, entre quienes se incluye más de un grupo de pueblos indígenas o en los que el alcance regional o nacional de un proyecto programático incorpora otros grupos de población. Cuando la información necesaria no pueda ponerse a disposición porque el diseño o el lugar del proyecto no está finalizado, será adecuado preparar un marco de planificación. [↑](#footnote-ref-158)
158. Consulte la nota al pie 6. [↑](#footnote-ref-159)
159. Para los proyectos que tengan un alcance regional o nacional, la consulta plena y efectiva podrá realizarse con organizaciones o representantes pueblos indígenas relevantes a nivel nacional o regional. Estas organizaciones o representantes serán identificados en el proceso de participación de las partes interesadas descrito en la NAS10. [↑](#footnote-ref-160)
160. Los procesos internos de toma de decisiones son, por lo general, aunque no siempre, de naturaleza colectiva. Y las decisiones podrían ser cuestionadas por algunos miembros de la comunidad. El proceso de consulta debería ser sensible a tal dinámica y permitir suficiente tiempo para los procesos internos de toma de decisiones a fin de llegar a conclusiones que la mayoría de los participantes involucrados consideren legítimas. [↑](#footnote-ref-161)
161. Entre los ejemplos, se incluyen los recursos marinos y acuáticos, los productos de bosques de madera y de otro material, las plantas medicinales, la caza y los predios de reunión y pastoreo, y las áreas de cultivos. [↑](#footnote-ref-162)
162. Por ejemplo, las industrias extractivas, la creación de áreas de conservación, los esquemas de desarrollo agrícola, el desarrollo de infraestructura de espacios vírgenes, la gestión de tierras o los programas de concesión de títulos. [↑](#footnote-ref-163)
163. Tales impactos adversos pueden incluir impactos por la pérdida de acceso a activos o recursos, o restricciones en el uso de la tierra como resultado de las actividades del proyecto. [↑](#footnote-ref-164)
164. Si las circunstancias no permiten que el Prestatario ofrezca tierras de reemplazo adecuadas, deberá proveer una verificación que compruebe que eso es lo que sucede. En tales circunstancias, el Prestatario les ofrecerá a los pueblos indígenas afectados oportunidades de ganar ingresos no provenientes de las tierras que superen la compensación en efectivo. [↑](#footnote-ref-165)
165. En general, los pueblos indígenas reclaman derechos y acceso a tierras y recursos, y uso de estos, a través de sistemas tradicionales o habituales, muchos de los cuales implican derechos de propiedad comunitarios. Estos reclamos tradicionales sobre las tierras y los recursos pueden no estar reconocidos en las leyes nacionales. En los casos en que los pueblos indígenas tengan título legal en forma individual, o cuando las leyes nacionales relevantes reconozcan los derechos consuetudinarios para los individuos, se aplicarán los requisitos de la NAS5 además de los del párrafo 23 de esta NAS. [↑](#footnote-ref-166)
166. Consulte el párrafo 31 de la NAS5. [↑](#footnote-ref-167)
167. Incluye áreas naturales con valor cultural o espiritual, como bosques, cuerpos de agua y vías navegables, montañas, árboles y rocas sagradas, y cementerios. [↑](#footnote-ref-168)
168. Las consideraciones relacionadas con los impactos culturales pueden incluir, por ejemplo, el idioma de instrucción y el contenido del plan de estudios en proyectos educativos, los procedimientos sensibles culturalmente o con respecto al género en proyectos de salud, y otros. [↑](#footnote-ref-169)
169. Cuando el control de los recursos, los activos y la toma de decisiones sea de naturaleza predominantemente colectiva, se harán esfuerzos para asegurar que, cuando sea posible, los beneficios y la compensación sean colectivos y tengan en cuenta las diferencias y las necesidades intergeneracionales. [↑](#footnote-ref-170)
170. Entre las medidas de mitigación se incluye el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y subnacionales responsables de administrar el patrimonio cultural afectado por el proyecto; el establecimiento de un sistema de monitoreo para dar seguimiento al progreso y la eficacia de estas actividades; el establecimiento de un cronograma de implementación y el presupuesto requerido para las medidas de mitigación identificadas; y la clasificación de los hallazgos. Tales medidas tendrán en cuenta las disposiciones de la Sección D para tipos específicos de patrimonio cultural. [↑](#footnote-ref-171)
171. El Plan de gestión del patrimonio cultural incluirá una línea de tiempo de implementación y una estimación de necesidades de recursos para cada medida de mitigación. Esta podrá desarrollarse como documento independiente o, según la naturaleza y la escala de los riesgos e impactos del proyecto, como parte del PCAS. [↑](#footnote-ref-172)
172. Un procedimiento de hallazgo fortuito es un procedimiento específico del proyecto que se seguirá si se encuentra patrimonio cultural anteriormente desconocido durante actividades del proyecto. [↑](#footnote-ref-173)
173. El valor del patrimonio cultural tangible se identifica y se le asigna importancia según los sistemas de valores y los intereses de las partes afectadas (incluidos individuos y comunidades) y otras partes interesadas que tengan interés en la protección y el uso adecuado del patrimonio tangible. [↑](#footnote-ref-174)
174. El Prestatario apoyará la inclusión y la cooperación de las diferentes partes interesadas a través de un diálogo con las autoridades adecuadas, entre ellas, las autoridades regulatorias nacionales o locales relevantes encargadas de la protección del patrimonio cultural, a fin de establecer los medios más eficaces de abordar las opiniones e inquietudes de las partes interesadas y hacerlas participar en la protección y la gestión del patrimonio cultural. [↑](#footnote-ref-175)
175. Algunos ejemplos son los sitios de patrimonio de la humanidad y áreas protegidas a nivel subnacional. [↑](#footnote-ref-176)
176. La mayoría de los sitios arqueológicos están ocultos a la vista. Es muy poco común que no haya material arqueológico en un área dada; se puede considerar que un material es arqueológico incluso si no es conocido o reconocido por la población local o si no ha sido registrado por agencias arqueológicas u organizaciones nacionales o internacionales. [↑](#footnote-ref-177)
177. Las áreas de cementerios mencionadas aquí son las que no están relacionadas con las poblaciones actuales que viven en el área del proyecto. Para los cementerios más recientes conectados directamente con los pueblos afectados por el proyecto, se pueden definir medidas de mitigación apropiadas mediante consulta con los descendientes y el equipo social del proyecto. [↑](#footnote-ref-178)
178. De conformidad con las leyes nacionales y subnacionales aplicables, y las regulaciones de zona, y de conformidad con las BPII. [↑](#footnote-ref-179)
179. Con frecuencia, la designación de importancia cultural se mantiene en secreto, y solo lo sabe una población local específica, y está asociada con actividades o eventos de rituales. La característica sagrada de cada patrimonio puede significar un desafío al momento de determinar cómo evitar o mitigar los daños. Los sitios culturales naturales pueden contener material arqueológico. [↑](#footnote-ref-180)
180. Ya sea que el subproyecto del IF esté claramente definido (como se estipula en el párrafo 4) o que sea parte de su cartera de futuros subproyectos (como se especifica en el párrafo 5). [↑](#footnote-ref-181)
181. Los procedimientos pueden incluir o tomar la forma de un sistema de gestión ambiental y social. [↑](#footnote-ref-182)
182. Por ejemplo, en el otorgamiento de préstamos para consumidores. Esto se basará en una evaluación de la capacidad del IF y los subproyectos específicos que el IF proponga financiar. [↑](#footnote-ref-183)
183. Los «requisitos relevantes de las NAS» se relacionarán con las razones por las cuales ha aumentado el perfil de riesgo del subproyecto del IF. [↑](#footnote-ref-184)
184. Las partes interesadas de un proyecto varían dependiendo de los detalles del proyecto. Entre ellas, se podrían incluir comunidades locales, autoridades nacionales y locales, proyectos vecinos u organizaciones no gubernamentales. [↑](#footnote-ref-185)
185. Menos favorecidos o vulnerables hace referencia a las personas que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, origen étnico, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estado social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, problemas económicos o estatus de indígena, o que dependan de recursos naturales únicos, podrían verse más probablemente afectados por los impactos del proyecto, o estarán más limitados que otras personas en su habilidad de aprovechar los beneficios del proyecto. Es más probable que tal individuo/grupo esté excluido o no sea capaz de participar plenamente en el proceso de consulta principal y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen. [↑](#footnote-ref-186)
186. Según la naturaleza y la escala de los riesgos e impactos del proyecto, los elementos del PPPI se podrán incluir como parte del PCAS y puede que no sea necesaria la preparación de un PPPI independiente. [↑](#footnote-ref-187)
187. Siempre que sea posible, la participación de las partes interesadas utilizará estructuras de participación dentro del sistema nacional, por ejemplo, reuniones de la comunidad, complementadas con acuerdos específicos de cada proyecto. [↑](#footnote-ref-188)
188. Por ejemplo, líderes de aldeas o de clanes, líderes religiosos y de la comunidad, representantes del gobierno local y de la sociedad civil, políticos o docentes. [↑](#footnote-ref-189)
189. Por ejemplo, al trasmitir, de una manera precisa y oportuna, información proporcionada por el Prestatario a las comunidades y los comentarios y las preocupaciones de estas comunidades al Prestatario. [↑](#footnote-ref-190)
190. El mecanismo de queja que se proveerá de conformidad con esta NAS podrá utilizarse como mecanismo de queja necesario bajo otras NAS (consulte NAS 5 y 7). Sin embargo, el mecanismo de queja para los trabajadores del proyecto que se exige en la NAS2 debe proveerse en forma independiente. [↑](#footnote-ref-191)